DEPOSITO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N. 0.519.151 1

Señores del Ayuntamto

D. Eduardo Mesía de la Cerda
Miguel del Forcallo
Lorenzo Vera
Angel Puente
Diego Sanz
Andres Ruiz
Buenav.a Herrera
Vicente Alcazar
Antonio Prado
Saturio Perez

Sesion ordinaria del 6 de Enero de 1881.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real capital de la provincia de su nombre y del Obispado Priorato de las cuatro ordenes Militares á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Garcia Moreno Capitan Teniente retirado solicitando ser inscrito en el padron de esta Ciudad en la que ha fijado su residencia con domicilio en la calle de Alarcos número once y el Ayuntº acordó acceder á su solicitud en vista de que con cédula personal número trecemil ochocientos dos de sesta clase acredita proceder de Madrid donde estaba avecindado.

Se dió cuenta de una instancia de Don Manuel Mª Romero y Aguilar despidiéndose de esta vecindad porque la traslada á la Villa de Almaiden y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una comuni

cacion del Sr Jefe económico fecha treinta y uno de Diciembre recordando el pago de los débitos por sestas partes de consumos de ejercicios cerrados, pues si en el término de tercero día no se verifica, se verá en el caso de expedir comision de apremio, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado puesto que el estado de fondos no permite hacer el ingreso como desea y hará en el momento que sea posible.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo é Iltmo Sr Obispo Prior fecha 30 de Diciembre último manifestando en contestacion a la que se le dirigió en siete de Junio último relativa á la Administracion del Santuario de Ntra Sra de Marcos, que si bien este fué entregado al Municipio por el Sr Gobernador de la provincia segun lo declarado por el mismo en comunicacion de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno no podia darle derecho á administrar los bienes del Santuario ni para intervenir en el Templo ni en el culto por ser privativo con arreglo á los Cánones y último Concordato de las autoridades eclesiásticas; no obstante comprendiendo S. E. el interes que el Municipio debe tener en la conservacion del Santuario y mediante renuncia que del cargo de administrador le ha presentado D. Joaquin Garcia y Negrá ha resuelto acceder á los deseos de la Corporacion municipal adoptando los acuerdos siguientes. =

1º = La administracion de las rentas y limosna del referido Santuario estará en lo sucesivo á cargo de un Sacerdote en representacion de la parroquia de San Pedro, el cual será nombrado por el Prelado Diocesano y de un Señor Concejal que nombrará el Municipio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.519.152

2º= Uno y otro Sr. tendran el derecho y el deber de gestionar los intereses del Santuario y de intervenir en la recaudacion de las limosnas el dia de la fiesta anual ó cualquiera otra solemne que alli se celebrare, levantando acta firmada por ambos de lo recaudado y anotándola como partida de cargo en el libro correspondiente.

3º= Cada uno de dichos Señores tendrá una llave del cepillo que existe en el Santuario para la colecta de limosnas entre año y lo abrirán de tiempo en tiempo para recoger las existencias con las formalidades indicadas.

4º= Dichos Señores formarán sus cuentas de cargo y data que remitirán cada tres años al Municipio para su revision y censura y luego al Prelado para su aprobacion definitiva.

5º= Los indicados fondos no ingresarán bajo ningun pretesto en las arcas del Municipio ni en la fábrica parroquial debiendo destinarse única y exclusivamente al culto de la Sagrada Imagen y conservacion del Santuario.

6º= Continuará con el cargo de Camarera la distinguida Señora que viene desempeñandolo y en caso de vacante lo proveerá la autoridad eclesiástica.

7º= Estas disposiciones no podran impedir al actual Prelado ni á los que le sucedieren de reivindicar la exclusiva administracion

del citado Santuario si el Municipio faltase á sus compromisos ó si circunstancias imprevistas así lo aconsejaren quedando así mismo libre en este caso la Corporacion para resolver lo que estime procedente. =

En el supuesto de que estos acuerdos satisfarán al Excmo Ayuntamiento nombra desde luego por su parte el Sr. Obispo para el cargo de Administrador del Santuario al Presbítero D. Fran.co Antequera esperando que el Ayuntam.to se sirviera adoptar y participarle la resolucion que corresponda y prévia discusion se acordó por unanimidad aceptar las condiciones propuestas por S. E. I. por estar todas y especialmente la quinta conforme con los deseos del Municipio el cual nombra por su parte para Administrador del repetido Santuario al Concejal D. Andres Ruiz y Serrano.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico. =

Miguel del Moral

Eduardo Merino de la Cerda

Vicente Alcazar

Eduardo Ruiz

Andres Ruiz Serrano

Diego Sanz

Saturio Perez

Vicente Galan

Angel del Monte y Cuesta

Lorenzo Vera

Manuel Mª de Nicho

Fran.co Ruiz

Rubric

N 0.519.153



D. Manuel Mª de Vilches. Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse porque no se reunió la mayoria del total de Concejales como determina el artículo ciento cuatro de la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real a trece de Enero de mil ochocientos ochenta y uno =

V.º B.º
Ramon de la Cerda

Manuel Mª de Vilches

Sesion extraordinaria del 14 de Enero 1881.

Señores.
Messia
Joraldo
Zuros
Vera
Galan
Puente
Sanz
Ruiz
Herrera
Ballester

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y triple número de Contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesion extraordinaria en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion sétima de la circular de la Direccion de Impuestos fecha veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, previa convocatoria con espresion de objeto, y el Sr Alcalde Don

Contribuyentes

D. José Medrano
" José G. Balcarzar
" José del Forcallo
" José Ant.o Arroyo
" Delia Rios
" José Ruiz Honrado
" Sebastian Dorado
" Manuel Maldonado
" Fernando Cantero
" Felix Ruiz
" Joaquin Gomez Gomez
" Fran.co G.a Diaz Santos
" José Serrano Curruchaga
" José Alcaraz y Perez
" Tomas Cuevas
" Pablo Ruiz
" Andres G.a Gonzalez
" Leon Bermudez
" José M.a Bermudez
" Fran.co Ayala
" José Calahorra
" Miguel Castilla
" Ramon Valencia
" Fernando Fernandez
" José Fernandez Talavera
" Faustino Sanchez
" Ramon G. Rubio
" Juan Chacon
" Marcial Rico
" José Rueda
" Ant.o Ruiz
" Bruno Rivero
" Antonio Marina
" José Peñalver
" Adrian Sarachaga

Eduardo Murcia de la Cerda, la declaró abierta, leyendose por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la deloreacaudado por consumos, cereales y sal en el mes de Diciembre anterior que presenta la Comision que los administra resultando haberse recaudado quincemil, ochenta y tres pesetas, diez y seis centimos, importando los gastos dosmil trescientas cuarenta y tres, ochenta y ocho, queda por consecuencia la cantidad liquida de docemil setecientas treinta y nueve pesetas, veintiocho céntimos, que ha ingresado en Depositaria, y previo su exámen conforme del estado que demuestra el número de unidades de las especies adeudadas, se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de la de lo recaudado en el mes de Diciembre anterior por arbitrios sobre articulos de comer beber y arder que presenta la Comision que los administra resultando ascender á dosmil cuarenta y seis pesetas, ochenta y cuatro céntimos que han ingresado en Depositaria y previo su exámen se acordó su aprobacion por unanimidad.

Y siendo los unicos asuntos indicados para la sesion se levanto la formando yo de que certifico.

Vera Gonzalez

Murcia de la Cerda

Saez Ruiz Gala

Puente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N 0.519.154

Sesion ordinaria del dia 15 Enero 1881.

Señores
Torallo
Quirós
Vera
Ruiz
Sanz
Herrera

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen bajo la prendencia del primer Teniente Alcalde D. Miguel del Torallo la declaró abierta apesar de no haber la mayoría absoluta del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion primaria fecha ocho del corriente participando que con la del tres ha tenido á bien el Illmo S. Rector de la Universidad Central aprobar el nombramiento de D. Eduardo Arévalo y Rivas para maestro auxiliar interino de la Escuela práctica de la Normal de esta Capital con el haber de ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos y emolumentos señalados en las disposiciones vigentes, y el Ayuntº acordó quedar enterado y que pase á Contaduría á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en veintidos de Diciembre último que en nueve del corriente trascribe el S. Gobernador por la que en vista

de las razones que aduce el Ayuntamiento se le concede la autorizacion que tiene solicitada para adicionar á la tarifa de consumos especies no comprendidas en la oficial del impuesto sin utilizar antes el recargo de quince por ciento sobre las cédulas personales como se dispuso en la Real órden de veintiseis de Octubre último pero con prevencion de que en lo sucesivo no se formulen propuestas de arbitrios extraordinarios sin haber usado antes de todos los recursos legales y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase á contaduría para que se tenga presente por la Comision de presupuestos al formar el proyecto para el de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos.

Se dió cuenta de una instancia de Pio Gimenez fecha doce del corriente despidiendose de esta vecindad porque la traslada á Hinojosas del Duque provincia de Córdoba y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido que sea baja en el padron y se le espida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de Ignacio Lopez de esta vecindad solicitando licencia para establecer un taller de cerrageria en su casa calle Real número dos y visto lo que el Arquitecto informa acordó el Ayuntamiento concederla con las condiciones que el mismo funcionario expresa.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que una Comision de su seno compuesta de los Señores, Peralbo, Vera e Hinojosa formen las listas electorales que han de fijarse al público durante los quince primeros dias del próximo mes de Febrero como dispone el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N 0.519.155

artículo veintidos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y de las reclamaciones que se presenten se dé cuenta á los efectos del artículo veintiseis.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la Comision de presupuestos proceda á formar el proyecto del adicional al ordinario de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta que ha de remitirse al Sr. Gobernador con las liquidaciones y presupuesto refundido, segun ordena en su circular del veintitres de Diciembre último.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que la Comision de presupuestos proceda á formar el proyecto para el ordinario del año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS. de que yo el Secretario certifico=

María de la Cruz Ruiz Serrano Torcatto Zuviór

Alcaraz Vera

Sáez Herrero

Vacas

Perez

Manuel Mª de Nicolás

Sesion ordinaria del 20 de Enero de 1881.

Señores Mesia Torcallo Quiros Vera Herrola Fuente Sanz Alazar Ruiz Perez Prado

En la Ciudad de Ciudad Real á viente de Enero de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D Carlos Blasquez de esta vecindad solicitando licencia para abrir un hueco de ventana en su casa calle del Lobo número dos y convertir otro hueco de ventana en puerta tienda en la misma casa fachada á la calle de la Libertad y vista lo que informa el Arquitecto el Ayuntamiento acordó concederla con arreglo á lo que este funcionario espresa.

Se dió cuenta de un escrito de Cipriano Hidalgo de esta vecindad manifestando que en su casa calle de Calatrava nº 33 tiene un local de planta baja que lo considera con condiciones para establecer la escuela pública elemental de niños y suplica sea reconocido para si llena el objeto formular la proposicion para el arriendo en vista de estar anunciado y el Ayuntamiento acordo que una Comision compuesta de los Señores Quiros, Herrera y el Arquitecto practiquen el reconocimiento informando de su resultado.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Maestra de la Escuela practica Superior de niñas fecha diez y ocho del corriente esplicando que en veintiuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho

hizo presente el mal estado en que se halla-
ban los enlucidos de los cielos rasos del local
y escalera de subida á la Escuela y como que-
ra que el deterioro aumenta, ruega se adop-
ten las disposiciones necesarias para evitar
cualquiera desgracia de la cual declina toda
responsabilidad y el Ayuntamiento acordó que
una Comision compuesta de los Señores Ha-
rola, Prado y el Arquitecto reconozca el local
y proponga las reparaciones que sean nece
sarias.

Se dió cuenta de una comunicacion de
la Maestra de la Escuela práctica Superior de
niñas fecha diez y nueve del actual partici
pando que por disposicion de la Señora Di
rectora de la Normal á que esta afecta aque
lla quedan suspendidas las clases desde el
mismo dia por el mal estado del local y
el Ayuntamiento acordó se diga á la referi
da Maestra que se ha enterado con disgus-
to de su citada comunicacion estrañando que
tan trascendental medida se haya adoptado sin
dar oportunamente aviso de las malas condicio
nes en que el local se halle para que duran
te las vacaciones de Pascuas se hubiera repara-
do ó habilitado otro para evitar perjuicios en la enseñanza.

Se dió cuenta de una instancia presen
tada por D. Benito Perez y Gomez, de esta vecin
dad, á la Admon económica, quejándose de que
se le han exigido los derechos de consumo de seten
ta y dos cuartillos de alcohol, sin duda por creerlo
espiritu de vino, siendo aguardiente de patata
que ha satisfecho los derechos de introduccion
segun documento que acompaña, expedido

por la Intervencion de la Aduana de Cartagena, y cumpliendo lo que el Sr. Jefe económico interesa, en oficio de diez y nueve del corriente, el Ayuntamiento acordó se le informe que la reclamacion la considera infundada y que debe desestimarse, pues no obsta que el recurrente haya satisfecho el derecho transitorio en la Aduana, para que satisfaga el de consumo, con arreglo (con arreglo) á la tarifa del impuesto, toda vez que los artículos exentos del pago, con arreglo á la Real órden de veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y siete, son el cacao, canela, azucar, pimienta, te, café, bacalao y perpalo

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por Ygnacio Lopez y Borroso y D. José Ruiz de Leon de esta vecindad acordó el Ayuntamiento se les indique en el lugar que les corresponde en la lista electoral para compromisarios por acreditar con los recibos de la contribucion que pagan en esta Capital trescientas nueve pesetas veinte céntimos el primero y trescientas sesenta y seis pesetas diez y seis céntimos el segundo reuniendo ademas los requisitos que determina el artículo tercero de la ley, debiendo en su consecuencia ser eliminados los dos últimos que figuren en la referida lista.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Srio certifico.

Moriana a 6 de Vera Portillo Zurro

Sesion ordinaria del 27 Enero 1851.

Señores
Messia
Jorcallo
Quiros
Vera
Golan
Harrola
Puente
Prado
Herrera
Alcazar

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ecsmo Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la prendencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda por mí el Scio se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Benito Perez y Gomez fecha veinticuatro del corriente, despidiendose de esta vecindad para trasladarla á Almaden y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le facilite documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de José Diaz y Cárdenas fecha veintisiete del corriente despidiendose de esta vecindad porque la traslada á la Villa de Almaden y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de José Maria Bacariza fecha de hoy, despidiendose de esta vecindad porque la trasla

da á Madrid y el Ayuntamiento acordó se le tenga por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite. ——————————

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por Benito Gomez y Zambrano en instancia fecha de hoy, acordó el Ayuntamiento tenerle por despedido de esta vecindad porque ha trasladado á Madrid y que sea baja en el padron, facilitándosele documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de Ladislao Barrajon y Espadas solicitando se le declare vecino por llevar mas de dos años de residencia en esta Capital y haber levantado su vecindad de Almagro donde la tenía segun acredita con certificado expedido en veinticinco del corriente por la Secretaría de aquel Ayuntamiento y constando ser cierto que reside el tiempo indicado se acordó acceder á su solicitud.

Seguidamente y en vista de que las únicas reclamaciones de inclusion en la lista electoral para Compromisarios que se han presentado fueron resueltas en la sesion del dia veinte del actual, el Ayuntamiento acordó declararla ultimada y que se publique la definitiva antes del ocho de Marzo como dispone el artículo veintinueve de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador fecha veinticuatro del corrien

te recordando que con arreglo al artículo
cientidos de la ley electoral han de fijarse al
público en los quince primeros días de Febrero
las listas que han de preceder al libro de censo
para que se hagan las reclamaciones de inclu-
sion ó exclusion que los interesados crean oportu
nas y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta y quedo enterado el
Ayuntamiento de una circular del Sr. Gobernador fe-
cha veinticuatro del corriente recordando el cumplimien
to de los artículos setenta y ochenta y tres de la vi-
gente ley de reemplazos.

Se dió cuenta de una circular del Señor
Jefe económico fecha veinticinco del corriente recordan-
do que en los cinco primeros días del mes de Febrero
próximo debe hacerse el ingreso del importe del enca
bezamiento por consumos y sal á fin de que se cúm-
pla y el Ayuntamiento acordó quedar enterado autori-
zando al Sr Alcalde para que disponga el pago
de lo que sea posible segun el estado de fondos.

Se dió cuenta de una instancia de D.
José Serrano Carruchaga de esta vecindad exponiendo
que á consecuencia de haberse desmontado en el año
de setenta y siete, por disposicion del Ayuntamiento
un arcirate que del huerto del recurrente linde á su
casa calle Real se obstruyó el curso de las aguas, cau
sándole grandes perjuicios porque estas penetran por
la puerta falsa de su citada casa, por lo cual suplica
se haga lo necesario para dar corriente á las A
guas y el Ayuntamiento acordó pase á informe
de la Comision de policía urbana.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida en cinco del corriente por la Junta provincial de instruccion pública al Señor Gobernador interesando que en el caso que el Ayuntamiento no consigne en el presupuesto adicional al ordinario vigente las cantidades necesarias y que detalla para la creacion de una Escuela Elemental de niños otra de niñas y otra de párvulos se sirva incluirlas de oficio como gasto obligatorio; lo que participa S.S.ª á fin de que se cumpla bien en el presupuesto adicional ó en el ordinario para mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y el Ayunt.º acordó se haga presente que la Comision de presupuestos al formar el proyecto para el del año próximo se ocupará de este asunto segun ya se tiene manifestado á la espresada Junta provincial.

Acto seguido y con objeto de que la Comision de presupuestos pueda consignar con exactitud en el proyecto para el de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos los ingresos por los arbitrios establecidos sobre puestos públicos, degüello de reses en el Matadero, carro para la conduccion de carnes, sillas para los paseos y arriendo del local en que se custodian las mesas de los cortadores, que el Sr. Alcalde disponga se instruyan los oportunos espedientes para las subastas; instruyendo tambien el de suministro de aceites para el alumbrado público para que se conozca el gasto aproximado que debe ser-

vicio ha de ocasionar.

Seguidamente manifestó el Señor Alcalde que D. Rafael Chacon rematante de las obras de construccion del matadero le ha hecho presente que debe abonarsele el primer plazo y el Ayuntamiento acordó que cuando se cumpla lo que preceptúa el artículo quince del pliego de condiciones económicas se le pagará lo que corresponda ó lo que sea posible segun el estado de fondos.

Acto seguido y con objeto de que pueda darse impulso al expediente relativo á retirar de la caja de depósitos sesenta y tres mil ciento veinticuatro pesetas, cuarenta y nueve céntimos nominales procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de propios y canje de Bonos del Tesoro así como cobrar los intereses vencidos para lo que ha de acreditarse previamente tener pagadas veinticinco mil ochocientas noventa pesetas que se adeudan por el suprimido impuesto personal de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, de cuya suma debe condonarse el cincuenta por ciento, se acordó elevar una instancia al Sr. Jefe económico solicitando la condonacion indicada y compensacion del otro cincuenta por ciento con títulos de la Deuda del personal, que concede el artículo trece de la ley de presupuestos de veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho y regla cuarta de la circular de la Direccion de Impuestos, fecha veintiuno de Julio último acompa-

nando para justificar que no se ha cobrado el referido impuesto certificado del acta de la sesion celebrada en primero de Mayo de mil ochocientos setenta en la que el Ayuntamiento acordó su compensacion por considerar que el vecindario le era imposible pagar.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán los Sres de que yo el Secretario certifico=

Prorato Duro
Moria de la Cuesta Vera
Galan Herrera
Herrar Puente
Diaz Heredia
Manuel de M.a de Pablo

Sesion ordinaria del 3 de Febrero de 1881.

Señores Messia Jonallo Duró Verd Galan Herrola Puente Ruiz Sanz Prado Herera.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno reunidos los Señores del Ecmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de D Mónico Rodriguez fecha treinta y uno de Enero último despidiendose de esta vecindad porque la traslada á Chillon y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le facilite documento para acreditarlo - - - - - - - - - - - -

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr Gobernador fecha primero del corriente participando que con la misma se dirige al Ministerio de Fomento recordando el despacho del espediente de pasos á nivel de éste término en el ferro carril directo como se le interesó en veintiocho de Diciembre último. — —

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision nombrada al efecto en el espediente incoado para averiguar quien utiliza varias fincas porque el Ayuntamiento contribuye, y el mismo acordó que por el Sr Alcalde se ofície al Administrador de la Señora Marquesa Viuda de Medinilla, á D. Juan Bautista Borja y á Don Ramon de Boada, participándoles lo que resulta del certificado expedido por la Comision de avalúo y ademas al D. Juan Borja lo que aparece del acuerdo de veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve referente al Ejido del pardillo por si han podido padecer equivocacion al afirmar que los terrenos porque se les ha preguntado son de su propiedad y contribuyen por ellos. Asimismo y de conformidad con la Comision acordó el Ayuntamiento que el Guarda Mayor comparezca ante el Sr Alcalde para que terminantemente diga si la tierra roturada por D Manuel Maldona en las cordilleras inmediatas á Valverde tiene la cabida que espresa la certificacion folio tres del espediente.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que

la firmarán los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria del 10 de Febrero de 1.881.

Señores
Messía
Foreallo
Vera
Galan
Harrola
Puente
Sanz
Ruiz
Alcazar
Herrera

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ecmo. Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico fecha cinco del actual interesando el pago del tercer trimestre del corriente ejercicio por consumos, sal y sestas partes y el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde disponga el ingreso de lo que sea posible, segun el estado de fondos.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Delgado Palacios en nombre de D. Alonso Lopez Acello esponiendo que este por razon de su cargo como empleado de ferrocarriles tiene que trasladar la residencia á Madrid y por ello se despide de esta vecindad y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le

ARCHIVO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N. 0.519.156

facilite documento para acreditarlo.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo Sr. Provisor y Vicario general del Priorato de las Ordenes Militares manifestando que en el archivo de la Vicaría no existen antecedentes sobre la demarcación y límites de los distritos de cada una de las parroquias de esta Capital y la Poblachuela por lo que interesa se le suministren los que existan en el del Ayuntamiento por medio de certificación librada por mí el Secretario y se acordó buscar antecedentes en el archivo al objeto indicado.

Se dió cuenta de una comunicación del Jefe de los trabajos estadísticos en esta provincia fecha veintinueve de Enero último participando que por Real decreto de diez y siete del mismo mes se dispone que el Instituto Geográfico y Estadístico así como otras oficinas y Corporaciones contesten á un cuestionario redactado por la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio con objeto de adquirir datos para establecer el crédito agrícola y para hacerlo tan amplia y satisfactoriamente como lo permitan los medios de que la Dirección puede disponer, ha acordado reclamar á las oficinas de trabajos estadísticos los datos que se refieran á las condiciones especiales de cada provincia y por ello remite once preguntas del cuestionario para que el Ayuntam.to con las noticias que posea y recibiendo á los mayores contribuyentes y personas ilustradas, las

conteste en brevisimo plazo por tener que remitirlo á la Direccion en el improrrogable de un mes y el Ayuntamiento enterado de las preguntas acordó se manifieste que carece por completo de datos para contestarlas, algunas de las cuales podran ser contestadas por la Comision de Olivalco.

Se dió cuenta de una instancia de D.ª Dolores Subariegos de esta vecindad exponiendo que las recientes avenidas del Guadiana han causado grandes desperfectos en el puente y molino llamado del Vicario de su propiedad para cuya reparacion se necesitan sacrificios pecuniarios por lo que concibió la idea de solicitar autorizacion para establecer un pontazgo; pero teniendo en cuenta que si bien el puente atiende en primer término para el servicio del molino es paso obligado para el tránsito de personas y ganaderias de esta poblacion se limita por hoy á solicitar una subvencion de fondos municipales cuando menos de la mitad de los gastos que han de ocasionar las obras, pues sobre ser de equidad redundará en beneficio de la generalidad del vecindario que en otro caso no podrá cruzar el rio por aquel punto y tendra que pechar con el pago de los derechos de pontazgo que se verá precisada á solicitar en compensacion de sus cuantiosos desembolsos y el Ayuntamiento acordó se le conteste que interesando á varios pueblos el paso por referido puente debe recurrir á la Excma Diputacion al objeto que se propone y esta Capital contribuirá en su caso con la parte que le corresponda.

Se dió cuenta del proyecto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·



N. 0.519.157

que para una nueva cpderia de nichos en el Cementerio público remite el Arquitecto con fecha nueve del actual y el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de policía Sanitaria para que informe en vista de la legislacion vigente, si podrá ó nó construirse, para acordar en definitiva lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS. de que yo el Secretario certifico.

Manuel de la Cerda Gonzalez

Galan Vera

Puente Saiz Ruiz Soriano

Alcazar

Herrero Hoces

Manuel M.ª de Nicolás

Sesion extraordinaria del 14 Febrero 1881.

Señores
Mossi
Gonzalez
Ruiz
Vera
Galan
Zarzola
Puente
Saiz
Ruiz
Alcazar

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y Cópia número de Contribuyentes, cuyos nombres al margen se espresan para celebrar sesion estraordinaria en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion

Contribuyentes.

D. José Mediano
" José G.ª Balcarce
" José del Forcallo
" José Ant.º Arroyo
" Felix Rios
" José Ruiz Honrado
" Sebastian Dorado
" Manuel Maldonado
" Fernando Cantero
" Felix Ruiz
" Joaquin Gomez Gomez
" Juan.º G.ª Diaz Santos
" José Serrano Carruchaga
" José Alcazar y Perez
" Tomas Cuevas
" Pablo Ruiz
" Andres G.ª Gonzalez
" Leon Bermudez
" José M.ª Bermudez
" Juan.º Ayala
" José Calahorra
" Miguel Capilla
" Ramon Valencia
" Fernando Fernandez
" José Jerez Calavera
" Faustino Sanchez
" Ramon C. Rubisco
" Juan Chacon
" Marcial Rico
" José Ruata
" Ant.º Ruiz
" Bruno Rivero
" Ant.º Marina
" José Peñalver
" Adrian Sarachaga

sétima de la circular de la Dirección de Impuestos fecha veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, previa convocatoria con espresion de objeto y el Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda la declaró abierta, leyendose por mi el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos, cereales y sal, en el mes de Enero último, que presenta la Comision que los administra, resultando haberse recaudado ochomil trescientas diez y ocho pesetas, veintidos céntimos, importando los gastos dosmil ciento noventa y tres con noventa y ocho quedando como líquido seis mil ciento veinticuatro pesetas, veinticuatro céntimos que han ingresado en Depositaría, y previo su examen, con vista del estado que demuestra el número de unidades de las especies adeudadas, se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de la de lo recaudado en el mes de Enero último por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, que presenta la Comision que los administra, resultando ascender á ochocientas sesenta y tres pesetas, sesenta y nueve céntimos que han ingresado en Depositaría, y previo su examen, se acordó su aprobacion por unanimidad.

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesion como se espresó en la convocatoria para ella, se levantó y la firmaron los Señores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N 0.519.158

Concejales conmigo el Secretario de que certifico=
Melchor de la Cal de Zoreallo Quirós
Vera Ruiz Ruiz Serrano Galan Parente
Moreno Alvarado Manuel Mª de Sotelo
Ivo

Sesion ordinaria del 17 Febrero de 1881.

Señores
Messia
Forcallo
Quirós
Galan
Harrola
Puente
Ruiz
Prado
Herrera
Barenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamto. anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Señor Jefe económico recordando el ingreso del importe del encaberamiento del tercer trimestre del ejercicio corriente y el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde disponga se pague lo que sea posible.

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Guerrero fecha quince del corriente despidiéndose de esta vecindad porque la traslada á Almaden y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le espida documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de Vicente Mar-

quez y Ramirez despidiéndose de esta vecindad por-
que la traslada á Almaden y el Ayuntamiento
acordó tenerle por despedido, que sea baja en el
padron y se le expida documento que lo acredite.

Acto seguido acordó el Ayuntº que por
el Sr Alcalde se instruya expediente para subas-
tar el suministro de aceites para el alumbrado pú
blico para el año económico de mil ochocientos
ochenta y uno á ochenta y dos, bajo el tipo de
nueve pesetas cincuenta céntimos la arroba de
petróleo y diez pesetas la de aceite de olivas fi-
jandose en setecientas cincuenta pesetas la canti-
dad para composturas, reposicion de tubos, medias
y demas material.

Se dió cuenta de una circular
del Sr Gobernador fecha once del corriente inserta en
el Boletin de la provincia número ciento dos del
dia catorce ordenando se formen y remitan al
Sr Ingeniero de Montes las propuestas de apro
vechamientos que han de utilizarse en el año forestal
consultando con dicho Señor las dudas que ocur-
ran y el Ayuntamiento acordó se haga la pro-
puesta enteramente igual á la del año corriente
sujetándose al modelo publicado en el mismo
Boletin.

Se dió cuenta de una comunicacion
del Ilmo Sr Director General de Obras pú
blicas fecha treinta y uno de Enero último que
con la del diez del corriente trascribe el Señor
Gobernador en la que se aprueba el proyecto
presentado por la Compañia del Ferro carril
directo de Madrid á esta Capital sobre la
sustitucion de los pasos y servidumbres in-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N 0.519.159

terrumpidas en este término con las prescripciones siguientes =

1º = Se establecerán ademas de los pasos á nivel propuestos por la Compañía, otros que serán: el uno á varias fincas hácia la mitad del trayecto comprendido entre las parcelas número nueve y diez que figuran en el plano entre los pasos de los Kilómetros ciento sesenta y uno doscientos ochenta y cinco y ciento sesenta y cuatro cuatrocientos setenta y uno y el otro paso en el punto kilómetro ciento sesenta y ocho cuatrocientos cuarenta y dos próximo á la casilla del Guarda y destinado al de las Casas al portillo de los toros.

2º = Los accesos á estos pasos á nivel y derivaciones de caminos se dispondrán en condiciones de travado y viabilidad análogas á las que presentan los caminos á que correspondan.

3º = Se excitará el celo de la compañía para que en el mas breve plazo dé cumplimiento á la Orden de dicho Centro fecha cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho relativa al cierro de los Pozo Cavriles particularmente en la parte de la línea contigua á esta población. El Ayuntamiento previa discusion acordó recurrir á repetido Centro exponiendo que seguramente no se ha tenido presente su informe

pues lo que en él se pide es de absoluta necesidad como lo es el cierro del trozo de la línea contiguo á la poblacion para evitar que se repitan desgracias como las ya ocurridas.

Seguidamente se dió cuenta de una certificacion expedida en ocho del corriente por el Arquitecto en la que se espresa que medida y valorada la obra hecha en el edificio matadero por el rematante es mas de la sesta parte del total y por lo tanto la correspondiente para el abono de uno de los plazos y el Ayuntamiento acordó que la Comision Inspectora con vista de las condiciones proponga lo que estime y se resolverá.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que el Sr Alcalde dirija atenta comunicacion á la Comision provincial participándole que desde diez y nueve de Enero en que la Directora de la Escuela Normal dispuso suspender las clases en la práctica por el mal estado del local carecen de la enseñanza las niñas pobres y estaba en la creencia de que las Escuelas Normales en práctica se habian instalado provisionalmente en el Hospicio y con objeto de que inmediatamente se abran las clases se digne facilitar local al efecto espresando que el Ayuntamiento atenderá con urgencia á la reparacion del local destinado á Escuela práctica en San Juan de Dios en cumplimiento al artículo ciento doce de la ley de Instruccion pública.

Así mismo acordó pasar comunicacion á la Directora de la Escuela Normal

SELLO 10º AÑO 1881 — IMPTO GUERRA — 50 POR %
UNA PESETA
N. 0.519.160
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

manifestándole que con gran disgusto ha sabido ex trao ficialmente que desde el diez y nueve de Enero care cen las niñas pobres de los beneficios de la enseñanza, lo cual se ignoraba pues se tuvo noticia de que la Co mision provincial dispuso que la Escuelas Normal y práctica se instalaran provisionalmente en el Hospi cio siendo muy estraño que si no se instalaron nada haya participado la Maestra Regente en interés de sus discípulas para que el Ayuntamiento adopta ra las medidas que creyera oportunas.

D. Messia de la Cerda — Quiros — Galan — Puente — Saez — Ruiz Serrano — Prado — Ruiz — Vera — Marcelo Mª de Nicolás — Barrionuevo — Fernandez

Sesion ordinaria del 24 de Febrero de 1881.

Señores. Messia, Torcallo, Quiros, Vera, Ybarrola, Puente, Saez, Ruiz, Prado, Herrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinti cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno reuni dos en sesion ordinaria los Señores del Escmo. Ayunta miento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Antonio Arroyo y Perez de esta vecindad esponiendo que en mil ochocientos sesenta y siete le fue adjudicado en subasta un solar que se titulo "pozo dulce" sito en la Ronda á la derecha de la puerta de Cirueles lindante entonces por el Mediodia con la Ronda: Norte casa titulada pozo dulce Oeste plazuela del pozo del arbolado, cuyo solar traspasó al Escmo. Ayuntamiento que hizo los pagos del importe del remate y al examinar en la actualidad el amillaramiento ha visto que está amillarada á su nombre y se le carga desde aquella fecha la contribucion siendo preciso para rectificar este error presentar en la Comision de Ornato la escritura y previa la oportuna liquidacion que se le abone lo que por contribuciones ha satisfecho desde el año de mil ochocientos sesenta y siete hasta el presente inclusive. El Ayuntamiento en vista de que segun resulta de escritura otorgada por el Juzgado de primera instancia y de Hacienda de la provincia á favor del comun de propios de esta capital en siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario D. José Peñalver la finca de que se trata fué rematada en cincuenta y seis escudos por el recurrente en subasta que tuvo efecto el dia de tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete y aprobada se le adjudicó en diez y seis de Octubre de dicho año y la cedió y traspasó á favor de los propios y en su nombre al Sr. Alcalde D. Cayetano Clemente Rubisco, acordo acceder á lo que solicita á cuyo efecto se presentará la escritura en la Comision de Ornato interesando de la misma la amillare al Ayuntamiento y se sirva liquidar lo que por contribuciones haya correspondido á la repetida finca para abonarlo al Don Jose Antonio Arroyo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

que indebidamente lo ha satisfecho.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran S.S.as de que yo el Secretario certifico

Messia de la Cerda — Prado — Galan — Vera — Saez — Ruiz Serrano — Puente — Herrera — Ruiz — Gonzalez — Marques de Nibaldo

Sesion ordinaria del dia 3 de Marzo de 1881.

Señores.
Messia
Porcallo
Ruiz
Vera
Galan
Novoa
Puente
Ruiz
Sanz
Prado
Herrera
Perez
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Messia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion primaria excitando el celo del Excmo. Ayuntamiento para que sin pérdida de tiempo se sirva buscar un local en punto céntrico donde establecer la escuela práctica de niñas que por falta de él no funciona hace un mes con lo que se evitarán graves perjuicios á la educacion de aquellas, interin la Excma. Diputacion provincial manda ejecutar las obras de reparacion proyectadas en el edificio de San Juan de Dios, sin perjuicio de que la espresada Diputacion

reintegre en su día las cantidades que se anticipen por alquiler del local que se interesa. El Ayuntamiento previa discusión acordó, que no considerandose con atribuciones para arrendar local que corresponde pagar á la Excma. Diputación, se manifiesten á ésta los deseos de la Junta expresando que si faculta que se busque el local de referencia pagando su alquiler ó si lo anticipa el Ayuntamiento á calidad de reintegrarse en su día.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico recordando el pago de los descubiertos del tercer trimestre del ejercicio actual y el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde disponga el ingreso de lo que sea posible.

Se dió cuenta de una instancia de José Bernal Diaz en nombre de Agapito Miguel exponiendo que este como empleado ambulante de Ferro Carriles se despide de vecino de esta Capital para avecindarse donde le sea mas conveniente y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le facilite documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Sacerueda fecha quince de Febrero último, recibida en primero del corriente participando que en el alistamiento de aquella Villa para el actual reemplazo fue incluido y sorteado el mozo Silvestre Laguna y Fuentes natural de ella, en la que su padre ha residido siempre hasta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

hace año y medio proximamente que se trasladó á Almadenejos habiéndose entendido el Ayuntamiento para las citaciones con un hermano de aquel, sin que interpusiera reclamacion alguna y hoy la interpone fundandose en que tambien ha sido alistado y sorteado en esta capital y creyendose aquel Ayuntamiento con mejor derecho interesa se le excluya del alistamiento en esta capital ó se esponga en otro caso las razones en que se funde la negativa y vista la ley se acordó reconocer mejor derecho al pueblo de Saceruela con arreglo al número primero del artículo cuarenta y ocho de la ley y regla primera del cincuenta y uno, lo cual se participará al Alcalde de repetida Villa comunicándose al Sr. Gobernador para que lo ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion á fin de evitar perjuicio á la provincia en el señalamiento de cupo á la misma y á la Comision provincial para que al hacer la distribucion del número de hombres que correspondan tenga presente que el de sorteados en esta capital es de ciento doce y no de ciento trece como aparece del acta de sorteo.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que en los pagos á la Hacienda se niega esta á recibir calderilla en mayor cantidad que la que fija la disposicion cuarta de la Real órden de vein

diseis de Enero último publicada en el Boletin número ciento y el Ayuntam.to con vista de ella acordó se haga presente al Sr. Jefe económico que con arreglo á la misma disposicion las cantidades de cinco pesetas abajo pueden hacerse en esa clase de moneda y como la generalidad de los debengos en los fielatos de consumos son en pequeñas sumas resulta que la mayor parte de la recaudacion se obtiene en esa clase de moneda y aunque pudiera cambiarse á plata ó oro será con un quebranto cuyo importe no se admitiria como gasto en las cuentas municipales razon por la que espera de su Señoria se sirva admitir en calderilla mayor suma que la fijada en la referida Real órden seguro de que se procurará sea la menor posible.

Acto seguido manifestó el Señor Alcalde que muy pronto llegarán los caballos sementales del Estado que se destinan á la parada de esta Capital, los cuales se alojan en un edificio que hace años facilita gratuitamente D. Luis Muñoz en el que hay necesidad de blanquear y reparar la pesebrera y el Ayuntamiento acordó que el gasto que se ocasione se satisfaga del capítulo de Imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico.=

María de la Cruz Fuentes Galan

Barrenechea Perez

ARCHIVO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©

Puerta Vera Lunes
Sanz Vera
Ruiz Serrano Ruiz Marcelino de Sibelo
Ruiz

Sesión ordinaria del 10 de Marzo de 1881.

Señores
Messia
Torcallo
Ruiz
Vera
Galan
Puente
Ruiz
Sanz
Alcaraz
Prado

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de la Escuela Normal reproduciendo otra que dirigió en veinte de Octubre último interesando que se reemponga las escalinatas por donde salen al patio los niños de la Escuela práctica y que se limpien los escusados, y el Ayuntamto acordó se este á lo acordado en veintiuno del citado Octubre.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Director de la Escuela Normal fecha cinco del corriente trascribiendo otra que con la del cuatro le ha dirigido D. José Antonio Ruiz Serrano, Maestro Auxiliar de la Escuela práctica de niños haciendo renuncia por haber sido nombrado Maestro de la de párvulos de Valdepeñas.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador insertando otra del Ministerio de la Gobernacion fecha veinticuatro de Febrero último por la que se dispone que los Ayuntamiento remitan al

Gobierno de provincia el treinta de Abril un estado resumen de los presupuestos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y el Ayuntamiento acordó q.e se cumpla.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza escitando el celo del Ayuntamiento para que se digne acordar la construccion de un edificio de nueva planta para dos Escuelas y habitaciones para los Maestros en el huerto del Prado pajares contiguos de D. José Alcázar parte del huerto de D. Vicente José Reguero y el terreno que resulte sobrante de la vía pública al hacerse la alineacion de la calle del Prado acordada hace años, y el Ayuntam.to acordó que para la sesion próxima se busque el espediente sobre alineacion de referida calle y resolverá.

Se dió cuenta de una instancia de los Guardas municipales solicitando aumento de sueldo y se acordó pase á la Comision de presupuesto.

Se dió cuenta del informe emitido de órden del Sr. Alcalde por D. Miguel del Forcallo y D. Vicente Galan vocales de la Comision de avaluo en el espediente promovido por D. Juan.co Hernandez como Apoderado de D. Celestino Bareda y Liaño vecino de Santander dueño de la finca sita en este término denominada dehesa de Galiana aspirando para ella á los beneficios de la ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho y el Ayuntam.to acordó no tener nada que oponer al indicado informe, puesto que del mismo resulta haberse hecho en la finca todas las obras y mejoras que

enumera el interesado en su instancia al Sr. Gobernador.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS. de que yo el Secretario certifico =

Messia de la Cerda — Torcallo — Quirós — Galan — Sanz — Ruiz Prado — Vera — Puente — Herrera — Barrenengoa — Alvarez — Marcelo del Mo de Nieba

Sesion extraordinaria del 14 de Marzo de 1881.

Señores
Messia
Torcallo
Quirós
Vera
Galan
Puente
Sanz
Ruiz
Prado
Herrera
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo. Ayuntamiento y triple número de Contribuyentes cuyos nombres al margen se espresan para celebrar sesion extraordinaria en cumplimiento de lo que prescribe la disposicion sétima de la circular de la Direccion de Impuestos fecha veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, prévia convocatoria con espresion de objeto y el Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda la declaró abierta leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada.

Contribuyentes.

D. José Medrano
" José del Torcallo
" José Ant.o Arroyo
" José G.o Balcazar
" José Ruiz Monrado
" Felix Rios
" Manuel Maldonado

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos, cereales y sal en el mes de

D. Sebastian Dorado
" Fernando Cantero
" Felix Ruiz
" Joaquin Gomez Gomez
" Francisco G.a Diaz Santos
" Tomas Cuevas
" Leon Bermudez
" Andres G.a Gonzalez
" Miguel Capilla
" Jose Calahorra
" Ramon L. Rubisco
" Juan Chacon
" Marcial Rico
" Jose Rueda
" Franco Ayala
" Fernando Fernandez
" Antonio Ruiz
" Jose Serr.a Cumuchaga
" Pablo Ruiz
" Jose Perez Calavera
" Jose Alcazar y Perez
" Antonio Marina
" Jose Peñalver
" Adrian Sarachaga.
" Faustino Sanchez
" Bruno Rivero
" Jose Diaz Cabanillas

Febrero último que presenta la Comision que los administra resultando de ella haberse recaudado siete mil ochocientas noventa y cinco pesetas, ochenta y dos céntimos, importando los gastos dos mil ciento ochenta y ocho: veinticinco, quedando como líquido cinco mil setecientas siete pesetas, cincuenta y siete céntimos, que han ingresado en Depositaría, y previo su exámen, con vista del estado que demuestra el número de unidades de las especies adeudadas, se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de la de lo recaudado en el mes de Febrero último por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, que presenta la Comision que los administra, resultando ascender á mil doscientas once pesetas diez y siete céntimos, cuya suma ha ingresado en Depositaría, y previo su exámen se acordó su aprobacion por unanimidad.

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmaron SS.as conmigo el Secretario de q.e certifico:

Manuel de Lucas Gonzalez
Galan
Ruiz
Sanz
Ruiz Serrano
Puente
Vera
Perez
Ruiz
Domingo
Manuel Sanz de Pedro

Sesion ordinaria del 17 de Marzo de 1881.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Señores
Messía
Torallo
Duiros
Vera
Harola
Puente
Sanz
Ruiz
Alazar
Prado
Herrera
Barrenengoa.

Se dió cuenta del expediente de subasta del arbitrio de puertas públicas para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos rematado por José Martinez en ochomil ciento veinte pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo, adjudicándoselo definitivamente, lo que se le hará saber para que se formalice el contrato, prévia prestacion de la fianza que determina la condicion once en el término de quince dias. ———

Se dió cuenta del expediente de subasta del arbitrio de degüello de reses en el matadero público para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos rematado por Urbano Naranjo y Belmar en trecemil quinientas ochenta y una pesetas y el Ayuntamiento acordó aprobarlo adjudicándoselo en definitiva, lo que se le notificará para que formalice el contrato prévia la prestacion de fianza que determina la condicion sétima en el término de quince dias.

Se dió cuenta del expediente de subasta para el arriendo del local en que se custodian las mesas de los cortadores de carnes en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos rematado por Manuel Cantero y Gª—

en doscientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos y el Ayuntamiento acordó adjudicarsela en definitiva debiendo formalizarse el contrato previa la prestacion de fianza que fija la condicion sétima, lo cual cumplirá en el termino de quince dias ———

Se dió cuenta del expediente de subasta para el arriendo del carro destinado á la conduccion de carnes desde el matadero al deposito en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos rematado por Maximino Oliver y Serrano en sesenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos y el Ayuntamiento acordó adjudicarselo definitivamente debiendo formalizarse el contrato prévia prestacion de la fianza que fija la condicion octava, lo cual cumplirá en el término de quince dias

Se dió cuenta del expediente de subasta para el arriendo de las sillas destinadas á los paseos durante la temporada del próximo verano rematado por Segundo Dominguez y Yuñez en noventa y dos pesetas setenta y ocho céntimos y el Ayuntam.to acordó adjudicarselo en definitiva, debiéndose formalizar el contrato prestando la garantía que determina la condicion octava, lo que cumplirá en el término de quince dias.

Se dió cuenta del expediente de subasta para el suministro de aceites con destino al alumbrado público y linternas de los Serenos en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, re

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.519.161

matado por D. Antonio Fernandez y Ruiz al precio de nueve pesetas cincuenta céntimos arroba de petróleo y diez pesetas la de aceite de oliva mas setecientas cincuenta pesetas para mechas cerillos y demas que determina la condicion segunda y el Ayuntam.to acordó adjudicarle este servicio en definitiva, debiendo formalizarse el contrato prévia prestacion de la fianza que fija la condicion cuarta que cumplirá en el termino de quince dias.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Argamasilla de Calatrava participando, que, Ramona Gonzalez de aquella vecindad le ha hecho presente que su hijo natural Evaristo Gonzalez comprendido en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del corriente año, lo está tambien en el de dicha Villa á la que corresponde con mejor derecho conforme al caso segundo del artículo cuarenta y ocho de la ley por lo que procede se le elimine en esta Capital, ó en otro caso se expongan los fundamentos para la negativa y el Ayuntamiento acordó reconocer derecho preferente en el pueblo de Argamasilla debiendo en su consecuencia ser baja referido mozo en el alistamiento de esta Capital, lo que se comunicará al Sr. Alcalde dando conocimiento á la Co-

mision provincial y al Sr. Gobernador para que se tenga presente á la distribucion de cupo de la provincia y de esta capital.

Seguidamente y en vista de una circular del Sr. Gobernador fecha ocho del corriente recordando la remision de las cuentas atrasadas; acordó el Ayuntamiento se excite el celo del Caballero Regidor Síndico para que se ocupe del exámen y censura de las mismas.

Acto seguido y con objeto de resolver respecto al pensamiento de construir un edificio para Escuelas conforme á lo interesado por la Junta local, acordó el Ayuntamiento se recuerde al Arquitecto el proyecto de alineacion de la calle del Prado que se le encargó en viente de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: —

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el dia de ayer se le presentaron dos niñas llamadas Benita y Victoria Garcia de doce y seis años respectivamente, las que procedentes de las minas del Horcajo, donde han fallecido sus padres, se dirigen á Hiende la Encina al amparo de unos parientes con carta de caridad expedida por el Sr. Gobernador Civil que recomienda se les presten cuantos auxilios puedan necesitar y como de hacer el viage por trámites ademas de exponerlas á las fatigas consiguientes pudiera la mayor ser atropellada al ir sola con un ba-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N 0.519.162

gagero proponía que se le facilitase lo necesario para trasportarse por Ferro Carril y el Ayuntamto aceptando tan humanitaria idea acordó de conformidad y el gasto que se origine se formalice de lo consignado para socorro á pobres transeuntes.

Se dió cuenta de una circular de la Direccion 2ª de Impuestos fecha cuatro del corriente inserta en el Boletin Oficial número ciento trece esprezando que próxima la época en que los Ayuntamientos encabezados para el pago de la contribucion de consumos deben dar principio á las operaciones preliminares para la realizacion del impuesto, aquel Centro resuelto en este año como en los anteriores á conseguir que la adopcion de medios y planteamiento de los que se acuerden se verifique con oportunidad, recomienda la observancia de las prevenciones contenidas en su circular de seis de Marzo del año próximo pasado y el Ayuntamiento acordó que el día veintiuno se verifique la reunion con triple número de Contribuyentes y con objeto de elegir de estos los que han de ser convocados se procedió al sorteo de ellos en la forma que previene la disposicion primera de la citada circular de seis de Marzo y dió el resultado siguiente = Primera clase: Menores

Contribuyentes = D. Francisco Hernandez, Don Luis Gascon = D. Perfecto Peinado, D. Francisco Araque, D Vicente Simancas, D. Juan Antonio Pinto, D. Serafin Gonzalez, D. Ramon Rivero, D. Pedro Limon, D. Manuel Cantero, D Juan Sanchez de la Nieta, D. Clemente Velazquez, Don Higinio Poblete, D. Julian Adan, D. Candido Gallego, D. Francisco Poblete = total diez y seis =

Segunda clase: Medianos Contribuyentes. Don Gerónimo Piedrabuena, D. Ramon Trujillo, Don Valentin Diaz Arroyo, D. Manuel Bermudez, D. Pedro Reinoso, D. Manuel Lopez Mancheno, D. Jose Jordan, D. Policarpo Mejia, D. Celestino del Campo, D. Jose Navarrete, D. Crispulo Mazar, D. Benito Calahorra, D. Bernardo Hermoso, Don Jose Diaz Cabanillas, D. Jose Ant.o Ruiz del Valle, D. Antonio Baltuena = total diez y seis ——

Tercera clase: Mayores Contribuyentes: Don Enrique Aguirre; Don Fernando Fernandez Sanchez, D Jose Antonio Arroyo, D. Emilio Arredondo, D. Felipe Ruiz Honrado, D. Joaquin Fernandez Talavera, D. Adrian de Sarachaga, Don Daniel Muñoz, D. Jose Ruiz de Leon, D. Pedro Blanco Alonso, D. Anastasio Rodriguez, D Cesareo Ruiz, D. Angel Medel, D. Rufino Rodrigo, D. Pablo Ruiz Honrado, D. Antonio Maldona total diez y seis, y entre las tres clases cuarenta y ocho numero triple al de Concejales de que consta la Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos sobre

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N 0.519.163

que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes de que yo el Srio certifico=

Sesion extraordinaria del 21 Marzo de 1881.

Señores
Messia
Porcallo
Ruiros
Vera
Galan
Harrola
Puente
Ruiz
Prado
Herrera
Barrenengoa
Perez.

Contribuyentes.
D. Enrique Aguirre.
" Fernando Fernz Sohz
" Joé Antº Arroyo
" Emilio Arredondo.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron en sesion pública extraordinaria prévia convocatoria los Señores del Cuerpo Ayuntamiento y Contribuyentes que representan todas las clases en número superior al triple del de Concejales presentes y cuyos nombres al margen se expresan para cumplir lo prevenido por la Direccion general de Impuestos en su circular de seis de Marzo del año último reproducida por otra del mismo Centro fecha cuatro del corriente, ambas insertas en el Boletin de la provincia número ciento trece

D. Felipe Ruiz Conrado
" Joaquin Perez Calavera
" Valentin Naranjo
" Adrian de Sanchaga
" Daniel Muñoz
" José Ruiz de Leon
" Pedro Jambo Alonso
" Anastasio Rodriguez
" Cesareo Ruiz
" Angel Medel
" Rufino Rodrigo
" Antº Medina
" Ramon Trujillo
" Manuel Lz Menchero
" Valentin Dz Arroyo
" Manuel Bermudez
" Pedro Reinoso
" José Jordan
" Policarpo Mejia
" Celestino del Campo
" José Navarrete
" Crispulo Alcazar
" Benito Calahorra
" Bernardo Hermoso
" José Dz Cabanillas
" José Antº Ruiz del Valle
" Antº Baltueña
" Miguel Medina
" José Justicia
" Juanco Hernandez
" Luis Garcon
" Perfecto Peinado
" Juanco Araque
" Juan Antº Pinto
" Vicente Linarcas
" Serafin Gonzalez
" Ramon Rivero
" Pedro Limon
" Manuel Cantero
" Juanco Sanchez de la Nieta
" Clemente Velazquez
" Higinio Poblete

correspondiente al dia once.

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde Presidente D. Eduardo Messia de la Cerda espuso que el objeto de la reunion es acordar el medio de hacer efectivo el cupo de encabezamiento por consumos y sal para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, pues si bien en diez y ocho de Diciembre proximo pasado se acordó presentar el desahucio en vista del considerable aumento que se impone la Direccion general en órden de diez y seis del corriente comunicada con la del diez y siete por el Sr Jefe económico resuelve que estando declarados permanentes por el artículo catorce de la ley de presupuestos de veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho los encabezamientos y determinado en el artículo quince el medio de obtener bajas en ellos están suprimidos los desahucios y por lo tanto obligado el Ayuntamiento á cumplir la circular relativa á los medios de cubrir el encabezamiento á reserva de lo que el Gobierno se sirva adoptar sobre la pretension de rebaja de cupo y no de desahucio. En consecuencia, pues, se abrirá discusion sobre el particular.

Pedida la palabra por el Señor D. Joaquin de Harrola interesó la lectura de los artículos catorce y quince de la ley de presupuestos de veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, lo que se verificó por mí el Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N 0.519.164

leyendo tambien la circular de seis de Marzo y órden de la Direccion ya citadas y en su consecuencia el espresado Sr. Harrola dijo que considera obligatorio el actual encaberamiento pero no el aumento que se impone para el año próximo y como tenga ademas la mas íntima conviccion de que ha de ser imposible satisfacer el nuevo cupo, opina porque se sostenga el desahucio. D. Daniel Muñoz y D. Francisco Hernandez apoyaron lo espuesto por el Sr. Harrola espresando que sosteniendose el desahucio del encaberamiento, es improcedente acordar sobre la adopcion de medios para satisfacerlo, pues no aceptándose el compromiso será inutil ocuparse de ese particular.

Otros varios Señores hablaron en el mismo sentido sin que ninguno lo hiciera en contra y por unanimidad se acordó que una Comision del Ayuntam.to con los mayores Contribuyentes D. José Medrano, D. Luis Muñoz y Sr. Marques de Cerrino pase á Madrid á interesar del Excmo Sr. Ministro de Hacienda se admita el desahucio ó quede sin efecto el aumento que se hace al encaberamiento actual, pues aun éste es tan elevado que ha de resultarle al Ayuntamiento al final del ejercicio un deficit considerable.

Y siendo el único objeto de la sesion, se levantó y la firma

rán los Señores Concejales de que yo el Secreta-
rio certifico =

Sesion ordinaria del 24 de Marzo de 1881.

Señores
Mena
Torcallo
Quirós
Vega
Galan
Harrola
Puente
Sanz
Ruiz
Prado
Herrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la prendencia del Sr. Alcalde D Eduardo Mena de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido propuso el Señor Alcalde se procediera á formar el presupuesto de obligaciones eclesiasticas de la de este partido para el próximo año economico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y el Ayuntamiento previa discusion votó por unanimidad el siguiente. —

Presupuesto de gastos é ingresos de la Carcel del partido judicial de Ciudad Real para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos.

Gastos.

Personal.

Para sueldo del Alcaide de la carcel mil dos-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



28

N 0.519.165

		Ptas.	Cs
	cientas cincuenta pesetas	1250.	»
—	Para sueldo del Sota Alcaide seiscientas setenta y dos ptas cincuenta céntimos	672	50
—	Ydem idem idem Capellan ochocientas veinticinco	825.	»
—	Ydem idem de dos médicos cirujanos a trescientas cincuenta	700.	»
—	Ydem idem de un practicante Sangrador cuatrocientas cincuenta	450.	»
—	Ydem idem de un Mandadero trescientas sesenta y cinco	365.	»
	Total	4262	50.

Material

Para libros de entrada y salida de presos, de socorros á los mismos, impresiones y demas gastos de la oficina del Alcaide cien pesetas		100.	»
Ydem moviliario de todas las dependencias de la Carcel ochenta y siete con cincuenta		87.	50.
Ydem alumbrado y limpieza del edificio setecientas cincuenta		750.	»
Ydem obras de reparacion de ídem trescientas cincuenta		350.	»
Ydem medicinas y sanguijuelas con destino á los presos pobres doscientas		200.	»
Yd manutencion ó socorro de los mismos al respecto de cincuenta y seis céntimos de pta cada uno once mil doscientas cincuenta ptas		11250.	»
	Total	12.737	50.

Resumen de gastos.

Personal	4262	50.
Material	12.737.	50.
Total	17.000.	"

Ingresos.

Por lo que deben ingresar los pueblos del partido incluso esta capital como cabeza del mismo segun la correspondiente distribucion diez y siete mil pesetas ..... 17.000. "

Resúmen general

Importan los gastos 17.000

Idem los ingresos 17.000

Igual

Y distribuidas las diez y siete mil pesetas entre los pueblos del partido incluso esta capital como cabeza del mismo con arreglo al número de vecinos con que figuran en el censo oficial corresponde á cada uno lo que arroja la siguiente.

Demostracion.

Pueblos	Numero de vecinos	Ptas.	Cent.
Ballesteros	290	771.	"
Cañada (La)	104	276.	"
Carrion	768	2042.	,
Ciudad Real	2463	6552.	
Miguelturra	1688	4488.	"
Pobleto	120	319.	"
Torralba	909	2417.	"
Villar del Pozo	51.	135.	"
Totales	6393.	17.000	"

Cuya cantidad de diez y siete mil pesetas es-

igual á la que importa el presupuesto que queda pormenorizado y se someterá á la aprobacion de la Comision provincial á quien compete exigir el pago de las cuotas repartidas como preceptua el Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Se dió cuenta de una instancia de Eugenio Solier solicitando licencia para redificar su casa calle de la Lonbejuela número tres y visto lo que el Arquitecto informa, se acordó concedersela con las condiciones que el mismo indica.

Se dió cuenta de una instancia de Catalina Gonzalez solicitando licencia para reformar la fachada de su casa calle de Arcos número dos y abrir una puerta al Callejon del antiguo matadero y visto lo que el Arquitecto informa se acordó concedersela para la reforma de fachada y negarsela para la apertura de la puerta debiendo sujetarse á las condiciones que el Arquitecto espresa.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ramon Arcos fecha de ayer en nombre de D. Joaq.n Zuiriga esponiendo que éste ha tenido que trasladarse á Madrid y solicita se le tenga por despedido de esta vecindad espidiendole documento que lo acredite y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion primaria fecha diez y nueve del corriente participando haber sido aprobado por el Ilmo Señor Rector de la Universidad Central

el nombramiento de D. Manuel Arcos y Ruiz para Maestro Auxiliar interino de la Escuela práctica agregada á la Normal, hecho por aquella con el haber de setecientas veinticinco pesetas anuales y emolumentos que le correspondan.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por la Comisión de policía urbana se proceda, por administración, al arreglo de las escalinatas por donde las niñas de la Escuela práctica tienen la bajada á los patios, procediéndose á la vez á la limpieza de los encañados, cuyo servicio se calcula en cuatrocientas veinticinco pesetas, que se satisfarán en suspenso á calidad de consignarlas en el próximo presup.to adicional, debiendo la Comisión procurar cuanta economía sea posible.

Acto seguido y á petición del Señor Ibarrola se acordó que el Sr. Alcalde dirija oficio al Arquitecto manifestándole que la Comisión del Excmo. Ayuntamiento nombrada para entender en todo lo referente á la Estación Vitícola y Enológica, ha visto confidencialmente los planos; pero como lo mas esencial es conocer el importe de las obras encargó la formación del presupuesto de ellas á Don Timo Alonso que por ausencia de aquel le representaba en el acto del reconocimiento del terreno designado para dicha Estación y como apesar del tiempo trascurrido no se haya llenado tan esencial requisito se le recuerda para que lo cumpla á fin de que pueda resolverse en definitiva.

Seguidamente manifestó el Concejal

D. Andres Ruiz Serrano que como Alcalde del historico Santuario de Ntra Señora de Alarcos nombrado por el Excmo Ayuntamiento y en representacion del mismo ha interesado de D. Joaquin Garcia que le era anteriormente la entrega de llaves y fondos sin que lo haya verificado y el Ayuntamiento acordó se dirija atenta comunicacion al Excmo é Iltmo Sr. Obispo Prior, dandole conocimiento para que se digne dar sus Superiores órdenes al D. Joaquin Garcia á fin de que entregue á los nuevos administradores cuanto al Santuario pueda corresponder.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS. as de que yo el Secretario certifico=

Moreno de la Orden Borrallo Galan

Ruiz Quiros Ruiz Serrano

Vera Puente Herrera

Ruiz

Marcelo Mª de Silva

Sesion extraordinaria del 27 de Marzo 1881.

Señores
Messia
Borallo
Quiros
Vera
Galan
Marrola
Puente
Sanz
Ruiz
Herrera

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion pública extraordinaria prévia convocatoria los Señores del Excmo Ayuntamiento y Contribuyentes en triple número que representan todas las clases y cuyos nombres al margen se expresan con objeto

Contribuyentes

D. Enrique Aguirre
" Emilio Alredondo
" Joaquin Fernz Calvera
" Valentin Naranjo
" Adrian de Sanchaga
" Daniel Munoz
" José Ruiz de Leon
" Anastasio Rodriguez
" Cáceres Ruiz
" Antonio Marina
" Pedro Reinoso
" Policarpo Megía
" Celestino del Campo
" Crispulo Alcazar
" Bernardo Hermoso
" José Diaz Caballos
" Antº Baltuena
" Miguel Medina
" José Justicia
" Juanº Hernandez
" Luis Garcon
" Perfecto Peinado
" Juanº Araque
" Juan Antº Pinto
" Serafin Gonzalez
" Ramon Rivero
" Pedro Limon
" Manuel Cantero
" Egimio Poblete
" Pablo Ruiz
" Julian Adam.

de acordar el medio de hacer efectivos en el próximo año económico los cupos de consumos, sal y nuevas especies, el Sr. Alcalde Presidente D. Eduardo Mena de la Cerda declaró abierta la sesion y de su órden por mí el Secretario se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha veinticuatro del corriente participando que no habiéndose acordado en la sesion del dia veintiuno respecto al particular de que se trata y teniendo en cuenta lo mandado por la Superioridad así como el que las razones alegadas por el Excmo Ayuntamiento y Contribuyentes en manera alguna pueden influir para dejar de elegir uno de los medios que fija la instruccion interin se practican las gestiones sobre la baja por la Comision que al efecto fué nombrada es de necesidad se dé cumplimiento á la circular de la Direccion de Impuestos en término de tercer dia, pues de lo contrario se verá en la necesidad de adoptar medidas enérgicas que á toda costa quisiera evitar.

Pedida la palabra por el Sr. D. Joaquin de Olarrola propuso que se leyera el acta de la sesion celebrada el dia veintiuno y verificado por mí el Secretario dicho Sr hizo presente que estando en el mismo caso que en aquel dia debe sostenerse el acuerdo tomado, ratificándolo en todas sus partes.

D. Antonio Marina espuso que en vista de lo que el Sr. Jefe económico ordena en la comunicacion de que se deja hecho mé-

rito debiera en su concepto procederse a la eleccion de medio sin perjuicio de que se practiquen cuantas gestiones conduzcan á que quede sin efecto el aumento para el próximo año, cuya opinion fue apoyada por D. Emilio Arredondo.

D. Jose Ruiz de Leon manifestó que debe ratificarse el acuerdo del dia veintiuno como propone el Sr. Ibarrola y por lo tanto no ocuparse de la adopcion de medios.

Habiendo usado de la palabra otros varios Señores unos en pró y otros en contra de esta opinion se declaró el punto suficientemente discutido, poniendose á votacion si se acordaba ó nó el medio de hacer efectivo el encabezamiento y verificada dió el resultado siguiente. ———————————

Señores que dijeron Sí: Concejales: D. Eduardo Puiroś; D Lorenzo Vera, D. Vicente Galan, D. Angel del Monte y Puente, = Contribuyentes: D Emilio Arredondo, D Joaquin Fernandez Calavera, D Antonio Marina, D. Crispulo Alcazar, D. Antonio Batllevia, D Francisco Aragues, D. Higinio Tablete, Total once = ———

Señores que dijeron Nó: Concejales: D. Miguel del Corcallo, D. Joaquin de Ibarrola, D. Diego Sanz, D. Buenaventura Herrera, D. Andrés Ruiz: Contribuyentes: D Enrique Aguirre, D. Valentin Naranjo, D. Eduardo de Saráchaga, D. Daniel Muñoz, D Jose Ruiz de Leon, D. Anastasio Rodriguez, D Cesareo Ruiz, D. Pedro Reinoso, D. Policarpo Megía, D Celestino del Campo, D. Bernardo Hermoso, D. Jose Diaz Cabanillas, D. Miguel Medina, D. Jose Justicia, D Franco Hernandez, Don

Luis Garcon, D. Perfecto Peinado, D Juan Ant.º Pinto, D Serafin Gonzalez, D Ramon Rivero, D. Pedro Limon, D Manuel Cantero, D. Pablo Ruiz, D. Julian Sanz, Sr. Presidente, total treinta =: Quedando en su consecuencia por mayoría ratificado el acuerdo que se tomó el dia veintiuno del corriente y se levanto la sesion que firmaran los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico =

Messia de la Vega

Dorado

Galan

Duro

Vera

Ruiz Serrano

Sainz

Ramos

Herrera

Prieto

Manuel Alv.z de Silva

Sesion ordinaria del 31 de Marzo 1881.

Señores

Messia
Dorado
Duro
Vera
Galan
Herrola
Ruiz
Sanz
Prado
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Vega por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Josefa Borda ofreciendo un local en su casa calle de Calatrava número ocho para la Escuela Elemental de niños que podrá colocarse con completa independencia del resto de la casa, á cuyo fin hará las obras

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

necesarias y el Ayuntamiento acordo pase la instancia á la Comision nombrada para informar la que sobre el mismo asunto tiene presentada D. Cipriano Hidalgo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento declarar ultimada la lista electoral que se publicara en la forma que preceptúa el artículo treinta de la ley procediendose á formar con arreglo á ella el libro de censo segun dispone el artículo veinte y como con arreglo al artículo diez y nueve todas las hojas han de ser firmadas por diez electores vecinos de la Junta municipal se procedió al sorteo de ellos y correspondió á los Señores siguientes: D. Jose Manzanares, D. Bonifacio Tovar, D. Joaquin Casado, D. Jose Ant.o Arroyo, D. Jose Penalver, D. Juan Ayala, D. Joaquin Fernandez Taliavera, D. Jose María Rubio y Serrano, D. Geronimo Piedrabuena y D. Juan Molero.

Se dió cuenta de un escrito de Don Francisco Poblete y Ballesteros de esta vecindad apoderado de D. Gabriel Mulas y Sara, vecino de Solana, esponiendo que á este se le expropió en mil ochocientos setenta y dos el terreno que fue necesario de una finca de su propiedad lindante con el Cementerio público para el ensanche del mismo sin que le fuera abonado su valor, por lo cual suplica se le abone y el Ayuntamiento acordó se busquen los antecedentes para con vista de ellos resolver.

Acto seguido manifestó el Sr. Torcallo presidente de la Comision nombrada para entender en lo referente á la Estacion vitícola que el terreno en que esta puede establecerse es el denominado los terreros por reunir condiciones, segun á la Comision ma-

nfesto el Ingeniero Agronomo D. Raimundo Laure
al reconocer dicha finca y el Ayuntamiento acordó se
participe á la Excma Diputacion que se destinará
al objeto indicado la parte que de repetida finca se
necesite y se facilitara además interin en ella se cons-
truye un edificio de nueva planta, casa que reuna con
diciones en el punto que mas convenga debiendo darse
cuenta de este acuerdo á la Junta Municipal para su
aprobacion porque los gastos que la Estacion vitícola y
Enológica ha de ocasionar son de caracter voluntario.

Y no habiendo mas asuntos sobre
que deliberar se levantó la sesion que firmaran S.S.as
de que yo el Secretario certifico.=

Messía de la Cerda Jorcallo Guiro

Galan Ruiz Soriano

Puente Sanz

Vera

Ruiz

Vera

Barrenengoa Marcos Martin Nieto

Sesion extraordinaria del 1.º de Abril de 1881.

Señores
Messía
Jorcallo
Guiro
Vera
Galan
Marrola
Puente
Sanz
Barrenengoa
Prado.

En la Ciudad de Ciudad Real á
primero de Abril de mil ochocientos ochenta y uno
reunidos en sesion pública extraordinaria prévia convoca
toria los Señores del Excmo Ayuntamiento y Contri
buyentes en triple número que representan todas las
clases y cuyos nombres al margen se espresan con
objeto de acordar el medio de cubrir los cupos de

consumos, sal y nuevas especies para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos el Sr. Alcalde presidente D. Eduardo Mesía de la Cerda manifestó que siendo el asunto de gran importancia y de inealculable trascendencia para los intereses de la poblacion había invitado ademas de los Contribuyentes de que se deja hecho mérito á otros de los que pagan mayores cuotas y que por sus especiales condiciones pueden ilustrar la cuestion habiendo concurrido los Señores D. Luis Muñoz, D. Franco Sanchez Cantalejo y D. Jose Peñalver, no habiendolo hecho otros por encontrarse ausentes ó enfermos.

Declarada abierta la sesion, por mí el Secretario se dió cuenta de una comunicacion del Illmo. Sr. Gobernador de la provincia fecha treinta de Marzo anterior, trascribiendo otra dirigida á su autoridad con la del veintinueve por el Señor Jefe económico participándole que no se ha dado cumplimiento á la circular de la Direccion general de Impuestos referente á la adopcion de medios ya indicados, pues si bien el dia veintiuno de Marzo se celebró sesion al efecto no se llenó el objeto fundandose en tener presentado el desahucio por lo que con fecha veinticuatro del mismo mes previno que debe acordarse el medio sin perjuicio de lo que pueda resultar acerca de la rebaja de cupo ó desahucio y celebrada nueva sesion el dia veintisiete solo se acordó ratificar el acuerdo del dia veintiuno y por

Contribuyentes.

D. José Antº Arroyo.
Emilio Arredondo
Valentin Naranjo
Daniel Muñoz
José Ruiz de Leon
Pedro Franco Monso
Cesareo Ruiz
Antonio Marina
Ramon Cruzille
Manuel Bermudez
Pedro Reinoso
José Jordan
Policarpo Megia
Celestino del Campo
José Navarrete
Crispulo Alcaraz
Benito Calahorra
José Diaz Cabanillas
Antonio Beltrueña
José Furticia
Perfecto Peinado
Franco Araque
Vicente Simancas
Serafin Gonzalez
Ramon Rivero
Pedro Limon
Manuel Cantero
Franco Soto de la Nieta
Clemente Velasquez
Higinio Poblete.

ello recurrirá á su autoridad rogándole se sirva adoptar las medidas que considere necesarias para que se cúmpla lo mandado adoptandose el medio de satisfacer dicho encabezamiento por lo que S.S.Y previene que inmediatamente se haga para evitarse el Ayuntamiento la responsabilidad á que en otro caso se hará acreedor.

Abierta discusion dijo D Emilio Arredondo que en su concepto debía desde luego acordarse el medio que parezca mas conveniente entre los que la instruccion autoriza.

D. José Ruiz de Leon dijo: Que habiendose acordado en los dias veintiuno y veintisiete de Marzo ser improcedente ocuparse de la adopcion de medio porque se presentó en tiempo debido el desahucio, y no habiendo razon alguna para volver sobre aquellos acuerdos deben ratificarse y así lo proponia.

El Sr. D. Joaquin de Harrola dijo: Que la Direccion de Impuestos participó al Sr. Jefe económico con fecha diez y seis de Marzo que estando declarados permanentes los encabezamientos por el artículo catorce de la ley de veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, quedaron desde aquella fecha suprimidos los desahucios y por lo tanto obligado el Ayuntº á cumplir la circular relativa á la adopcion de medios sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno sobre la pretension de rebaja de cupo y no de desahucio; pero como en su concepto los encabezamientos declarados permanentes

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N 0.519.166

por el artículo, citado son los de aquel, ejercicio cuyo importe es el mismo que se satisface en el presente año, insiste en que se sostenga el desahucio, ó quede sin efecto el aumento que se hace para el año próximo, pues es una mala inteligencia del Centro Directivo, creer que el Ayuntamiento pide rebaja de su cupo, pues lo que ha solicitado del Ministerio de Hacienda en reverente exposicion, fecha doce de Agosto del año anterior, es que fundándose la Real órden de veinticinco de Junio por la que se aumenta el cupo á noventa y seismil novecientas treinta y nueve pesetas, en que esta Capital cuenta segun el Censo de mil ochocientos setenta y siete con trecemil doscientos setenta y siete habitantes, como de ellos son mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, individuos del Ejército, que residian accidentalmente al hacerse el empadronamiento general, no se consideren como habitantes de derecho para los efectos del impuesto y que darán de verdadera poblacion once mil ochocientos veintitres, y por lo tanto no comprendida en las de doce á veintemil almas, debiendo con arreglo á esa base fijarsele su cupo, á razon de seis ptas por habitante, que es lo preceptuado en el artículo quince de la citada ley de presupuestos. Que como esto es lo que en justicia procede, cuando la Diputacion

económica publicó en el Boletin de la provincia la
relacion de cupos por consumos y sal para el pre
sente ejercicio, fijandose á esta Ciudad por el se
gundo concepto lo que á razon de setenta y cinco
céntimos por habitante corresponde á los trece
mil doscientos setenta y siete que arroja el Censo
de mil ochocientos setenta y siete, hizo presente
que no estaba ni podia estar conforme con la
cuota que se le señalaba porque debian dedu
cirse los militares, y como contestó el Sr. Jefe
económico no estar en sus facultades alterar
bajo ningun pretesto los cupos, se recurrió á la
Direccion general y esta en la equivocada creen
cia de que se pedia rebaja en el cupo de la sal,
resolvió que no podia admitir la reclamacion
por tratarse de una disposicion de caracter ge
neral y se volvió á recurrir al mismo Centro
haciendo presente, que no se pretendia rebaja
de cupos, pues sabe el Ayuntamiento que está man
dado sea á razon de setenta y cinco céntimos por
habitante, sino que del total de ellos, se deduzcan los
pertenecientes al ejército, á cuya reclamacion fecha
en Mayo del año anterior, nada se ha dignado
resolver el repetido Centro y se satisface injustamente
lo que por sal corresponde á mil cuatrocientos
cincuenta y cuatro militares y por la misma
causa se impone para el próximo ejercicio
por el cupo de consumos la cantidad de no
venta y seis mil novecientas treinta y nueve

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N 0.519.167

pestas, y en justicia solo corresponden setenta mil novecientas treinta y ocho. Hizo ademas presente el Sr. Zarrola, que todos los razonamientos que adujo la Admon económica en el expediente que instruyó para modificar el cupo son inexactos, descubriendose claramente su decidido propósito de perjudicar á esta poblacion, como lo prueba el afirmar que tiene cuatro carreteras generales, no existiendo ninguna, y que la Guarnicion consta de seis compañias y un escuadron, cuando jamás hubo esa fuerza, pues aunque se venia destinando á esta Capital un Batallon, de él salian dos Compañias á cubrir los destacamentos de Almaden y Linares, por todo lo cual opina que deben ratificarse los acuerdos de los dias veintiuno y veintisiete de Marzo, haciendose constar si tal acuerdo se toma, que no es un acto de hostilidad ni de desobediencia, ni tampoco para entorpecer en lo mas mínimo la marcha desembarazada del Gobierno, sino única y exclusivamente no aceptar el aumento que se impone, tanto porque es injusto y habia de ser imposible satisfacerlo, cuanto porque lo contrario seria una docilidad degradante.

El Sr. D. Franco Sanchez

Cantalejo con la venia de la presidencia, dijo tener entendido que el expediente sobre aumento de cupos había corrido todos los trámites y en su concepto debiera acordarse la adopcion de medio, sin perjuicio de gestionar para que quede sin efecto el aumento, pero en vista de lo manifestado por el Sr. de Ybarrola y en la firme creencia de que en el ánimo de los señores Concejales y Contribuyentes está resistir el nuevo cupo, que considera ruinoso para la poblacion, se adheria al parecer del espresado Sr.

El Sr. D. Luis Muñoz habló en el mismo sentido y los Señores D. Angel del Monte y Puente, D. Antonio Marina y otros, que en la sesion anterior opinaron y votaron por la adopcion de medio, hicieron presente, que, hoy mejor enterados, opinan lo contrario y como solo D. Emilio Arredondo insistió en que debia procederse a elegir el medio de cubrir el encabezamiento, se puso á votacion si se adoptaba ó no, y verificada dió el resultado siguiente.

Señores que dijeron Sí: Concejales: D. Lorenzo Vera, D. Vicente Galan: Contribuyentes: D. Emilio Arredondo, D. Antonio Berbuena, D. Francisco Aranguez: total cinco: Señores que dijeron No: Concejales: D. Miguel del Torcallo, D. Eduardo Zuiras, D. Joaquin de Ybarrola, D. Angel del Monte y Puente, D. Diego Sanz, D. Cándido de Barrenechea, D. Antonio Prado: Contribuyentes: Don Luis Muñoz, D. Franco Sanchez Cantalejo, D. Jose Peñalver, D. Jose Antonio Arroyo, D. Valentin Na-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N 0.519.168

ranjo, D. Daniel Muñoz, D. Jose Ruiz de Leon D. Pedro Franco Alonso, D. Cesareo Ruiz, D. Antonio Marina, D. Ramon Trugillo, D. Manuel Bermudez, D. Pedro Reinoso, D. Jose Jordan, D. Policarpo Megia, D. Celestino del Campo, D. Jose Navarrete, D Crispulo Alcazar, D. Benito Calahorra, D. Jose Diaz Cabanillas, D Jose Justicia, D. Perfecto Penado, D. Vicente Simancas, D. Serafin Gonzalez, D Ramon Rivero, D. Pedro Simon, D. Manuel Cantero, D. Francisco Sanchez de la Nieta, D. Clemente Velasquez, D Higinio Poblete: Sr. Presidente: total treinta y ocho: quedando ratificados por mayoria los acuerdos de los dias veintiuno y veintisiete de Marzo; y se levanto la sesion que firmaran los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico = Entre lineas - el Ayuntamiento = vale =

Manuel de la Cruz Florentino Quiros

Galan

Saez Vera

Puente

Ruiz

Barrenengoa

Manuel de la Vega

Sesion extraordinaria del 6 de Abril de 1881.

Señores
Messía
Torcallo
Durios
Vera
Galan
Harola
Puente
Sanz
Barrenengoa
Prado.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria, prévia convocatoria con expresion de objeto, los Señores del Excmo Ayuntamiento, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Messía de la Cerda, por mí el Secretario, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde, que la Comision que se nombró en veintiuno de Marzo, para gestionar en el Ministerio de Hacienda, que se admita el donativo de consumos, ó quede sin efecto el aumento impuesto por Real órden de veinticinco de Junio último, no ha podido cumplir su encargo por motivos de salud de algunos de sus individuos, y por ello proponia que la Comision se componga solo de Concejales y pase inmediatamente á Madrid al objeto indicado, y el Ayuntamiento acordó designar á los Señores primer Teniente de Alcalde y segundo Síndico, que serán acompañados de mí el Secretario, pagandose los gastos que se originen del Capítulo de Imprevistos.

Y siendo el único objeto de la sesion se dió por terminada, y la firmarán Sr.as de que yo el Secretario certifico.=

Messía de la Cerda — Torcallo — Galan

Ruiz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N. 0.519.199

Vera

Sanz

Prado

Herrera

Perez

Sesion ordinaria del 7 de Abril de 1881.

Señores
Messia
Quirós
Vera
Galan
Harola
Ruiz
Sanz
Prado
Herrera
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el presente Secretario, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Miguel Lecha y Ros, fecha cuatro del corriente, despidiéndose de esta vecindad, porque la trasladan á Madrid, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de José Redondo y Valero, fecha cuatro del actual, despidiendose de esta vecindad por trasladarla á la Villa de Almaden, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Seguidamente acordó el Ayunta

miento ampliar hasta fin del presente mes el término para la prestacion de fianza de los rematantes de los arbitrios de degüello y puertos públicos, para el próximo año económico, en vista de lo que han manifestado al notificarles que lo hicieran en el término de quince dias.

Acto seguido acordó el Ayuntam.to admitir como vecino de esta Capital á D. Silvestre Lopez Donaire, natural de ella, accediendo á lo solicitado á nombre del mismo por su hermano Pedro.

Dada cuenta del informe emitido por la Comision que se nombró para reconocer los locales ofrecidos por D. Cipriano Hidalgo y D.ª Josefa de Boada para la Escuela pública elemental de niños, el Ayuntamiento acordó, vistas las condiciones que respecto al precio y duracion del arriendo propone la D.ª Josefa en su casa se considera mas aceptable, autorizar á dicha Comision para que conferenciando con la interesada, vea si se presta á que el alquiler no exceda del que se paga por el local en que la Escuela se encuentra, y que el arriendo sea por el menor tiempo posible.

Acto seguido acordó el Ayunt.o que la sesion correspondiente al dia catorce se verifique el dia diez y seis, en atencion á la festividad del Jueves Santo, lo cual se hará saber por medio de edicto para conocimiento del público.

Y no habiendo

N. 0.519.200

mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SSas de que yo el Sro certifico

Morcillo Porcallo Quirós

Galan

Saez Prado Ruiz Serrano

Perez Ruiz Herrero Vera

Sesion extraordinaria del 13 de Abril de 1881.

Señores
Messia
Porcallo
Quiros
Vera
Galan
Barrola
Puente
Saez
Prado
Ruiz.

Contribuyentes.
D. Jose G. Cabezas
" Jose del Porcallo
" Jose Anto. Arroyo
" Manuel Maldonado
" Fernando Fernandez
" Jose Fernandez Cabrera
" Adrian de Saracha

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamto y triple número de Contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesion extraordinaria, en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion sétima de la circular de la Direccion de Impuestos fecha veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, previa convocatoria con expresion de objeto, y el Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, la declaró abierta, leyendose por mí el de

D. Ramon Valencia
" Franco Ayala
" Tomas Cuevas
" Miguel Capilla
" Ramon C. Rubisco
" José Rueda
" Felix Ruiz
" José Mª Bermudez
" Marcial Rico
" Antonio Marina
" José Peñalver
Pablo Ruiz
" Franco G.a Diaz Santos
" José Serano Curruchaga
" Leon Bermudez
" Miguel Capilla
" Faustino Sanchez
" José Calahorra
" Bruno Rivero
" Sebastian Dorado
" Fernando Cantero
" Andrés G.a Gonzalez
" Antonio Ruiz
" Joaquin Gomez Gomez.

cretario el acta de la anterior que fue apro
bada.

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos, cereales y sal en el mes de Marzo último, que presenta la Comision que los ad
ministra, resultando de ella haberse recaudado nueve mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y seis céntimos, importando los gastos dos mil seiscientas treinta y tres pesetas, sesenta y un céntimos, quedando como líquido seis mil seiscientas diez y siete pesetas, quince céntimos que han ingresado en Depositaría y previo su examen, con vista del estado que demues
tra el número de unidades de las especies adeudadas, se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de la de lo recauda
do en el mes de Marzo última por arbi
trios sobre artículos de comer, beber y ar
der, que presenta la Comision que los admi
nistra, resultando ascender á nuevecientas sesenta y ocho pesetas, sesenta y tres cénti
mos, cuya suma ha ingresado en Depo
sitaría y previo su examen se acordó su aprobacion por unanimidad.

Y siendo el único objeto de la sesion como se espresó en la convocato
ria para ella, se dió por terminada y la fir
marán SS.as de que yo el Srio certifico=
Merida 30 de Abril de 1870. Rosario Quiros

Galan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Sanz Puente Ruiz Serrano
Ruiz Vera Vacarola
Marmolejo de Silva

Sesion ordinaria del 16 de Abril de 1881.

Señores.
Messia
Jorcalla
Ruiz
Galan
Herrola
Puente
Ruiz
Herrera
Prado
Sanz.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico, fecha treinta y uno de Marzo último, remitiendo cincomil quinientas hojas de empadronamiento, para el servicio de cédulas personales, á fin de que se distribuyan entre los vecinos, recogiéndolas despues y el Ayuntamiento acordó se devuelvan manifestando, que los únicos agentes que tiene para toda clase de servicios son cinco alguaciles, y aunque dos saben escribir, carecen de aptitud para llenarlas, caso necesario, por lo que siente no poder contribuir á tan importante servicio, más sin embargo que cuente con ellos para el acto material de la distribucion y recogida.

Se dió cuenta de una circular de la Comision provincial, fecha cinco, excitando á los Municipios al pago de sus descubiertos por contingente, y el Ayuntamiento acordó que el Sr. Al-

calde disponga que se pague lo que sea posible.

Se dió cuenta del repartimiento de quinientas treinta y cinco mil novecientas cincuenta y una pesetas noventa y un céntimos verificado entre los pueblos de la provincia, para las atenciones de ella, en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, al respecto de catorce, diez y siete por ciento, resultando que, satisfaciendose al Tesoro por contribuciones directas en esta capital, doscientas veintiseis mil novecientas cuarenta y siete pesetas, le corresponden por aquel concepto al espresado tipo, treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos, y el Ayuntam.to acordó quedar enterado, y que se tenga presente para consignarlo en presupuesto.

Seguidamente se dió cuenta del estado demostrativo de los cupos que por consumos, sal y nuevas especies corresponde satisfacer en el próximo año de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos á los pueblos de la provincia, el cual publica la Administracion económica en el Boletin número ciento veintiocho del trece del corriente, y se fija á esta capital como censo de poblacion segun el de mil ochocientos setenta y siete, trecemil doscientos setenta y siete habitantes; como cupo actual setenta mil ciento cincuenta pesetas; por aumento segun Real órden veintiseismil setecientas ochenta y nueve, siendo el cincuenta por ciento de este aumento trece mil trescientas noventa y cuatro, cincuenta,

y el cupo por consumos y cereales para dicho año ochenta y tres mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos: por nuevas especies nueve mil cuatrocientas veintitres S: por el impuesto de sal nueve mil nuevecientas cincuenta y siete, setenta y cinco y el total cupo ciento dozmil nuevecientas veinticinco pesetas veinticinco céntimos, y el Ayuntamto acordó se manifieste al Sr. Jefe económico, nó estar conforme con el cupo que se le señala, contra el cual tiene reclamaciones pendientes ante la Superioridad.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico=

Moreno Torcallo Quirós

Laiz Galan Ruiz Serrano

Puente Herrero

Ruiz

Ybarola

Manuel Mª de Villa

Sesion ordinaria del dia 21 de Abril de 1881.

Señores
Messia
Torcallo
Quirós
Vera
Galan
Ybarola
Puente
Sanz
Ruiz
Herrera
Barrenechea
Prado
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamto anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada

Seguidamente se dió cuenta del Real decreto de diez y seis del actual, mandando que las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos se efectuen en los dias uno al cuatro de Mayo próximo, ajustandose á la ley de veinte de Agosto de mil ochocientas setenta, con las modificaciones introducidas en ella por la municipal vigente y el Ayuntam.to acordó, que se cúmpla y lo mismo la Real órden circular expedida en la propia fecha por el Ministerio de la Gobernacion, que se publican en el Boletin de la provincia número ciento treinta, cuya Real órden previene se cumplan rigorosamente las prescripciones de la ley electoral citada, con las modificaciones de la municipal y particularmente las observaciones siguientes = Primera: Que en la renovacion de la mitad de los Ayuntamientos compuesta de los Concejales mas antiguos se comprendan ademas las vacantes de los mas modernos que por cualquier concepto legal hayan ocurrido desde las elecciones ordinarias de mil ochocientas setenta y nueve, siempre que no se haya efectuado eleccion parcial y teniendo presente, en este caso, lo prevenido en el artículo cuarenta y ocho = Segunda: Que no se incluyan en la renovacion los cargos de los Concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida: Tercera: Que para determinar el número de Concejales que ha de votar cada elector se observe la escala que fija el artículo cuarenta y dos de la ley municipal = Cuarta: Que en todo el presente mes queden entregadas á los

electores las cédulas talonarias. El Ayuntamiento acordó la observancia de citadas disposiciones y de lo que al publicarlas previene el Illmo Señor Gobernador de la provincia, con referencia al cumplimiento de la ley electoral: que verificado el escrutinio el Domingo ocho de Mayo y hecha la proclamacion de Concejales, sino hay reclamaciones, se le remita relacion de ellos. = Asi mismo acordó el Ayuntam.to consulte el Sr. Alcalde con el Illmo Sr. Gobernador, si, con arreglo á la disposicion primera de la citada Real órden circular, han de comprenderse en la renovacion las dos vacantes que existen en la Corporacion desde mil ochocientos setenta y nueve por el fallecimiento de D. Jose Gonzalez, ocurrido en dicho año y anulacion en el mismo de la eleccion de D. Fermin Muguiro.

Se dió cuenta de una instancia de Victoriano Segobia en nombre de D. Manuel Galan vecino de esta capital, exponiendo se le tenga por despedido porque se ha trasladado á Madrid y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se expida certificado que lo acredite. =

Se dió cuenta de un escrito de D. Manuel Rojas y Fernandez, despidiendose de esta vecindad, porque se traslada á Almaden, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y sele expida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de un escrito de D. Santos de la Peña y Cueva despidiendose de esta vecindad porque se traslada á Madrid y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja

en el padron y se le facilite documento q.e lo acredite.

Dada cuenta del expediente de arriendo de las sillas para los paseos, en el año próximo de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, rematado por Segundo Dominguez y presentando este como fiador al Sr. D. Joaquin de Barrola, el Ayuntamiento acordó admitirlo y como, por consecuencia del compromiso que contrae, ha de quedar incapacitado para el cargo de Concejal debiendo cesar en el mismo el treinta de Junio, dia anterior al en que comenzará el compromiso, que se consulte al Sr. Gobernador si en la próxima renovacion se elige un Concejal mas para la vacante que ha de resultar.

Seguidamente y en vista de que segun informa el Oficial primero de Secretaría, no se han encontrado en el Archivo los antecedentes sobre el ensanche que se hizo en el Cementerio el año de mil ochocientos setenta y dos, para resolver la reclamacion producida por D. Francisco Poblete á nombre de D. Gabriel Medas, sobre indemnizacion de terreno, acordó el Ayuntamiento se pidan al Arquitecto provincial, en cuya oficina deberán existir y con ellos en su caso se dé cuenta.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe economico, fecha veinte, remitiendo las hojas de empadronamiento para el impuesto de cédulas personales, que le fueron devueltas por carecer el Ayuntamiento de personal apto que pueda dedicarse á su distribucion y recogido, y en vista de lo que preceptúa la Real orden de veintisiete de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Mayo del año último, de que acompaña copia, se acordó que el servicio de que se trata se verifique por los Alguaciles y Serenos que sepan leer y escribir, dándose conocimiento de este acuerdo al expresado Señor.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico, fecha veinte, interesando se le manifieste el mayor ingreso que se podrá realizar en el corriente mes, á cuenta de lo que se adeuda por consumos y sestas partes hasta fin del tercer trimestre, y el Ayuntamiento acordó se le conteste, que no es posible hacer ingreso alguno en el mes actual, por falta de fondos, pero que en los primeros dias de Mayo que habrá ingresos se satisfará cuanto sea posible.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico.

Manuel Torralbo — Juan [illegible]

Galan — Blas [illegible]

Cuenca

Vera — Nieto

Cano

Manuel Mª de Nieto

Secretario

Sesion extraordinaria del 22 de Abril de 1881.

Señores
Messia
Torralbo
Quiros

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y

Vera
Galan
Ybarola
Puente
Sanz
Perez
Barrenengoa.

Contribuyentes.

D. Enrique Aguirre
" Luis Muñoz
" Fernando Fernandez Sanchez
" Jose Anto. Troyo
" Emilio Fredondo
" Valentin Naranjo
" Pedro Blanco Alonso
" Rufino Rodrigo
" Antonio Marina
" Pedro Reinoso
" Policarpo Mejia
" Celestino del Campo
" Crispulo Alcazar
" Jose Diaz Cabanillas
" Jose Anto. Ruiz del Valle
" Miguel Medina
" Jose Justicia
" Juan Co. Hernandez
" Luis Gascon
" Perfecto Peinado
" Juan Anto. Pinto
" Vicente Semanat
" Serafin Gonzalez
" Pedro Limon
" Manuel Cantero
" Juan Co. Sebs. de la Nieta
" Clemente Velazquez
" Higinio Poblete
" Jose Penalver
" Cerero Ruiz

cino se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento y Contribuyentes, en triple número, que representan todas las clases y cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, en sesion pública extraordinaria, citados previamente en cumplimiento de órden del Ilmo Señor Gobernador de la provincia, fecha diez y nueve del corriente, para que sin escusa ni pretesto se adopte el medio de cubrir los cupos de comunes, nuevas especies y sal para el año de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, cuyo servicio reclama con urgencia el Sr. Jefe económico. Declarada abierta la sesion, por mí el Secretario se dió cuenta de la citada órden del Sr Gobernador y pedida la palabra por D. Angel del Monte y Puente dijo: Que siendo la causa de no haberse adoptado el medio, en las sesiones anteriores, la subida de los cupos, como es muy probable que esta quede sin efecto á virtud de las gestiones practicadas por la Comision que ha estado en Madrid con tal objeto, opinaba que desde luego se procediera á la eleccion de medio para que no sufra mas retraso este servicio. D. Juan Co. Hernandez dijo: Que no procede adoptar medio alguno, sino estar á lo que se acordó en las sesiones anteriores. = D. Diego Sanz espuso que en su concepto debia adoptarse el medio pero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

para cubrir los cupos que se pagan en el corriente año, puesto que el aumento que se hace para el próximo no se acepta por las razones que en las sesiones anteriores se adujeron.= D. José Peñalver dijo: Que no puede ni debe adoptarse medio alguno, pues, rechazando el aumento ofrecería dificultades fijar el tipo de subasta en el caso de que se opte por el arriendo.= El Sr. Ibarola dijo: Que estando conforme con la proposicion del Sr. Sanz, proponía que se procediera á elegir el medio de cubrir los cupos que actualmente se pagan, ó como maximun lo que corresponda á once mil ochocientos veintitres habitantes, que es la poblacion de derecho, segun el censo de mil ochocientos setenta y siete excluidos los mil cuatrocientos cincuenta y cuatro militares, con lo cual se reformarian los cupos, como dispone el artículo quince de la ley de presupuestos de veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, pero que si el aumento es superior á esta base, se entienda que el acuerdo quedará nulo y sin ningun valor y como no adoptando el medio que se elija.= Declarado el punto suficientemente discutido y puesta á votacion la proposicion de D. Diego Sanz, fue aprobada por todos los Señores concurrentes excepto D. Franco Hernandez y acordado que se proceda á la adopcion de medio para cubrir los cupos bajo la base propuesta por el Sr. Ibarola.= Leido el artículo ciento ochenta y seis de la instruccion, que enumera los medios que pueden adoptarse, fueron desechados por una

nimidad los de la administracion municipal y encabezamientos parciales y gremiales.= Respecto al medio de arriendo á venta libre de todas las especies, manifestaron D. Antonio Marina y D. Cesareo Ruiz que debiera desecharse por ser imposible el repartimiento vecinal, y manifestando otros varios Señores que este medio no puede escogitarse, sino en último estremo, se puso á votacion si se adoptaba ó no el arriendo, y verificada dió el resultado siguiente. Señores que dijeron Sí: Concejales: D. Miguel del Jorcallo: D Eduardo Quirós: D. Lorenzo Vera: D. Vicente Galan: Don Joaquin de Ibarrola: D. Angel del Monte y Nuño: D. Diego Sanz: D. Saturio Perez: D. Damaso Barrenengoa: Contribuyentes: D Enrique Aguirre. D Luis Muñoz: D Jose Pinalver: D Jornando Fernandez Sanchez: D Jose Antonio Arroyo: D. Emilio Arredondo: D Valentin Naranjo: D. Rufino Rodrigo: D Pedro Franco Alonso: D Policarpo Megía: D Crispulo Alcazar: D Jose Dias Cabanillas: D. Miguel Madrina D Jose Justicia: D Francisco Hernandez: D Luis Garcon: D Perfecto Pinado: D Juan Antonio Pinto: D Serafin Gonzalez: D Pedro Limon: D. Francisco Sanchez de la Nieta: D Clemente Velazquez: D Higinio Pollete: Sr. Presidente: total treinta y tres: Señores que dijeron no: Contribuyentes: D Antonio Marina: D Cesareo Ruiz D Pedro Reinoso: D Celestino del Campo: Don Jose Ant.º Ruiz del Valle, D Vicente Linares y D Manuel Cantero: total siete: quedando



N.0.522.601

acordado por mayoría el arriendo á venta libre sirviendo de tipo para la subasta el importe del encabezamiento del corriente año con el recargo de ciento por ciento para atenciones municipales y el tres por ciento de cobranza que autoriza el artículo ciento noventa y nueve de la instruccion y en el caso de que no se presenten postores sin celebrar la segunda subasta tenga lugar la Administracion municipal con lo que estuvieron conformes todos los concurrentes excepto D. Dámaso Barrenengoa que votó porque llegado aquel caso en vez de administracion fuera reparto. Respecto al impuesto de la sal se acordó por unanimidad el mismo medio exigiendo á la entrada cuatro pesetas treinta y cinco céntimos por cada cien kilogramos que se introduzcan. Y siendo el único objeto de la sesion se dió por terminada y la firmarán SS.as de que yo el Srio certifico

Alcalde de la C. de Da Porrallo Jurado

Saez Galan Puente

Vera

Dámaso de Barrenengoa

Perez

Manuel Mª de Nieba

Srio

Sesion ordinaria del 28 de Abril de 1881.

Señores
Messia
Torcallo
Quiros
Vera
Galan
Horrola
Puente
Ruiz
Prado
Sanz
Perez
Barrenengoa
Herrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Lopez Guerrero solicitando ser baja en el padron de esta Capital para fijar su vecindad en Membrilla donde reside hace un año y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud teniéndole por despedido y que se le provea de documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de D Federico Garcia y Laguna despidiendose de esta vecindad para adquirirla en Almaden y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le facilite documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de D Manuel Maldonado solicitando que la Comision nombrada para verificar el deslinde entre esta Capital y Pobleté proceda á verificarlo, el Ayuntamiento acordó se una dicha instancia al expediente de su referencia para que la Comision la tenga presente al emitir su informe.

Dada cuenta de una comunicacion del

N.0.522.602



Yltmo Sr Gobernador de la provincia fecha veintidos contestando á la consulta que se le dirigió con la del veintiuno sobre si en la próxima renovacion de la mitad de los Concejales han de comprenderse dos vacantes que hay desde mil ochocientos setenta y nueve, el Ayuntamiento en vista de lo que manifiesta dicha Superior autoridad y teniendo presente que de las referidas vacantes, una la produjo el fallecimiento de D. Jose Gonrader que fue electo en mil ochocientos setenta y siete y por lo tanto le correspondería salir y la otra porque fue anulada la eleccion de uno de los electos en mil ochocientos setenta y nueve y considerando que esta vacante la cree comprendida en la observacion primera de la Real órden circular de diez y seis del corriente acordó por unanimidad que las repetidas vacantes se comprendan en la renovacion por los Colegios á que correspondan.

Dada cuenta de una comunicacion del Yltmo Sr. Gobernador fecha veintidos contestando á la consulta que se le hizo con la del veintiuno respecto á si en la próxima renovacion de Concejales se elige uno más para cubrir la vacante que en primero de Julio ha de resultar por incapacidad del Sr. D Joaquin de Ybarra la que ha contraido el compromiso de garan

fijar al rematante de las sillas para los paseos, el Ayuntamiento teniendo presente que la incapacidad ha de comenzar en primero de Julio acordó no ser procedente la eleccion del que hubiera de reemplazarle.

Seguidamente y en vista de que los Señores D. Eduardo Messia de la Cerda, D. Angel del Monte y Puente y D. Daniel Castillejo Concejales por el Colegio del Teatro: D. Vicente Galan y D. Antonio Prado por el de la Admon: D. Vicente Alcazar por el del Instituto y D. Saturio Perez y D. Hermenegildo Ballester por el del Ayuntamiento, son á los que les corresponde salir en la próxima renovacion, acordó el Ayuntamiento que la eleccion se verifique en los mismos Colegios como dispone la ley, incluyéndose en el de la Administracion la vacante de D. José Gonzalez y en el del Teatro la que resulta porque se anuló la de D. Fermin Muguiro en mil ochocientos setenta y nueve, debiendo en su consecuencia elegirse tres Concejales por el Colegio de la Admon, uno por el del Instituto, dos por el del Ayuntam^to = y cuatro por el del Teatro ó sean diez en totalidad y que al hacerlo público se esprese que cada elector solo votará dos en el Colegio de la Administracion y tres en el del Teatro, segun dispone el articulo cuarenta y dos de la ley municipal.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo Sr. Gobernador de la provincia fecha de ayer ordenando se proceda á la renovacion de la mitad de los cuatro electores vo-



N.0.522.698

cales de la Comision Inspectora del Censo electoral para Diputados á Córtes segun preceptúa el artículo cincuenta y nueve de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y el Ayuntamiento acordó proceder al sorteo para saber los que hayan de salir y verificado correspondió á D. Antonio Arias y D Federico Garcia y Laguna. Acto seguido y en votacion secreta se procedió á elegir dos electores para remplazar á los salientes y resultaron electos D. José Gabriel Balcazar y Don Enrique Aguirre que obtuvieron siete y seis votos respectivamente, lo que comprueba que cada Sr Concejal ha elegido solo uno como la ley dispone.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de instruccion primaria manifestando que en tres de Febrero se le comunicó haber acordado el Ayuntamiento que la Comision de presupuestos al formar el proyecto para el del año próximo propusiera lo procedente respecto á la creacion de otras dos Escuelas Elementales, una para cada sexo y la de párvulos que corresponde y no habiendo tenido la Junta con posterioridad noticia alguna del estado de este asunto espera se le manifieste cuanto se crea conveniente y el

Ayuntamiento acordó se diga que la Comision de presupuestos á la que pasará dicha comunicacion aun no ha podido presentar el proyecto para el de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos por haber pendiente una cuestion de importancia que se relaciona con los recursos que han de consignarse y que en su dia se comunicará lo que sobre el asunto acuerden el Ayuntam.to y Asamblea de asociados.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que ordena el Ilmo Sr. Gobernador de la provincia en comunicacion de veintiseis del corriente acordó el Ayuntamiento que el Señor Alcalde convoque á sesion extraordinaria para el dia treinta con triple número de contribuyentes para acordar el medio de cubrir el empadronamiento para mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y se dé cuenta de expresada comunicacion y de la del Sr. Jefe económico fecha veinticinco referente á dicho asunto.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision inspectora de las obras de construccion del nuevo matadero del que resulta que en su concepto las ejecutadas representan mas de la sesta parte del total como espresa el Arquitecto en el certificado que expidió en ocho de Febrero último. Respecto á lo que la Comision propone en vista de que se ha hecho uso de la piedra procedente de las demoliciones faltando á lo que preceptua el capi-



N. 0. 522.699



pulo tercero del pliego de condiciones facultativas, segun el cual debia apilarse para ser medida y valorada como base para la liquidacion final, se acordó de conformidad con la Comision, por ser ya imposible cumplir aquel requisito, que el contratista ha de estar y pasar por lo calculado en el presupuesto de la obra, que son seiscientos quince métros cúbicos de piedra valorada en dosmil trescientas seis pitas veinticinco céntimos cuyo acuerdo se le notificará y si está conforme que disponga el Sr. Alcalde el pago del primer plazo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha veintiseis del corriente participando que examinada la certificacion del acuerdo del Ayuntamiento y mayores Contribuyentes solicitando rebaja del cupo que por consumos y cerdas les fué señalado por Real órden de veinticinco de Junio último y teniendo en cuenta lo dispuesto por la de veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete y circular de la Direccion de Impuestos fecha veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho en consonancia con los artículos catorce y quince de la ley de pre

supuestos se hace necesario justificar los estremos sig.tes.

1º = Las causas de la mejora de sesenta y tres mil pesetas obtenida en mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis sobre el cupo de entonces.

2º = Condiciones de las murallas y si permiten la introducion fraudulenta de especies.

3º = Importancia que tiene la feria, esplicando si atrae concurrencia de forasteros y si se verifican transacciones importantes de ganados ó semillas.

4º = Si las corridas de toros pueden atraer gran concurrencia de forasteros que permanezcan muchos dias.

5º = Que carreteras pasan ó circunvalan á la poblacion y si por ellas está en contacto con otras de importancia

6º = Que ventajas pueden reportar las vías férreas que existen con relacion á la conduccion de viageros y mercancias.

7º = Así mismo lo referente á establecimientos oficiales como son el Instituto, Seminario y demas oficinas públicas

8º = Que concurrencia puede traer á la poblacion la entrega de quintos.

9º = Justificar que ha podido influir para que el censo de mil ochocientos setenta y siete arroje trecemil doscientos setenta y siete habitantes, cuando se pide que la base para la imposicion del cupo sean oncemil ochocientos ventitres.

10º = Que se acompañe certificado del último empadronamiento y otro de los derechos que se exigen á las especies que se consumen en el



N.0.522.700

extraordio con cuantos antecedentes puedan allegarse en apoyo de lo que se pretende. = = = = El Ayuntamiento previa discusion acordó respecto al primer extremo que se certifique é informe con arreglo á lo que resulte del espediente de arriendo. En cuanto al segundo que se reclame al Arquitecto certificado que esprese las condiciones de la muralla y la parte que ella no existe, que es el trayecto desde la puerta de la Mata á la de Toledo para probar que aun cuando el personal sea muy numeroso no pueden evitarse las introducciones fraudulentas. Que el Sr Alcalde interese del Juzgado municipal informacion de testigos mayores Contribuyentes comerciantes é industriales para que declaren que importancia tiene la feria y concurrencia de forasteros que pueda atraer esta, espresando si se verifican transacciones de ventas ó compras de ganados ó semillas de importancia, en cuya informacion se recibirá declaracion á D Federico Ruiz empresario de la plaza de toros para que diga si es cierto que el arriendo fue con la obligacion de dar dos corridas en los dias diez y seis y diez y siete de Agosto y á su instancia ha sido relevado de ella por las grandes

pérdidas que sufría y despues cuando se han dado corridas ha sido con subvencion del Ayuntamiento, casino y particulares. Que se interese del Sr. Ingeniero Jefe de óbras públicas de la provincia certificacion espresiva del número y clase de carreteras. Respecto al particular referente á las ventajas que pueden reportar las vías férreas se informe que desde que se abrió al público la línea directa á Madrid esta Capital antes cabeza de una línea y término de otra ha quedado cómo estacion de tránsito y sin la importancia que tenía en el movimiento de mercancías de un punto para otro. En lo que se refiere al Instituto, Seminario y Escuela Normal se reclamen certificaciones del número de alumnos forasteros con residencia en esta Ciudad y en cuanto á la concurrencia que puede atraer la entrega de quintos se informe que como estos son inmediatamente destinados á los Cuerpos, su permanencia es de muy pocos dias. Que se reclame del Jefe de los trabajos estadísticos certificado del número de individuos del Ejército que figuran en el Censo de mil ochocientos setenta y siete para probar que la base para el impuesto debe ser de once mil ochocientos veintitres habitantes y finalmente que se acompañen certificados del último empadronamiento y de los derechos que las especies devengan en el catastro con todo lo cual quedará justificado que esta Capital está en condiciones menos favorables que cuando se hizo el último encabezamiento y por

lo tanto fue infundado el informe de la Comision económica, en el expediente que motivó la Real órden de veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta por la que se aumentaron al cupo veintiseis mil setecientas ochenta y nueve pesetas. ——

Seguidamente y previa discusion acordó el Ayuntamiento por unanimidad y en vista de que su mal estado de recursos no le permite contribuir como quisiera para las fiestas que han de celebrarse con motivo del segundo centenario del inmortal Calderon de la Barca limitarse á costear el título de Bachiller en artes á uno de los alumnos que estudie en este Instituto y sea pobre y natural de esta Ciudad y de los que hayan de revalidarse en el mes de Junio próximo, á cuyo efecto se pedirá al Sr. Director relacion de los que reunan esas condiciones.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron Sres. de que yo el Secretario certifico =

Fernandez Ordoñez — Gonzalez — Juarez

Galan

Sanz — Puente

Vera

Ruiz — Ruiz Serrano — Herrero

Barrenengoa — Valverde

Perez — Manuel Mª de Nieto

Rio

Sesion extraordinaria del 29 de Abril 1881.

Señores
Messía
Jorcallo
Duiros
Vera
Galan
Barrola
Puente
Ruiz
Sanz
Prado.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen en sesion pública extraordinaria prévia convocatoria con expresion de objeto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido y en cumplimiento del artículo cincuenta y uno de la ley electoral designó el Ayuntamiento para presidir las mesas interinas de los Colegios en que ha de verificarse la eleccion de Concejales los dias uno al cuatro de Mayo próximo para el de la Admon al Teniente Alcalde D Vicente Galan para el del Instituto al segundo Síndico D. Angel del Monte y Puente, para el del Ayuntamto al Teniente Alcalde D. Eduardo Duiros y para el del Teatro al Teniente Alcalde D. Lorenzo Vera = Y siendo el único objeto de la sesion se levantó y la firmaron S.S. de que yo el Srio certifico =

Messía de la Cerda — Jorcallo — Duiros
Galan
Sanz — Vera — Puente
Ruiz Serrano
Barrola
Alcalde
Mariano Alvarez de Sotomayor

Señores
Messía
Torcallo
Ruiz
Vera
Galan
Herrola
Puente
Sanz
Prado
Ruiz

Contribuyentes
D. Enrique Aguirre
" Franco Hernandez
" Bernardo Hermoso
" Valentin Naranjo
" José Antº Ruiz del Valle
" José Antº Arroyo
" Manuel Cantero
" Clemente Velasquez
" Crispulo Alcazar
" Franco Sanchez de la Nieta
" Pedro Leman
" Pedro Reinoso
" Miguel Medina
" Cenareo Ruiz
" José Navarrete
" Policarpo Mayá
" Antº Balbuena
" Serafin Gonzalez

Sesion extraordinaria del 30. de Abril 1881.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Escmo Ayuntamiento y Contribuyentes anotados al margen citados previamente para celebrar sesion pública extraordinaria con objeto de acordar el medio de hacer efectivos los cupos de consumos, nuevas especies y sal para el próximo año económico y contados los concurrentes por el Sr Alcalde presidente D. Eduardo Messia de la Cerda resultando no haber el número de contribuyentes necesario para tomar acuerdo y siendo pasada con exceso la hora de la convocatoria S.S.ª declaró disuelta la reunion, estendiéndose la presente acta que firmarán los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Messia de la Cerda — Torcallo — Ruiz — Galan — Puente — Vera — Ruiz Serrano — Ruiz — Manuel del Pozo Nieto

Sesion extraordinaria del 5 de Mayo de 1881.

Señores
Messia
Jorcallo
Diaros
Vera
Galan
Barrola
Puente
Sanz
Perez
Prado
Barrenengoa.

Contribuyentes.
D. Joaquin Jose Calavera
" Adrian de Sarachaga
" Antonio Balbuena
" Perfecto Peinado
" Crispulo Alcazar
" Luis Garcon
" Jose Navarrete
" Valentin Naranjo
" Manuel Bermudez
" Manuel Cantero
" Pedro Limon
" Policarpo Mogia
" Miguel Medina
" Jose Ant.o Ruiz del Valle.
" Clemente Velasquez
" Fernando Fernandez.
" Enrique Aguirre

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo. Ayuntam.to y Contribuyentes anotados al margen con objeto de celebrar sesion pública extraordinaria prévia convocatoria para acordar el medio de cubrir los cupos de consumos nuevas especies y sal en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y contados los concurrentes por el Sr. Alcalde presidente D. Eduardo Messía de la Cerda resultó no haber el número de contribuyentes necesario para tomar acuerdos, por lo que y siendo pasada con mucho exceso la hora de la convocatoria S.ª declaró disuelta la reunion estendiéndose la presente acta que firmarán los Señores Concejales conmigo el Srio de q.e certifico=
Mónica de la Cruz

Messia
Jorcallo
Diaros
Galan
Puente
Vera
Barrenengoa
Perez
Prado
Barrola
Manuel M.a de Valdés

Sesion ordinaria del dia 5 de Mayo de 1881.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo. Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Señores
Messía
Jorcallo
Quirós
Vera
Galan
Narrola
Puente
Sanz
Perez
Prado
Barrenengoa.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha veintiocho de Abril, trasmitiendo un telegrama que con la misma fecha le comunica la Direccion general de Impuestos, participando que al trasladarse la Real órden de veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta elevando el cupo de consumos se cometió el error de expresar que el aumento de veintisesmil setecientas ochenta y seis pesetas debia verificarse en los tres plazos que fija la órden de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo así que lo resuelto fué que se exija de una vez desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, como propuso dicho Centro, y el Consejo de Estado y lo comunica para que se cumpla, y el Ayuntamiento acordó se signifique al Sr. Jefe económico que habiendo presentado el desahucio porque está persuadido que ademas de ser infundado no habrá de poder pagarlo ni aun en los plazos que fija la citada órden de veintisiete de Noviembre de

mil ochocientas setenta y nueve con mayor motivo debe insistir é insiste en no aceptar el referido aumento que hoy se le exige de una sola vez.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Jefe económico fecha tres del corriente manifestando que las cuatromil pesetas ingresadas en el mes de Abril último no responden á la importancia de los débitos ni á la recaudacion que era de esperar y ruega se ingrese en el término de tercero dia, pues trascurrido se verá precisado á nombrar un Comisionado de apremio y el Ayuntº acordó que se practique lo que sea posible.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo Sr Gobernador de la provincia fecha veinticinco de Abril último, remitiendo anuncio referente á la carretera de esta Capital á Navalpino para que se fije al público por treinta dias y que al devolverlo con las reclamaciones que se presenten exponga el Ayuntamiento lo que tenga por conveniente y se acordó que los Señores Harrola y Prado informen prévio exámen del proyecto lo que consideren oportuno.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones ordinarias del mes de Abril.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo Sr Gobernador de la provincia trascribiendo un acuerdo de la Comision provin

cual fecha treinta de Abril último en el que se espresa ser fundada la reclamacion del Ayuntamiento de Miguelturra contra el presupuesto de obligaciones carcelarias, pues declarado oficial el censo de mil ochocientos setenta y siete no puede servir de base el de mil ochocientos sesenta con arreglo al cual se ha hecho la distribucion entre los pueblos del partido y considerando asimismo atendibles las razones que el Sr. Alcalde aduce en su informe respecto á la disminucion de vecindario por la falta de tropa y empleados del ferro carril, como quiera que el artículo segundo del Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco determina que el reparto sea proporcional entre los pueblos sin espresar bajo que base, considera debe hacerse con arreglo á los cupos de contribucion y por lo tanto devuelve el presupuesto para que bajo esa base se haga nuevo reparto.
El Ayuntamiento penetrado de que bajo la base indicada se le perjudica notablemente porque Miguelturra y los demas pueblos del partido tienen un término reducido y por lo tanto sus cupos lo son tambien, acordó hacer presente á la Comision provincial que no existiendo base fija debe adoptarse el número de habitantes con arreglo al Censo de mil ochocientos setenta y siete; pero deduciendo de los que resultan á esta capital los mil cuatrocientos cincuenta

y cuatro individuos del Ejército que figuran en la población de derecho que es indudablemente lo mas justo y equitativo, por lo cual se le ruega modifique su acuerdo en este sentido.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder á D. Joaquin de Ybarola un mes de licencia para atender á negocios particulares —

Acto seguido acordó el Ayuntamiento gratificar con veinte pesetas que se satisfarán del capítulo de Imprevistos á Jose Oliver por el humanitario servicio que prestó al sacar con una pequeña barquilla cuatro mugeres que se hallaban aisladas en el sitio denominado el pielago, á consecuencia de la crecida del Guadiana.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Srio certifico =

El Marqués de la Conca — Ponce — Durán

Saez — Galan — Puente

Vera

Barrenengoa — Perez

Ruiz — Heredia

Mariano de Vilches

D. Manuel Mª de Vilchez, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse por no haberse reunido la mayoría absoluta del total de Concejales que para tomar acuerdos determina el artículo ciento cuatro de la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

V.º B.º
El Alcalde

Manuel de Vilchez

Sesion ordinaria del 14 de Mayo de 1881.

Señores
Torcallo
Duiros
Vera
Puente
Sanz
Prado
Ruiz
Herrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr primer Teniente Alcalde D. Miguel del Torcallo, la declaró abierta, apesar de no haber la mayoría absoluta del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Andres Serrano fecha nueve del corriente en nombre de D. Diego Avila y Romero, exponiendo que este por razon de su cargo como em

pleado de la Compañia del Ferro Carril se ha trasladado á Madrid, por lo cual se despide de esta vecindad, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le provea de documento que lo acredite.

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por D. Luis Malaguilla y Veda en instancia de nueve del actual acordó el Ayuntamiento tenerle por despedido de esta vecindad porque la traslada á Madrid, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de Dª Felisa Marin y Fernandez pensionista del Monte pio militar solicitando se le admita como vecina en esta capital de la que ha estado ausente varios años hasta el mes de Febrero que regresó y el Ayuntamiento acordó se le inscriba en el padron como residente.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento relevar de la carga de alojamiento á Benita Cabañas viuda y pobre por haber tenido que dedicarse al servicio doméstico desde que quedó viuda.

Se dió cuenta de una communicacion del Sr. Jefe económico fecha nueve del actual manifestando en contestacion á la que se le dirigió con la del cinco sobre el contenido del telegrama de la Direccion de Impuestos, mandando que el aumento al cupo de consumos se pague de una vez que sin perjuicio de lo que se resuelva respecto á la rebaja solicitada esta obligado el Ayuntamiento á satisfacerlo y se acordó dar impulso al espediente sobre la rebaja.

Acto seguido acordó el Ayuntam.to

N.0.522.982

que el Sr. Alcalde instruya espediente para contratar la construccion de casetas tiendas para la feria, desde la próxima hasta la de mil ochocientos ochenta y cinco inclusive, bajo el tipo de doscientas cincuenta ptas anuales y condiciones con que ha tenido este servicio hasta el año anterior D. Rafael Chacon, modificándose la cuarta y décima en los términos que crea oportunos la Comision de subastas, siendo el remate el dia veintinueve del actual y otro el cinco de Junio para la mejora del diez por ciento sobre la cantidad en que quede en el primero.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar á la Comision de festividades religiosas para que designe los Sacerdotes que hayan de predicar en las de San Urbano y Ntra Señora de Marcos, que se celebrarán segun costumbre.

Se dió cuenta de la de los gastos ocasionados en Madrid por la Comision que se nombró para gestionar quede sin efecto el aumento hecho al encabezamiento de comunes, y fué aprobada, acordándose que las trescientas cincuenta ptas de su importe se satisfagan de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Srio certifico =

Donallo

Sesion extraordinaria del 15 de Mayo de 1881.

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Mayo de mil ochocientas ochenta y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo. Ayuntamiento y triple número de Contribuyentes, cuyos nombres al margen se espresan, para celebrar sesion extraordinaria, en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion sétima de la circular de la Direccion de Impuestos, fecha veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, previa convocatoria con espresion de objeto, y el Sr. Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda la declaró abierta leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos, cereales y sal en el mes de Abril anterior, que presenta la Comision que los administra, resultando haberse recaudado nueve mil novecientas veintiuna pesetas, sesenta y cuatro céntimos, importando los gastos dos mil ochocientas veintinueve, treinta y tres, quedando como líquido siete mil noventa y dos pesetas con treinta y un céntimos, que han ingresado en Depositaría y previo su exámen con vista del estado que demuestra el

Señores
Messía
Torcallo
Ruiz
Vera
Galan
Puente
Ruiz
Prado
Herrera
Perez.

Contribuyentes

D. José Medrano
" José G.ª Balazar
" José del Torcallo
" José Ant.º Arroyo
" Felix de los Rios
" José Ruiz Hurtado
" Sebastian Dorado
" Man.l Maldonado
" Fernando Cantero
" Felix Ruiz
" Joaquin Gomez Jimenez
" Juan M.ª de la D.ª Santos
" José Serrano Camuñaga
" José Alcazar y Perez
" Tomas Cuevas
" Pablo Ruiz
" Andres G.ª Gonzalez
" Leon Bermudez
" José M.ª Bermudez
" Juan Ayala

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

SELLO 10º AÑO 1881 — IMPTE GUERRA — 50 POR 100 — UNA PESETA

N.0.522.983

D. José Calatorra
" Miguel Capilla
" Ramon Valencia
" Fernando Fernandez
" José Perez Calavera
" Faustino Sanchez
" Ramon L. Rubisco
" Juan Chacon
" Marcial Rico
" José Rueda
" Antonio Ruiz
" Bruno Rivero
" Antº Marina
" José Peñalver
" Adrian Saracheaga

número de unidades de las especies adeudadas, se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de la de lo recaudado en el mes de Abril anterior por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, que presenta la Comision que los administra, resultando ascender á setecientas ochenta y tres ptas ochenta y dos céntimos, que han ingresado en Depositaria, y previo su exámen se acordó su aprobacion por unanimidad.

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesion se levantó y la firmaron S.S.as de que yo el Srio certifico.

Eduardo Messia
en ca Conde

Torcallo

Quiros

Ruiz Serano

Perez

Marcelino de Nicolas
Srio

Sesion ordinaria del 19. de Mayo de 1881.

Señores
Messia
Torcallo
Quiroz.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Sres del Excmo Ayuntamiento anotados al margen

Vera
Puente
Prado-
Perez
Barrenengoa
Sanz
Ruiz
Herrera.

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyo el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia fecha diez y seis del corriente, señalando en cumplimiento de lo que determina la Real órden circular del nueve del corriente los dias en que por la Comision provincial han de revisarse las excepciones de los mozos pertenecientes á los tres anteriores reemplazos, siendo el tres de Junio el designado para que lo cúmpla esta Capital, y el Ayuntamiento acordó su observancia y la de las prevenciones que sobre el mismo asunto dirige á los municipios la Comision provincial en su circular de la citada fecha de diez y seis del corriente, nombrando Comisionado para la presentacion de los mozos á D. Ramon Otaos, oficial de Secretaria al que se le facilitara toda la documentacion necesaria que ha de presentar el dia dos en la Secretaría de aquella Corporacion.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial fecha quince del corriente, escitando á los Ayuntamientos á que satisfagan en breve plazo lo que adeudan para atenciones de la provincia, pues en otro caso, se verá obligado á emplear procedimientos contrarios á su manera de sentir, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de cuanto sea posible, en el momento que haya fondos.

Seguidamente y accediendo á lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

SELLO 10º AÑO 1881 — IMPTO GUERRA — 50 POR 100 — UNA PESETA

N.0.522.984

solicitado por D. Gonzalo Morales del Campo, D. Juan Mª Porras y Delgado y D. Antonio Reinoso, Manzanedo, Vicepresidente y Vocales de la Comision provincial y vecinos de Valdepeñas, Puertollano y Carrion respectivamente, acordó el Ayuntamiento se les inscriba en el padron como residentes.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comision provincial, fecha quince del corriente, que con la del diez y seis comunica el Sr. Gobernador, resolviendo no ser posible modificar el acuerdo de aquella Corporacion en que fijó como base para distribuir el presupuesto carcelario entre los pueblos del partido las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado pudiendo el Ayuntamiento utilizar los recursos que la ley le concede, y por unanimidad acordó recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernacion en solicitud de que se digne anular el repetido acuerdo y disponer que la base para la distribucion del indicado presupuesto sea el censo de mil ochocientos setenta y siete, deduciendo del número de habitantes con que figura esta capital los mil cuatrocientos cincuenta y cuatro individuos del Ejercito que resultan en la poblacion de derecho.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que los Señores Quirós, Barrenengoa y Perez lere-

presenten en las fiestas del Centenario de Calderon, á cuyo efecto se dará conocimiento de que van en Comision al Excmo. Señor Presidente de la Ejecutiva del Centenario.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico.

Eduardo María de la Cerda — Presidente

Vocales

Secretario

D. Manuel M.ª de Vilches, Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse por no haberse reunido la mayoria absoluta del total de Concejales, que para tomar acuerdos determina el articulo ciento cuatro de la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

Vº Bº

María de la Cerda

Manuel M.ª de Vilches

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ✪ CIUDAD REAL ✪

SELLO 10º AÑO 1881 — MITAD GUERRA — 50 POR 100 — UNA PESETA

N.0.522.985

Sesion ordinaria del 28 de Mayo de 1881.

Señores
Messía
Torcallo
Galan
Puente
Ruiz
Prado.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ecmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda, la declaró abierta apesar de no haber la mayoría absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria, y por mi el Secretario se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Dado cuenta del expediente relativo á la carretera de esta Capital á Navalpino, Seccion del primer puntó á Piedrabuena, y en vista de que no se ha presentado reclamacion alguna en los treinta dias que ha estado expuesto al público, el Ayuntamiento conforme con lo informado por los Señores Manola y Prado acordó que por su parte solo tiene que reclamar que queden expeditas las entradas de los caminos y carriles que en este término municipal afluyan á dicha carretera, por ser de necesidad para los conductores y tragineros.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un acuerdo de la Comision provincial, fecha doce de Marzo último, que en veinte del actual comunica el Sr. Gobernador confirmando el del Ayuntamiento, por el que declaró mal alistado y sorteado en esta Capital al mozo Silvestre Laguna Fuentes

del actual reemplazo, por haberlo sido tambien en el pueblo de Socuellamos, al que por tener mejor derecho queda definitivamente afecto.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un acuerdo de la Comision provincial fecha treinta de Marzo último, que con la del veinte del actual comunica el Sr. Gobernador participando haber dado conocimiento á la Superioridad, de que el mozo Evaristo Gonzalez ha sido mal incluido en el alistamiento de esta Capital para el presente reemplazo, por haberlo sido tambien en Argamasilla de Calatrava, donde corresponde con mejor derecho.

Se dió cuenta de un escrito de D. Angel Montes y Mora vecino de Barcelona proponiendo instalar el alumbrado de gás en el paseo del Prado, con objeto de que puedan apreciarse las ventajas que ofrece al precio de seis y cuarto céntimos de peseta por hora y luz, y se acordó pase á la Comision nombrada para informar análogas proposiciones, para que emita su dictamen.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico =

Eduardo Muñoz de la Cerda

Sanz

Puente

Vera

Gonzalez

Zuero

Galano

Ruiz

Benito Serrano

Manuel Antº de Pinedo

Srio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N.0.522.986

Sesion ordinaria del 2 de Junio de 1881.

Señores
Torcallo
Ruiz
Vera
Galan
Puente
Ruiz
Sanz
Herrera
Prado
Castilleja

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada

Se dió cuenta de una circular de la Junta provincial de Instruccion pública, haciendo varias prevenciones sobre sostenimiento de las Escuelas, y otros extremos referentes á este ramo, y el Ayuntamiento acordó que en lo que á él concierne se cumplan en todas sus partes, y respecto al número de las Escuelas que deba haber pase á la Comision de presupuestos donde ya obran antecedentes sobre el particular.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una circular de la Comision provincial fecha primero del corriente, reformando otra de la misma Corporacion, que se publicó en el Boletin numero ciento cuarenta y dos del diez y seis de Mayo, en el sentido de que no deberán presentarse en los dias señalados para revisar las exenciones legales, los mozos que fueron exentos por defecto físico en los reemplazos de mil ochocientos setenta y nueve y mil ochocien-

tos ochenta.

Se dió cuenta de una Real órden espedida por el Ministerio de Hacienda, en veintidos de Mayo último, que el Sr Jefe económico trascribe con fecha de ayer en la que se dispone, que, si en término de ocho dias no se adopta el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico próximo se incaute la Hacienda del Impuesto desde primero de Julio y el Ayuntamiento acordó que el Sr Alcalde convoque á sesion extraordinaria para el dia cuatro citándose á gran número de Contribuyentes ademas de los que por sorteo han concurrido á las anteriores sesiones sobre lo mismo, atendida la importancia del asunto.

Seguidamente se tomaron los siguientes acuerdos. Autorizar á D. Antonio Gomez Fernandez para colocar una nueva puerta de entrada en su casa Callejon del Jaspe número tres, rectificando la línea de fachada, sin derecho á que se le indemnice el terreno que quede á la vía pública, debiendo marcarse la alineacion por el Arquitecto. — A D. Juan Delgado Palacios para construir una habitacion de planta baja en su fábrica de aguardiente calle de Marcos, marcando la línea de fachada el Arquitecto y con arreglo al plano presentado y sin derecho á que se indemnice el terreno si queda alguno en favor de la vía pública. — A D Rafael Gonzalez para construir una casa de nueva planta en la calle del Jaspe. — A D. Jose Arche y Paris para reparar los desperfectos causados por los temporales en el muro de fachada de su casa calle de Postas

número doce y ocho — A D. Joaquin Cesar Criado para abrir un hueco de ventana en la planta baja de su casa calle del Lirio número doce y a Manuel Roldan para abrir una puerta en el huerto de su propiedad calle del Pozo Concejo, sujetandose todos á lo que el Arquitecto espresa en su informe.

Que se dén las gracias al Claustro de profesores del Instituto provincial por los cuarenta bonos de una peseta cada uno, que han remitido para los pobres, y que la distribucion se haga por los Señores Tenientes de Alcalde en igual proporcion.

Que se diga a D. Angel Montes que su proposicion referente al alumbrado de gas para el paseo del Prado, no es posible aceptarla, porque ademas de su elevado precio, el estado financiero del Municipio no permite hacer esta y otras mejoras.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran S.S.as de que yo el Secretario certifico

Aparicio Galan Juanes

Herrero Vera

Puente Sanz Gonzalez

Ruiz Serrano Ruiz

Manuel M.a de Valle

Sesion extraordinaria del 4 Junio 1869.

En la Ciudad de Ciudad Real a cuatro

Señores del Ayunt.o

Messía
Duros
Verd
Galan
Urrzola
Puente
Sanz
Ruiz
Herrera
Prado.

Contribuyentes.

D. José G.a Balcarar
" Manuel Maldonado
" Jose Peñalver
" Pedro Sauco
" Juan.o G.a Dr Santos
" Enrique Aguirre
" Pedro Vela
" Celerino Dr Santos
" Julian Ser.n Cárdenas
" Juan.o Ayala
" Ildefonso Espadas
" Jose M.a de Rueda
" Cimoteo Lázaro
" Mauricio Barrera
" Maximiliano Gallego
" Felix de los Rios
" Julian Jerez Sobrz
" Fernando Jerez Sobrz
" José Ant.o Troyo
" Emilio Arredondo
" Daniel Muñoz
" Pedro Juana Alonso
" Cándido Ruiz
" Angel Medel
" Celestino del Campo
" Crispulo Alcazar
" Jose Dr Cabronillas
" Antonio Baltuena
" Vicente Semanca

de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y Contribuyentes en número superior al triple del de Concejales, que representan todas las clases, y cuyos nombres al margen se espresan, en sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda, que la declaró abierta y manifestó que el objeto de ella, segun en la convocatoria se espresó, es acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal para el próximo año económico, pues por Real órden del veintidos de Mayo último se dispone, que, si en término de ocho dias no se modifican los anteriores acuerdos sobre el particular, se incaute la Hacienda del Impuesto y lo administre.

Seguidamente por mí el Secretario se dió cuenta de la citada Real órden que ha trascrito el Sr. Jefe económico en primero del corriente, en la que se dispone que no siendo admisible el acuerdo referente á que el encabezamiento se cubra por arriendo bajo el tipo que actualmente se paga y no siendo conveniente el arriendo por la Hacienda, con objeto de que el Ayuntamiento no pueda lamentar las consecuencias de su proceder, se le concedan ocho dias y si subsiste en sus acuerdos, que desde primero de Julio se

D. Ramon Rivero
" Manuel Cantero
" Clemente Velazquez
" Ramon Urquillo
" José Jordan
" Pedro Reinoso
" Policarpo Mejías
" Benito Calahorra
" Bernardo Herraiz
" Miguel Medina
" Pedro Limon
" Franco Sanchez de la Vieta
" Higinio Poblete.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

incante la Hacienda de la administracion del impuesto: Que siendo deudor el Ayuntamiento de algunas cantidades de años vencidos y corriente, se le rebajen los recargos que utilice sobre los derechos de tarifa, despues de deducido el diez por ciento que corresponde al Tesoro, hasta estinguir sus descubiertos y que resultando del censo de mil ochocientos setenta y siete, que la poblacion escede de doce mil habitantes, la exaccion sea por la base tercera de la tarifa y no por la base segunda que recauda actualmente.

Abierta discusion dijo el Sr. Don José Gabriel Balcazar, que le parecia conveniente que el Ayuntamiento indicara su parecer puesto que tendrá juicio formado sobre el asunto, y el Sr. Alcalde le manifestó que la iniciativa la deja el Ayuntº á los Contribuyentes, por ser los mas interesados.

Pedida la palabra por D. Ramon Urquillo suplicó la lectura de las actas de las sesiones anteriores, lo cual se verificó por mi el Secretario, y en su vista dijo el Sr. Canalejas que en su concepto solo procede estar á lo en ellas acordado. — El Sr. D. Enrique Aguirre dijo, que como en el animo de todos está ser absolutamente imposible obtener rendimientos para satisfacer el escesivo cupo que se impone, debe acordarse estar conforme con que el impuesto sea administrado por la

Hacienda, cuya proposicion fue apoyada por D. José Mª de Ruda.

El Sr. D. Joaquin de Ybarrola, que obtuvo la palabra, hizo la historia del asunto, manifestando que lo resuelto por la Real órden de veintidos de Mayo, que motiva esta sesion, es precisamente lo que el Ayuntamiento y Contribuyentes desean, como lo prueba el haber presentado el desahucio del encabezamiento, y por lo tanto debe ser satisfactorio el que la Hacienda administre el impuesto. Los Señores Balcazar y D. Cipriano Diaz Santos manifestaron estar conformes con la opinion del Sr. Ybarrola, y no habiendo quien usara de la palabra en contra, se acordó por unanimidad estar conforme con que la Hacienda administre, por ser lo que se tenía solicitado, en la seguridad de que no puede recaudarse lo necesario para cubrir el cupo tan escaso que se impone.

Y siendo el única objeto de la sesion, se levantó y la firmarán los Sres Concejales de que yo el Secretario certifico.

Eduardo Mesia
de la Cerda

Pozuelo

Puente

Herrera

Sanz

Zuñiga

Vera

Galan y Ybarrola

Ruiz Jordano

Ruiz

Manuel Mª de Pedro

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Sesion extraordinaria del 6 de Junio de 1881.

Señores
Messía
Torallo
Quirós
Vera
Galan
Harola
Sanz
Herrera
Prado
Barrenengoa
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria con espresion de objeto los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto que para el próximo año economico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos ha formado la Comision de Hacienda y que con la censura del caballero Regidor Síndico se sometió á la aprobacion del Ayuntamiento y este acordó discutirlo por capítulos y artículos, como tuvo efecto en la forma siguiente.

	Ptas	Cts
Capitulo primero: Gastos obligatorios del Ayuntamiento: Discutidos los artículos de este capítulo en el que no se hizo alteracion alguna se acordó por unanimidad fijar los gastos del misma en veintitres mil ochocientas tres ptas. cincuenta céntimos	23.803.	50.
Capitulo 2º Policia de seguridad: Pedida la palabra por el Sr. Vera dijo: Que considerando la suma necesidad reducir los gastos cuanto sea posible y no siendo obligatorio		

del de la guarderia rural proponía
no se consigne crédito alguno para
este servicio al cual deben atender úni
camente los propietarios por ser á los
que interesa. El Sr. Torcallo presidente
de la Comision de Hacienda espuso que
si bien es verdad que el gasto de la guar
deria rural no es obligatorio, como quiera
que la propiedad rústica es el elemento
principal de la riqueza y dejando al
interes privado su custodia quedaria muy
abandonada como ha sucedido en otras oca
siones y ademas los guardas con el carac
ter de municipales son mas activos y
respetados, opinaba porque el crédito pre
supuesto para este servicio no se suprima.

Los Señores Herrera Prado y Sanz apo
yaron la opinion del Sr. Torcallo y no con
trariandola ningun otro Sr. Concejal
disintiendo unicamente el Sr. Vera se acor
dó aprobar el capítulo sin alteracion fijan
dose sus gastos en nuevemil ochocientas no
venta y tres pesetas ..... 9893. "

Capítulo 3º Policía urbana y rural. Pedida
la palabra por el Sr. Olarvola dijo que
por las razones que deduce en su informe
al censurar este presupuesto no está con
forme con la consignacion de mil doscien
tas cincuenta pesetas para gastos de ofi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

Ptas | Cs

cina y dibujo del Arquitecto munici
pal honorario considerando preferible
crear una plaza de Arquitecto munici
pal que en primer termino este obligado
á los servicios que el Ayuntamiento le con
fié, presupromiendo para su sueldo la
cantidad de dos mil pesetas. El Señor
Sanz dijo que aun cuando el servicio
confiado al Arquitecto estará mas
atendido si este tuviera solo el cargo
de municipal, como la creacion de
la plaza habria de aumentar los gastos
y se está en el caso de hacer economias
por ser reducidos los ingresos, opina
porque continué el Arquitecto provin
cial viviendo la plaza con la asigna
cion de las mil doscientas cincuenta pe
setas que se le señalan para gastos de
oficina y dibujo, si bien debera exigirsele
mas actividad en el despacho de los nego
cios que se le confien. No habiendo mas
Señores que hicieran uso de la palabra res
pecto al particular se puso á votacion si
se ha de crear ó nó la plaza de Arquitecto
municipal y verificada estuvieron conformes
en que no se creé todos los Señores acep
to el Sr. Marrola

Puesto á votacion tambien

si el Arquitecto ha de continuar percibiendo las mil doscientas cincuenta ptas para gastos de oficina y dibujo se verifico dando el resultado siguiente. Señores que dijeron sí: Dorallo, Cuevas, Galan, Sanz Barrenengoa, Herrera, Perez, Sr. Presidente total ocho: Señores que dijeron no, Vera, Harrola, Prado, total tres; quedando acordada por mayoría la consignacion de la referida cantidad.

Respecto á lo que sobre el sueldo que al Inspector de carnes se asigna y que el Sr. Harrola propone en su informe se reduzca á trescientas sesenta ptas que es el señalado en la tarifa unida al reglamento de veinticinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, dijo el Sr. Barrenengoa individuo de la Comision de Hacienda que el tener aquel funcionario sueldo mayor al que el Sr. Harrola propone consiste en que ademas de los deberes propios de su cargo se le ha impuesto el de la inspeccion diaria en el mercado de los articulos que en el mismo se espenden y el reconocimiento de las ganaderias del termino siempre que haya necesidad de ello, cuyo servicio si hubiera de retribuirsele por los fondos municipales á ello obligados

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

	Ptas	Cs
resultará mayor gasto y por lo tanto propone la aprobacion de la partida consignada. No habiendo mas Señores que usaran de la palabra, pues solo el Sr. Ybarrola insistió en que el Inspector disfrute el haber de trescientas sesenta pesetas ordenando los Señores como el Sr. Barrenengoa se aprobó la partida fijandose el total de gastos del capitulo en treinta y tres mil noventa y una ptas cincuenta centimos	33.091.	50.

Capitulo 4º Instruccion pública. Pedida la palabra por el Sr. Peralto presidente de la Comision de Hacienda manifestó que esta ha tenido presente al ocuparse de los gastos de este capitulo lo dispuesto por la Junta provincial del ramo en comunicacion de cinco de Enero último que en veinticuatro del mismo mes trascribió el Ultimo Sr Gobernador de la provincia mandando consignar en presupuesto las cantidades necesarias para dos nuevas escuelas elementales, una para cada sexo y otra de párvulos que se dice corresponden á esta Capital por la ley de instruccion pública y censo de poblacion y por mas que se abrigue el convencimiento de que es el servicio de que se trata de la mayor importancia, como quiera que la escasez de recursos no per-

mita aumentar gasto y por otra parte cuente Ciudad Real con el numero de Escuelas que le corresponden con arreglo á la ley segun se demuestra en el preambulo de este presupuesto deja de consignar en el mismo lo necesario para dichas Escuelas como sin necesidad de tan loables excitaciones lo hubiera hecho si se contara con los recursos necesarios. El Sr. Ybarrola dijo que efectivamente son justas las razones aducidas por la Comision y teniendo en cuenta la escasez de fondos y necesidad por lo tanto de procurar economias propone aunque con sentimiento en su informe al censurar como sindico este presupto que se supriman las consignaciones para habitacion de los Auxiliares de las Escuelas de ambos sexos, toda vez que la ley no exige este gasto: El Sr. Peralto dijo que si bien los auxiliares no tienen derecho á que se les de habitacion, como el sueldo que disfrutan es bastante reducido y sin aquel auxilio no podran llenar decentemente, aunque con modestia sus mas precisas necesidades considera equitativo que no se les prive de la pequeña cantidad que para casa se les asigna. Ese mismo manifestó el Sr. Peralto que





N.0.768.451

	Ptas	Cs
habiendose atenido á las prescripciones de ley para fijar todos los gastos referentes á instruccion primaria y notandose que con arreglo á ella le faltan venticinco pesetas en el sueldo que se asigna al Maestro de la Escuela de adultos proponia su aumento por considerarlo de justicia y estimándolo así todos los demas Señores se acordó el aumento y la no supresion de lo consignado para habitacion de los Auxiliares, sobre lo cual dió sintió el Sr. Ybarrola, quedando fijados los gastos del capítulo en diez y seis mil ciento treinta y siete ptas noventa y nueve céntimos	16137.	99.
Capítulo 5.º Beneficencia municipal: Discutido como los anteriores y sin alteracion alguna se acordó por unanimidad fijar sus gastos en cuatromil pesetas	4000	»
Capítulo 6.º Obras públicas: Discutidos sus articulos sin hacer alteracion alguna se fijaron sus gastos en siete mil quinientas ptas	7000.	»
Capítulo 7.º Correccion pública: Los gastos de este capítulo detallados en el pre-		

supuesto especial de obligaciones circelarias del partido se fijaron en diez y siete mil pesetas ..... 17.000 »

Capítulo 9º Cargas: Pedida la palabra por el Sr. Torcallo presidente de la Comision de Hacienda dijo: que atendiendo á la triste situacion en que se halla la viuda de D. José Antonio Calero auxiliar que fué de la Escuela práctica de la Normal y con vista de una instancia que los profesores de la misma y los de las demas Escuelas públicas elevaron al Ayuntamiento en ventiuno de Agosto del año último ha creido equitativo consignar en el artículo cuarto de este Capítulo doscientas setenta y cinco ptas como pension para la espresada Señora y el Ayuntamiento teniendo en cuenta los buenos y dilatados servicios de su esposo y que ésta se encuentra desvalida y en edad muy avanzada acordó por unanimidad aprobar la pension que se le señala y fijar el total de gastos de este Capítulo en cuarenta y dos mil novecientas setenta y dos ptas noventa y un céntimos ..... 42972-91.

Capítulo 10: Contingente del Municipio

N. 0.768.452





en el repartimiento provincial: Se fijaron sus gastos en treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho ptas, sesenta y siete céntimos ..... 32.158- 67.

Voluntarios.

Capítulo 11: Obras de nueva construccion: Discutido y sin alteracion se fijó en treinta y un mil doscientas ptas ..... 31200- "

Capítulo 12: Imprevistos: Conforme con la Comision se fijó en cincomil ptas 5000- "

Y el total de gastos en doscientas veintidosmil setecientas cincuenta y siete ptas, cincuenta y siete céntimos. .... 222.757. 57.

Ingresos

Capítulo 1º Propios: Discutidos sus artículos y en el supuesto de que se obtenga autorizacion para enagenar los Cerreros se fijaron los ingresos en docemil ochocientas setenta y cinco ptas ..... 12875- "

Capítulo 3º Impuestos establecidos: Discutido y sin alteracion se fijaron sus ingresos en veintiseismil ciento cincuenta

	Ptas.	Cs
y una ptas. ----------	26151.	"
Capítulo 6º = Corrección pública: Convinciendo los ingresos de este Capítulo en lo que han de satisfacer los pueblos del partido para las atenciones carcelarias segun presupuesto especial en el que aparece la distribucion que habra de reformarse en cumplimiento de lo acordado por la Comision provincial á virtud de reclamacion producida por el Ayuntº de Miguelturra y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad á la que se ha recurrido en alzada contra el acuerdo de referencia, se fijaron los ingresos de este Capítulo en ochomil cuatrocientas sesenta y seis ptas, setenta y seis céntimos —	8466.	76
Capítulo 7º = Ingresos extraordinarios y eventuales: Discutidos sus artículos y sin alteracion se fijó el importe en cuatrocientas treinta ptas, catorce céntimos —	430.	14
Y el total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales en cuarenta y siete mil novecientas veintidos ptas, noventa céntimos. ----------	47922.	90.
Resultando un deficit de ciento setenta y cuatromil ochocientas treinta y cuatro ptas, sesenta y siete céntimos	174834.	67.



N.0.768.453

Capítulo 9º Recursos legales para cubrir el deficit: Figurando entre ellos los recargos máximos sobre las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos y lo calculado por el impuesto de sal, aun cuando es evidente como espresa el Caballero Regidor Síndico en su informe de censura se produciendo el del año anterior que lo que se presupone por recargo á consumos no ha de obtenerse siendo preciso aceptar el ciento por ciento de la cantidad fijada por la Hacienda como cupo, se acordó consignar como ingresos de este Capítulo ciento treinta y nuevemil ciento setenta y cinco ptas 80 céntimos ..... 139.175. 80.

Y el total general de ingresos en ciento ochenta y sietemil noventa y ocho ptas ochenta y siete céntimos ..... 187.098- 70.

Importando los gastos ..... 222757.57.

Y los ingresos ..... 187.098=70.

Queda un deficit de ..... 31658-87.

Que para cubrirlo el Ayuntamiento conforme con la Comisión acepta como unico recurso el que

se graven artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa de consumos, cuyo medio que viene utilizando se hace años autoriza el artículo doce de la instrucción de veinti cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta municipal á quien compete fijar definitivamente el presupuesto.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente que formado por la Comision de Hacienda y con la censura del Caballero Regidor Síndico se somete á la aprobacion del Ayunt.to y fué discutido por capítulos y artículos en la forma siguiente:

	Ptas	Cs
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento: Discutidos los artículos de este capítulo no se hizo alteracion alguna y se fijaron en quinientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.....	537.	50.
Capítulo 3.º Policía urbana y rural: Discutido como el anterior y sin variacion alguna se fijó en dosmil trescientas veinticinco ptas	2325.	"
Capítulo 4.º Instruccion pública: Los gastos de este capítulo sin alterarlo se fijaron en cuatrocientas setenta y cinco ptas.....	475.	"
Capítulo 5.º Beneficencia municipal: Los gastos del mismo sin alteracion se fijaron		

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD-REAL



N.0.768.454

Ptas. Cts

en quinientas cincuenta ptas ..... 550. =

Capítulo 7º Correccion pública: Igual discusion que en los anteriores y sin alteraciones quedó fijado en cuatromil quinientas cuarenta y nueve ptas, setenta y seis céntimos 4549. 76.

Capítulo 9º Cargas: Los gastos de este capítulo se fijaron en cinco pesetas ..... 5- =

Voluntarios

Capítulo 10º Obras de nueva construccion: Discutido y sin alteracion se fijó su importe en siete mil setecientas ptas ..... 7.700 =

Imprevistos

Capítulo 11º Los gastos de este capítulo sin alteracion alguna se fijaron en cuatromil cincuenta ptas, diez y seis céntimos ..... 4.050. 16.

Capítulo 12º Resultas: Discutidos sus artículos y sin alterarlos se fijó su importe en diez y ochomil trescientas una ptas, siete céntimos 18.301. 07.

Ingresos

Capº 7º Extraord.s y eventuales: Los ingresos del mismo se fijaron en cuatromil setecientas treinta y seis ptas seis céntimos ..... 4736. 06.

Capº 8º Resultas de años anteriores: Los ingresos de este capítulo que enumeran sus art.s se fijaron en treinta y tres mil setecientas cincuenta y sie-

	Ptas	Cs
te ptas, cuarenta y tres céntimos	33757	43.
y el total de ingresos en treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos	38493	49.
Resumen.		
Importan los gastos. ———	38493.	49.
Idem los ingresos. ———	38493	49.
Diferencia	Igual.	

Con lo que queda este presupuesto nivelado.

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesion segun se expresó en la convocatoria para ella se levantó la sesion que firmaran SS.as de que yo el Secretario certifico.

Eduardo de Messia de la Cerda — Horcallo — Diego Sanz

Galan — Varrue

Vera — Puente — Zuero — Ruiz

Ruiz Soriano — Perez — Canale

Barranengoa — Manuel Mª de Valle

Sesion ordinaria del 7 de Junio de 1881.

Señores
Messia
Horcallo
Quiros
Vera
Galan
Harrola
Puente
Sanz
Prado.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ecmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda por mi el Secretario, se leyó el acta de la anterior





N.0.768.455

Herrera
Perez
Ruiz.

y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Lucas Castillo en solicitud de licencia para variar la puerta de entrada y abrir una ventana en su casa calle de las Madrilas número seis y visto lo que informa el Arquitecto se acordó concederla

Se dió cuenta de una certificacion expedida en treinta y uno de Mayo anterior por el Arquitecto expresando que verificada la medicion y valoracion de las obras hechas en el edificio matadero resulta ser mas de las que corresponden al segundo plazo y el Ayuntamto acordó que la Comision Inspectora informe y en su vista resolvera.

Seguidamente se dió cuenta de la de gastos ocasionados en la festividad de Nra Sra de Alarcos, importante doscientas veintiseis ptas veinticinco céntimos y el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se pague.

Acto seguido y á propuesta de D. Saturio Perez, acordó el Ayuntamiento darlas gracias á D. Andres Ruiz Serrano y D. Francisco Antequera administradores del Santuario de Nra Sra de Alarcos por el interés que desmuestran en la conserva

cion de aquel histórico monumento.

Se dió cuenta del expediente de subasta para la construccion de casetas tiendas para la feria y el Ayuntamiento acordó aprobar el remate adjudicándoselo á D. Rafael Bacon como único licitador en doscientas cincuenta pesetas anuales que se fijaron como tipo, autorizando al Sr. Alcalde para formalizar el contrato =

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de cincuenta y dos ptas, cincuenta céntimos, importe del alquiler del piso principal de la casa calle de Calatrava número cuarenta y uno tomada para la Estacion vitícola y de que es administrador D. Benito Calahorra

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que la festividad del Santísimo Corpus Cristo se celebre segun costumbre y en atencion a ella que la sesion ordinaria correspondiente al mismo dia se celebre al siguiente anunciándolo al Pjpio para su conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secr.o certifico=

Eduardo Merino de la Cruz — Porrero — Diego Jaus Galan — Puente — Merino — Vera — Ruiz — Perez — Ramos — Barrenechea — Pedro Soriano — Manuel Ldo. de Sevilla

Sesion extraordinaria del 15 de Junio 1871.

Señores
Messia
Torcallo
Quirós
Vera
Galan
Harola
Puente
Ruiz
Sainz
Barrenengoa
Herrera

Contribuyentes.
D. Jose G.l Balazar
" Jose Medrano
" José del Torcallo
" José Ant.o Arroyo
" Jose Serrano Curruchaga
" Joaquin Gomez Gomez
" Fran.co G.a y D.z Santos
" Pablo Ruiz
" Andres G.a Gonzalez
" Fran.co Ayala
" Manuel Maldonado
" Leon Bermudez
" José Ruiz Conrado
" José M.a Bermudez
" Ant.o Marina
" Adrian Saracha ga
" Fernando Fernandez
" Ramon C. Rubisco
" Marcial Rico
" Jose Rueda
" Jose Penalver
Miguel Capilla
Jose Calahorra
" José Jesus Calavera
" Tomas Cuevas

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y triple número de contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesion extraordinaria en cumplimiento de lo que preceptua la disposicion sétima de la circular de la Direccion de Impuestos fecha veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho previa convocatoria con espresion de objeto y el Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda la declaró abierta leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos cereales y sal en el mes de Mayo anterior que presenta la Comision que los administra, resultando haberse recaudado diez mil trescientas quince ptas treinta y un céntimos, importando los gastos dos mil doscientas cuarenta y seis setenta y cinco, que dando por consiguiente como líquido ocho mil sesenta y ocho ptas cincuenta y seis céntimos, que han ingresado en Depositaria y previo su exámen con vista del estado que demuestra el número de unidades

D Faustino Sanchez
" Ramon Valencia
" Delia delos Rios
" Feliz Ruiz
" Antonio Ruiz
" Fernando Cantero
" Bruno Rivero
" Jose Alcaraz y Perez
" Juan Chacon

de las especies adeudadas, se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de la de lo recaudado en el mes de Mayo último por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder que presenta la Comision que los administra, resultando ascender á ochocientas ochenta y tres ptas, ochenta y un céntimos, que han ingresado en Depositaría y previo su exámen se acordó su aprobacion por unanimidad.

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesion se levantó y la firman S.S.as de que yo el Srio certifico.

Eduardo Messia de la Cerda — Jorcallo — Diego Sanz — Quirós — Barrenechea — Puente — Vara — Galan — Prado — Herrera — Ganz — Ruiz

Sesion ordinaria del 17 de Junio de 1881.

Señores
Messia
Jorcallo
Quirós
Galan
Harrola
Puente
Prado
Herrera
Ganz
Ruiz

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué

aprobada.

Dada cuenta de una instancia de Juan Antonio Perez y Garcia solicitando licencia para reformar la fachada de su casa calle de la Jacinta número cuatro y visto lo que informa el Arquitecto se acordó concedersela con las condiciones que dicho funcionario espresa.

Se dió cuenta de una instancia de Casimiro Sanchez pidiendo permiso para reconstruir el muro de fachada de sus casas calle de la Luz números diez y nueve y veintiuno colocando á la vez cuatro ventanas en la planta baja única de que constan y se acordó concedersela con las condiciones que el Arquitecto espresa en su informe.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública fecha once del corriente participando que con la del tres el Ilmo Sr. Rector de la Universidad Central tuvo á bien nombrar para la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros á D. José Flores Seisdedos y el Ayuntº acordó quedar enterado.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha diez del corriente reclamando varios antecedentes relativos al impuesto de consumos que ha de administrar desde primero de Julio y en la que interesa se le manifieste si quedaran á disposicion de la

Hacienda los locales en que se hallan los fielatos, así como el moviliario y enseres que en ellos existe, acordó el Ayuntamiento se le conteste en sentido afirmativo, debiendo hacerse cargo de todo previo inventario siendo de cuenta de la Hacienda reponer lo que se inutilice ó extravie y al participarlo al Sr. Jefe económico con remision de los antecedentes que reclama se haga constar que los referidos locales y garitas de ronda son propiedad del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firman SS.as de que yo el Secretario certifico

Eduardo Messia de la Cerda — Prosalto — Quirós — Perez — Vera — Diego Sanz — Cuenca — Galan — Ruiz Serrano — Barrola

Sesion ordinaria del 23 de Junio de 1881.

Señores
Messia
Quirós
Vera
Galan
Barrola
Puente
Ruiz
Sanz
Prado
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de

la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha diez y siete del corriente recomendando el pago dentro del presente mes de todos los descubiertas y el Ayuntam.to acordó que dar enterado.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico fecha catorce del corriente inserta en el Boletin número ciento cincuenta y siete, haciendo presente que en el Boletin del diá trece se públicó la Real órden de siete de Mayo últimó determinando que á los Ayuntam.tos que no impresen sus cupos de consumos y sal con puntualidad se les exigirá un seis por ciento de demora anual, por lo que es de necesidad que en el presente mes se realicen los descubiertas por atrasos y corriente ejercicio, y en lo sucesivo lo correspondiente á cada trimestre en el segundo mes del mismo para evitar las consecuencias de dicha Real órden y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, entendiendose que el interés de demora es solo exigible desde el diá siguiente al del último de cada trimestre segun la repetida Real órden dispone.

Se dió cuenta de la de gastos ocasionados en la solemne festividad del Santisimo Corpus Cristi ascendente á trescientas siete ptas, ochenta y

siete céntimos, y el Ayuntamiento acordó apro
barla y que se pague de lo consignado para
este servicio en presupuesto =

Y no habiendo mas asuntos sobre que
deliberar se levantó la sesion que fir
maron S.S.ª de que yo el Secretario
certifico = Joreallo Juiros

Eduardo Messia
de la Cerda

Diego Sanz

Vera

Ramón Herrera

Puente

Ruiz

Galan

Manuel M.ª de Prado

Sesion ordinaria del dia 30 de Junio de 1881

Señores
Messia
Jorcallo
Ruiros
Vera
Galan
Herrola
Puente
Ruiz
Sanz
Prado
Herrera
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á
treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y uno reu
nidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayun
tamiento que al margen se espresan bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la
Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la
anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de
D. Ricardo Martin y Nuñez despidiéndose de
esta vecindad porque la traslada a Madrid y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de instruccion primaria fecha veintitres del corriente, participando que el Ilmo. Sr. Gobernador expuso en el seno de ella, la penosa impresion que le habia producido la visita girada por él mismo á las Escuelas públicas de esta Capital, diciendo haber encontrado los locales destinados á ellas, á escepcion de la práctica, así como el moviliario de todas, en el estado mas deplorable, por lo que rogaba á la Corporacion recomendara al Escmo Ayuntamiento haga por vencer las dificultades que se oponen al progresivo desarrollo de la enseñanza, y la Junta escita de nuevo al Ayuntamiento acerca de dichos estremos á fin de evitar las naturales consecuencias de no dar á la enseñanza el impulso que requiere, y que de no remediar pronto este servicio, adoptara, aunque con disgusto, otras providencias, y previa discusion se acordó que la Comision encargada de buscar local, procure remover á todo trance los obstáculos que se opongan al objeto que se interesa y respecto al moviliario, que, cuando el estado de fondos lo permita se ocupará el Ayuntamiento del particular con la Asamblea de asociados.

Se dió cuenta de una comunica

cion del Sr. Jefe económico fecha veinticinco del corriente interesando se nombre la Comision del Ayuntamto que ha de representarle al practicarse los aforos que determina el artículo doscientos cincuenta y siete de la instruccion de consumos, y acordó la compongan los Señores D. Eduardo Lucas, D. Buenaventura Herrera y D. Andrés Ruiz y Serrano y como auxiliares para ese servicio y para el de liquidacion de débitos con los Contribuyentes, Don Juan Delgado, D. Tomas García y D. Manuel Segura, con la misma Comision. —

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde dé las órdenes oportunas para que esta noche á las doce cesen en sus respectivos cargos los fieles y demas empleados en la administracion de consumos de que á esa hora se incautará la Hacienda, todo lo que se participará al Sr. Jefe económico.

Acto seguido se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntto de una comunicacion del Sr. Cura párroco de Santiago, dando las gracias por la Comision que asistió á la procesion del Santisimo Corpus Cristi, de dicha parroquia.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la adquisicion, con cargo á Imprevistos, de morcillas venenosas para los perros por ser muchos los que vagan sin bozal.

Y no habiendo mas asuntos

sobre que deliberar se levanto la sesion que firmaran SS.as de que yo el Srio certifico
Entre lineas = del Ayuntamiento = y acordo = vale =

Eduardo Maria de la Cuadra

Fromta

Duero

Vera

Nuñez

Bueno

Cruz Lozano

Saez

Perez

Galan

Joaquin de Herrera

Manuel Maria de Nicolas

Srio

71

N.0.572.846

Sesion inaugural de 1.º de Julio de 1881. para la constitucion de nuevo Ayuntamiento.

Señores.

D. Miguel del Torcallo.
" Manuel Barenca
" Lorenzo Vera
" Eduardo Zuiros
" Maximiliano Gallego
" Enrique Aguirre
" Buenav.ª Herrera
" Jose Antonio Arroyo
" Andres Ruiz Serrano
" Jose Mª Cortes
" Timoteo Lázaro
" Diego Sanz
" Mauricio Barrera
" Felix de los Rios
" Julian Serrano.

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de Ciudad Real, capital de la provincia de su nombre y del Obispado Priorato de las Órdenes Militares, á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana, se constituyó en las Salas Consistoriales el Sr. D. Eduardo Mossá de la Cerda, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento, en observancia de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la ley municipal para recibir y dar posesion á los nuevos Concejales elegidos para esta renovacion bienal, á cuyo acto han sido previamente citados con los demas que quedan y cuyos nombres al margen se espresan, no habiendo asistido D. Dámaso de Barrenengoa y D. Rufino Trugillo por hallarse ausentes, y de órden de S.S.ª por mí el Secretario se leyó una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha veinticinco de Junio último, participando que por Real órden de veinticuatro, S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido

á bien nombrar a D. Miguel del Broallo, Alcalde presidente para el bienio de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y tres, el cual en el acto recibió el baston representativo de su autoridad y pasó á ocupar la presidencia, retirándose aquel enseguida.

Acto continuo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y seis de la ley, se procedió á la eleccion de los cuatro Tenientes de Alcalde que correspondan á ésta Capital, segun la escala del artículo treinta y cuatro, y con arreglo á lo prevenido en el cuarenta y nueve, haciendose la votacion uno por uno, resultando elegidos por mayoria absoluta de votos, D. Manuel Barenca, para primero, designándole el segundo distrito de Santa María, para segundo D. Lorenzo Vera y distrito primero de Santa María = para tercero D. Eduardo Luriés en el distrito de San Pedro y para cuarto D. Maximiliano Gallego y distrito el de Santiago: Hecha la proclamacion de los elegidos, tomaron posesion con las insignias que les corresponden que les entregó el Sr. Alcalde, procediendose enseguida al nombramiento de dos Concejales que con el nombre y caracter de procuradores Síndicos representen á la Corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses municipales y censuren y revisen las cuentas y presupuestos, recayendo tan distinguidos cargos en D. Enrique Aguirre

y D. Buenaventura Herrera. Dada posesion á los Señores Síndicos y Concejales por el orden de votos conque figuran en las actas de escrutinio, el Sr. Alcalde declaró constituida el Ayuntamiento en el órden siguiente =

Presidente = D. Miguel del Peralllo
1er Teniente " Manuel Barenca
2º id " Lorenzo Vera
3º id " Eduardo Zuiras
4º id " Maximiliano Gallego.
1er Síndico " Enrique Aguirre
2º id " Buenaventura Herrera.

1º " José Antonio Arroyo
2º " Andrés Ruiz Serrano.
3º " José Mª Cortes
4º " Timoteo Lázaro
5º " Diego Sanz
6º " Mauricio Barrera
7º " Félix de los Rios.
8º " Julian Serrano
9º " Rufino Trujillo
10 " Dámaso de Barrenengoa.

Seguidamente, y previa discusion se acordó por unanimidad celebrar una sesion por semana, señalando

para ellas los Jueves á las diez de su mañana; y se dió por terminada esta sesion inaugural, que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico=

Miguel del Corral

Manuel Bonilla

Lorenzo Vasquez

Eduardo Zúñiga

Bruno J. Nieto

Maximiliano Gallegos

Salvador Aguilar

Manuel Antonio Arroyo

Andrés Ruiz Serrano

José María Cortés

Timoteo Lozano

Julian Serrano

Mauricio Barrera

Felix de los Rios

Diego Sanz

Secretario de Fuentes

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

SELLO 10º AÑO 1881 — IMPTO GUERRA 50 POR % — UNA PESETA

N.0.768.846 73

Sesion extraordinaria del 4 de Julio 1881.

Señores
Torcallo
Barenca
Vera
Quirós
Gallego
Aguirre
Herrera
Arroyo
Lazaro
Ruiz
Cortés
Serrano
Barrera
Rios.

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido manifestó El Sr. que, cumpliendo lo que dispone el artículo cincuenta y nueve de la ley, participaba á la Corporacion, que en uso de las atribuciones que le concede el artículo cincuenta y ocho, ha nombrado Alcaldes de Barrio; para el primero de Santa María á D. Manuel Serrano; para el segundo Don Ygnacio Sorente; para el de San Pedro á D. Bernardo Hermoso; para el de Santiago á D. Segundo Herreros; para la Aldea de Valverde á D. Antonio Plaza é

Sánchez, para la de la poblachuela D. Gregorio Diaz y para la de las Casas á D. Basilio Diaz, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado

Seguidamente y cumpliendo lo que dispone el artículo sesenta de la misma ley, se procedió á fijar el número de Comisiones permanentes, en que ha de dividirse la Corporacion, y el de individuos de que ha de constar cada una, y hecha la eleccion en votacion secreta, quedaron elegidos por mayoría de votos los Señores que á seguida se espresan.

1ª Comision: De presupuestos, arbitrios y cuentas D. Manuel Barenca, D. Jose M.ª Cortés, y D. Dámaso de Barrenengoa.

2ª De policía urbana rural y sanitaria. D. Lorenzo Vera, D. Julian Serano, Don Felix de los Rios, D. Jose M.ª Cortés y Don Mauricio Barrera, que cuando lo crean necesario oirán á los Señores facultativos titulares y Arquitecto.

3ª Para la inspeccion de establecimientos públicos de enseñanza y correccion, D. Maximiliano Gallego, D Buenaventura Herrera y D Rufino Trugillo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N.0.768.847 74

4ª De festividades religiosas: D. Eduardo Zuiros: D. Andrés Ruiz y Serrano y D. José Antonio Troyo.

5ª Para la inspeccion de plaza: D. Eduardo Zuiros, D. Maximiliano Gallego y D. Julian Serrano.

Para vocales de la Comision de Avaluo: D. Miguel del Corral: D. Enrique Aguirre: D. José Antonio Troyo y D. Dámaso de Barrenengoa y para vocal de la Junta provincial de ventas de propiedades y derechos del Estado á D. Timoteo Lazaro.

Acto seguido se dió cuenta de nota autorizada por el Oficial primero de Secretaría, Contador de fondos municipales, determinando el estado financiero del Municipio en treinta de Junio último, y de ella resulta que, los créditos en contra ascienden á ciento dos mil ochenta y una ptas, ochenta y ocho céntimos, y a favor veintisiete mil setecientas setenta y cinco, con sesenta y nueve que con siete mil ciento dos ptas, diez y siete

céntimos, existentes en metálico en Depositaría, forman la cantidad total de treinta y cuatromil ochocientas setenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos y como deficit la de sesenta y siete mil doscientas cuatro ptas, dos céntimos, que se enjugará en parte, con los débitos por consumos, cuya liquidacion se está practicando, que se calculan en diez mil quinientas sesenta y cinco ptas, el beneficio que ha de obtenerse en la condonacion de docemil novecientas cuarenta y cinco ptas del cincuenta por ciento de lo que se adeuda por impuesto personal de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, y lo que se aventaje en la compensacion con deuda del personal de igual suma del otro cincuenta por ciento, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y que se fije un tanto de esta liquidacion al exterior de la casa consistorial, para conocimiento del público.

Y no habiendo mas asuntos indicados para la sesion se levantó y la firmarán S.S.ª de que yo el Srio certifico = sobre raspado "nueve cientas" vale

Vera

Baneu

Gonzalo

Quiros

N.0.768.848





Gallego
Luis Serrano
Aguirre Nevera Arroyo
Cortés
Rios Serrano
Narvaez
Lazaro
Manuel Sotª de Salcedo
Vño

Sesion ordinaria del 7 de Julio 1881.

Señores.
Torcallo
Barenca
Vera
Ruiróz
Aguirre
Arroyo
Lázaro
Ruiz
Barrera
Serrano
Rios
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la estraordinaria anterior, ratificándose los acuerdos en ella tomados, segun preceptúa la ley y fue aprobada.

Acto seguido tomó posesion de su cargo el Concejal D. Dámaso de Barrenengoa, que no lo hizo el dia primero por hallarse ausente =

Se dió cuenta del

Real decreto de veinticinco de Junio último, publicado en el Boletin Oficial número ciento sesenta y uno del día veintisiete, declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y disponiendo que las Cortes se reunan en Madrid el día veinte de Setiembre próximo. Por el artículo cuarto se manda que las elecciones de Diputados se verifiquen el dia veintiuno de Agosto proximo y las de Senadores el dos de Setiembre siguiente, y el Ayuntamiento acordó que se cúmpla exactamente, asi como cuanto el Illmo Sr. Gobernador Civil de la provincia previene en su circular del veintiocho de Junio inserta en el Boletin número ciento sesenta y dos en que se inserta tambien la parte de la ley electoral que se relaciona con las elecciones y el título sesto de la misma, debiendo anunciarse al público que la eleccion de Diputados se verificará en la Casa Consistorial, Sala de sesiones, exponiendo á la vez que esto se haga la lista de los electores de la Seccion de esta Capital y un ejemplar del Boletin número ciento sesenta y dos desde el día en que se fija, hasta el en que termine el escrutinio general.

Asi mismo y en vista de que la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha veintiseis de Junio, publicada en el Bo-

N 0.768.849

76

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

SELLO 10º AÑO 1881 — IMPTº GUERRA — 50 POR 9/0 — UNA PESETA

letin de la provincia número ciento sesenta y uno, fija para la elección de Compromisarios en armonía con el artículo treinta de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete el veinticinco de Agosto próximo, se cite para ese día y hora de las diez de la mañana á los que son electores, como dispone el artículo treinta y dos de citada ley.

Se dió cuenta de una instancia de Luis Ruiz y Guerrero solicitando licencia para construir una pequeña casa de planta baja en la calle de la Ronda, en terreno de su propiedad y visto lo que informa el Arquitecto se acordó concedersela con las condiciones que dicho funcionario espresa.

Dada cuenta de un escrito de Manuel Sanchez Sevillano, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa calle de la Luz número doce, y visto el informe del Arquitecto se acordó concedersela con las condiciones que el mismo indica.

Dada cuenta de una instancia de Juan Jose Cabañas solicitando

licencia para reformar la fachada de su casa calle de Calatrava número sesenta, y visto lo que informa el Arquitecto se acordó concedersela con las condiciones que este expresa.

Acto seguido acordó el Ayuntº que para evitar abusos en la construccion de casas y reformas de fachadas, se recuerde la observancia de los artículos del bando vigente de policía urbana referentes al particular.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se practiquen las gestiones necesarias para el cobro de los descubiertos, a favor de los fondos municipales, por aceras de diferentes calles y demas conceptos.

Acto seguido y con objeto de que la funcion religiosa, que como voto de Ciudad se viene celebrando en la parroquia de Santiago, pueda verificarse segun desea el Ayuntamiento, se acordó que el Señor Alcalde consulte con el Párroco, si accede á que la sagrada Cátedra la ocupe el Sacerdote que la Corporacion designe, para en su vista resolver.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que una Comision compuesta

N.0.768.850

77



de los Señores Barenca, Aguirre y Rios, for-
me el proyecto de Ordenanzas municipales
con la brevedad posible.

Acto seguido acordó el Ayuntam.to
autorizar al Sr. Alcalde para que disponga
el pago de las obligaciones del mes de Junio.

Y no habiendo mas asuntos sobre que de-
liberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as
de que yo el Secretario certifico=

Sesion ordinaria del 14 de Julio 1881.

Señores
Jorcallo
Barenca
Vera
Quirós
Gallego

En la Ciudad de Ciudad Real
a catorce de Julio de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos en sesion ordinaria los Seño-
del Excmo Ayunt.to anotados al margen,

Aguirre
Arroyo
Ruiz
Serrano
Rios
Trugillo
Lazaro
Cortes
Barrera
Barreneugoa

bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprob.

Seguidamente tomó posesion de su cargo el Concejal D. Rufino Trugillo, que no lo hizo el día primero por hallarse ausente.

Se dió cuenta de un oficio de Don Diego Sanz, fecha de hoy, participando que en subasta celebrada el diez y ocho de junio último, remató el suministro de algunos artículos para los establecimientos de Beneficencia de la provincia, cuyo remate le ha sido adjudicado, segun acredita con oficio de la Comision provincial fecha seis del corriente que exhibe a calidad de devolucion, lo cual le incapacita para ejercer el cargo de Concejal con arreglo al número cuarto del artículo cuarenta y tres de la ley municipal y el Ayuntam.to en su vista, teniendo presente lo que el citado artículo determina, acordó declararle sin capacidad legal y por lo tanto que cese en el referido cargo.

Se dió cuenta de una instancia de Laureano Zapata, segundo cabo de la Carcel de esta Capital, supo

miendo que el local que en el estableci-
miento se le tiene designado para habitar
con su familia es insuficiente, pues tiene un
hijo portado de enfermedad contagiosa,
y con objeto de colocarlo con independ.ª =
del resto de la familia, suplica se le conce-
da otra de las habitaciones contiguas y
el Ayuntamiento acordó que por el Medi
co titular D. Marcial Rico, sea reco-
nocido el hijo del reclamante, para resol
ver en vista del resultado si puede ó no
continuar en el establecimiento. Respecto al
local que aquel solicita propuso el Sr. Barre
nengoa se le dé uno de los que ocupan los
Alguaciles del Juzgado que no tienen dere
cho á vivir en el edificio, quedando las de
mas habitaciones para desahogo de
la Carcel.

El Sr. Barenca dijo: Que si bien
los Alguaciles del Juzgado no tienen dere-
cho á vivir en el edificio que ocupa el
mismo, cree conveniente al mejor servicio
que continuen ocupando las habitaciones
en que se hallan.

El Sr. Vera apoyó la opinion
del Sr. Barrenengoa y el Sr. Cortes la
del Sr. Barenca, expresando que el

Ayuntamiento debe contribuir, por cuantos medios esten á su alcance, al mejor servicio del Juzgado, siendo indudable que es de alta conveniencia el que los Alguaciles continuen viviendo en la parte de la Carcel destinada al objeto y por lo tanto que no se les despida.= No habiendo mas Señores que usaran de la palabra, se declaró el punto suficientemente discutido y puesto á votacion dió el resultado sigte=

Señores que votaron porque los Alguaciles continuen viviendo en el Establecimiento= Barenca, Quiroz, Cortes= total tres:

Señores que votaron porque desalojen el local= Vera, Gallego, Aguirre, Arroyo, Ruiz, Serrano, Rios, Trugillo, Lázaro, Barrera, Barrenengoa, Sr. Presidente: total doce: Quedando acordado por mayoría que no continuen viviendo en la Carcel y para el servicio de la misma las habitaciones que ocupan que desalojarán en término de quince dias, de las que se dará una al segundo Alcaide, segun solicita.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director del Hospital provincial, invitando á la funcion reli

gioso que en aquel establecimiento se verificará el día de nuestra Señora del Cármen, y el Ayuntº acordó se le dén las gracias, manifestándole que asistirá una Comision.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Cervantes y Yagües, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa calle de Granada número diez y siete, y visto lo que informa el Arquitecto, se acordó concederseda con las condiciones que el mismo indica.

Dada cuenta de una instancia de Joaquin Gomez y Gomez y otros varios vecinos, esponiendo ser de necesidad que se limpie la bóveda de desagüe que atraviesa la plaza del Pilar para evitar que puedan inundarse las casas de aquella zona en las grandes aluviones, á lo que han estado espuestos con las últimas lluvias, el Ayuntº acordó se les conteste que se estan haciendo al efecto las obras necesarias, en cuanto es posible, atendido el estado de fondos, pero las suficientes á evitar todo peligro.

Acto seguido y en observancia de lo que preceptúa el articulo sesenta y seis de la ley organica, acordó el Ayun-

tamiento clasificar los contribuyentes en Secciones por parroquias para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal del presente año económico fijando en seis el número de ellas con la denominacion y vocales de que han de componerse como se espresa á seguida.

Parroquia de S.ta M.a

1.a Seccion = Agricultores = Cuatro vocales.
2.a Seccion = Industriales = Dos = id

Parroquia de S.n Pedro.

1.a Seccion = Agricultores = Cuatro vocales
2.a Seccion = Industriales = Dos = id

Parroquia de Santiago y Aldeas.

1.a Seccion = Agricultores = Cuatro vocales.
2.a Seccion = Industriales = Dos = id ; Que en totalidad componen diez y ocho, número igual al que de Concejales debe constar el Ayuntamiento, con arreglo á la ley, lo que se hará público á los efectos del artículo sesenta y siete de la misma.

Se dió cuenta de una Real órden de cuatro del corriente, publicada en el Boletin Oficial número cinco del dia once, resolviendo que si ocurriese una eleccion de Senadores con posterioridad á la toma de pose

sion de los Concejales recien elegidos y antes de la nueva rectificacion de las listas en la eleccion de Compromisarios, no podrán tomar parte los Concejales que hayan cesado en sus cargos, ni los nuevos podrán votar por virtud de esta calidad, pero deberán hacerlo si constan como contribuyentes en la lista publicada como definitiva, y que la prenidencia de las mesas corresponde al Alcalde cuando se haga la eleccion, pero que solo deberá votar si está inscrito en la lista como Concejal o como mayor contribuyente, y el Ayuntº acordó quedar enterado y en cumplirlo

Acto seguido y en vista de que el Arquitecto en oficio de cuatro del actual participa, que en la oficina de su cargo no existen antecedentes sobre los terrenos que se expropiaron para el ensanche del Cementerio de mil ochocientos setenta y dos, pues no se le encargó de ello ni de la formacion de planos para dicha obra, que sin duda se encargaron á un particular, como lo acredita el plano que debe existir en las oficinas municipales, cuyos datos se le interesaron á virtud de la reclamacion

que tiene presentada D. Francisco Poblete en nombre de D. Gabriel Mulas, para que se le indemnice de terreno expropiado á éste para el ensanche, acordó el Ayuntamiento que se continua la busca de antecedentes en el archivo para, con vista de ellos, resolver y que desde luego se pague al D. Gabriel Mulas el terreno que en la calle de Ciruela ha dejado en beneficio de la vía pública con motivo de la alineacion, que segun certificado del Arquitecto, fecha veintinueve de Setiembre de mil ochocienta ochenta, importa docien tas treinta y tres ptas, sesenta y siete cén timos, pero formalizando á la vez ciento treinta ptas que el D. Gabriel Mulas co mo esposo de Dª Rogelia Saráchaga, re sulta deber por las aceras de la referida calle de Ciruela.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Comision de policía urbana y Sanitaria, se tomaron los sigtes acuerdos. —

1º Prohibir bajo la multa de diez ptas el que en las casas haya mas de seis cerdos para evitar las molestias que son consiguientes

á los vecinos y que pueda perjudicarse la salud pública.=

2º= Que se ordene á los dueños de molinos de aceite, extraigan el alpechin en término de ocho dias, saneando con cal los depósitos, bajo la multa de veinticinco á cincuenta ptas.

3º= Que los tripicalleros limpien y saneen por medio de cal los locales destinados á su industria, bajo la multa de cinco á veinticinco ptas.

4º= Que se reconozca la cañería de las fuentes desde esta hasta los pozos donde se toma el agua, recomendando al representante del concesionario que dicha cañería ha de limpiarse por lo menos una vez al año, y todos los meses los registros y depósitos bajo la multa de veinticinco á cincuenta ptas, si con estos acuerdos estuviese conforme la Junta municipal de Sanidad á la que se dará cuenta de ellos.

5º= Que los escombros procedentes de las obras solo se viertan desde el portillo de los toros hasta el muro que confina con las charcas de D. Julian Fernandez, en los barrancos que hay entre las puertas de Toledo y Calatrava, procedentes de la cantera del Municipio y en la calle del Olivo á espaldas de la huerta del moral.

Dada cuenta de la minuta para

el informe relativo á justificar varios estremos que se relacionan con el espediente sobre rebaja del cupo de consumos y cereales señalado por Real órden de veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se requiera por última vez á los contribuyentes que aun no han liquidado sus depósitos de artículos de consumo para que lo verifiquen en término de ocho dias, pagando lo que deban y trascurridos se proceda contra los morosos con arreglo á instrucion.

Seguidamente y accediendo á los deseos del tercer Teniente Alcalde Don Eduardo Feiroó, acordó el Ayuntamiento concederle quince dias de licencia para asuntos propios, reemplazandole durante su ausencia el cuarto Teniente D. Maximiliano Gallego y á este el concejal primero D. Jose Antonio Arroyo. Tambien se acordó conceder igual gracia al Concejal D Andrés Peiro Serrano por el mismo numero de dias.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se haga saber á Catalina Gon

pales que en término de sesenta días de
ocupe el local que con una fábrica
de jabon utiliza en el matadero viejo
propiedad del Municipio, quedando á
discrecion del Sr. Alcalde resolver si ha de
desmontar lo que tiene construido y retirar
los materiales, dejando el local limpio y
en buenas condiciones, ó si ha de quedar como
en la actualidad se encuentra.

Y no habiendo mas asuntos
sobre que deliberar se levantó la sesion que
firmaron S.S.as de que certifico.=

Joncallo Barrera Lazaro

Vera

Zuñiga Arroyo

Gallego

Conde Aguirre

Barrera

Rios Serrano Ruiz Serrano

Trujillo Moreno Mz de Silva

Barrenengoa

Sesion ordinaria del 21 Julio 1881.

En la Ciudad de Ciudad Real
á veintiuno de julio de mil ochocientos ochen-
ta y uno, reunidos en sesion ordinaria los
Señores del margen Tenientes que al margen
se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. Miguel del Joncallo, por mí el

Señores.
Joncallo
Vera
Gallego
Aguirre
Arroyo
Lázaro
Barrera
Serrano
Trujillo
Ribs
Barrenengoa

Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Tomas Nieto y Sanchez, de esta vecindad, solicitando permiso para reformar la cubierta del cajon que tiene establecido en una de las rinconadas de la Casa Consistorial, para evitar que las aguas perjudiquen los objetos de lampistería que en aquel espende y el Ayuntamto prévia discusion acordó, se haga saber al recurrente y á Bernardino Ruiz Calero, dueño de otro cajon establecido en el mismo sitio, que únicamente podran continuar disfrutando este beneficio y hacer la reforma solicitada si se comprometen á cindar á su costa de que esté limpia la calle Nueva que de la de Arcos conduce á la esplanada del Puente del Pilar.

Se dió cuenta de una comunicacion del S. Cura párroco de Santiago, participando que por este año puede hacerse la funcion del Santo Patrono, eligiendo el Ayuntamto predicador y sin que esto perjudique los derechos parroquiales para otro año, lo cual se ventilará oportunamente. Que la festividad comenzara á las ocho y media de la mañana y con objeto de dar mayor brillantez á la velada de la víspera interesa se proporcione la banda de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N. 0.888.989

83

música popular y el Ayuntamiento acordó quedar enterado respecto al primer extremo autorizando á la Comision de festividades para designar Orador y que se diga al Sr. Cura que con mucho gusto accederia á su indicacion, pero que no les es posible hacerlo por la falta de recursos.

Se dió cuenta de una instancia de Rafael Gonzalez y otros solicitando se le anticipen fondos para la compra de varios instrumentos de música que reintegrarán con las funciones en que el Ayunt.to les mande tocar y se acordó no ser posible acceder á lo que solicitan por falta de fondos.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Teniente Alcalde D. Eduardo Quirós participando que con fecha diez y ocho empieza á disfrutar de la licencia que le fué concedida el catorce.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de Valverde participando que el Secretario Pedro Martinez no se le

ha presentado á llenar los deberes que le impone su cargo y no siendo de su confianza propone á Mercedes Fernandez y el Ayuntamiento acordó se prevenga á dicho funcionario que cumpla el servicio propio de su cargo ó que renuncie, pues en otro caso se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico fecha catorce del corriente inserta en el Boletin número ocho interesando el pago de los débitos con la Hacienda antes del dia veinticinco y el Ayuntamiento acordó se le manifieste que lo referente á estas partes está pendiente como le consta del resultado de la condonacion y compensacion de impuesto personal y de la perteneciente á consumos y sal del último ejercicio se solventará con lo que en virtud de órdenes superiores y en la proporcion que la ley autorice se retendrá del recargo del ciento por ciento sobre consumos.

Seguidamente y con vista de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion primaria fecha diez y seis del corriente reproduciendo otra del veintitres de Setiembre relativa á que con urgencia se faciliten loca

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N.0.888.990

841

les para las Escuelas Elementales de ambos sexos y moviliario para todas y el Ayuntamiento acordó que la Comision encargada de este asunto en union del Arquitecto reconozca nuevamente el local ofrecido por Dª Josefa Boada en la calle de Calatrava número ocho y si con las obras que ofrece ejecutar queda útil para el objeto proponga lo que en definitiva deba resolverse.

Se dió cuenta de un escrito de D. Manuel Feliú Mauri, exponiendo que á la casa destinataria de encabeches para su tienda le ha participado que como medida higiénica se ha prohibido en esta capital la venta de ese artículo y en su vista le propone encabeche de bonito en latas de media arroba hasta dos libras que puede conservarse dos y tres años sin alteracion pues no contiene vinagre y deseando introducir este género en el mercado suplica se le permita la venta y el Ayuntamiento acordó se haga presente al interesado que no se opone á la venta de ese ni de ningun otro artículo cuando se halle en buenas condi

ciones y por consiguiente que puede traerlo pues la Comision de policía Sanitaria é Inspector de plaza cuidaran de practicar frecuentes reconocimientos para cerciorarse de que lo que expenden no pueda ser nocivo á la salud.

Acto seguido y de conformidad con la propuesto por la Comision de festejos, que para dar alguna animacion á la próxima feria se invite á los vecinos para que iluminen la víspera del dia de la Virgen y en este adornen sus casas con colgaduras. Que en las noches de los dias catorce y quince se disparen voladores en el paseo del Prado asistiendo al mismo la banda de música que sea posible y al entrar la procesion en el templo Catedral se ilumine con bengalas dicho paseo. Que se invite tambien al vecindario para que antes de la feria se blanqueen las fachadas para que se presenten el mejor aspecto y por último que si D. Buenaventura Herrera ó D. Ramon Trujillo no ceden sus huertos para abrevadero del ganado que concurra á la feria, se coloque una pila de madera junto al poro del Pilar para el objeto indicado.

Seguidamente y accediendo á los deseos del Sr. Barrenengoa, acordó el Ayun-

N.0.888.991

85





tamiento concederle un mes de licencia para asuntos propios.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion y la firma van S.S.as de que yo el Srio certifico=

Porcallo

Vera

Barrera

Rios

Cortés

Cortés

Zazaza

Barrera

Serrano

Gallego

Trujillo

Arroyo

Aguirre

Barrenengoa

Manuel Martín Nieto

Sesion extraordinaria del 23 Julio 1881.

Señores
Porcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Arroyo
Lázaro
Barrera
Serrano
Cortés-

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria, previa convocatoria, los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D.n Pedro Vela solicitando se le conceda depósito de sal que ha elevado al Sr. Jefe económico y este remite para el Excmo Ayuntamiento la resuelva por tratarse de un arbitrio en que la Hacienda solo tiene el diez por ciento de recaudacion y con vista de aquella se acordó no acceder á lo que el interesado solicita porque el derecho impuesto á la sal es á la totalidad de la que se introduzca.

Y siendo el único objeto de la sesion como se expresó en la convocatoria para ella se dió por terminada y la firman, SS.as de que yo el Srio certifico.

Torralbo

Vera

Barcena

Rios

Cortés

Barrera

Gallego

Arroyo

Lorenzo

Agustina

Serrano

Marino Castillo

Srio

N. 0.888.992

66

Sesion ordinaria del 28 de Julio de 1881.

Señores
Torcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Arroyo
Cortés
Barrera
Rios
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno; reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior extraordinaria ratificandose el acuerdo en ella tomado, segun prevenia la ley y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcaide de la Cárcel de esta Cabeza de partido manifestando ser urgente reparar la cubierta y cielos rasos de la planta alta en las habitaciones que lindan á la casa de D. Ildefonso Espadas que se hallan hundidos á consecuencia de las lluvias y ofrecen poca seguridad para destinarlas á presos de consideracion por no haber otras en que colocarlos y el Ayuntamiento acordó que la Comision encargada de inspeccionar la Carcel, proponga lo que deba hacerse previo reconocimiento oyendo á persona competente.

Se dió cuenta de un escrito de Fidel Martinez renunciando el cargo de Fiel de fechos de la Aldea de Valverde y el Ayuntamiento

acordó admitírsela y nombrar en su reemplazo á Mercedes Fernandez propuesta por el predeneo.

A D. Antonio Prado y Hernan para reformar la fachada de la tienda de su propiedad calle del Mercado nuevo número ocho con sujecion al croquis que ha presentado y condiciones que en su instancia consigna el Arquitecto.

Se dió cuenta de la de los gastos ocurridos en la funcion religiosa celebrada como voto de Ciudad el diá venticinco en la parroquia de Santiago y el Ayuntamiento acordó aprobarla autorizando al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las setenta y seis ptas setenta y cinco céntimos de su importe.

Seguidamente manifestó él Sr. Alcalde que de antecedentes que obran en Secretaría resulta que por la Administracion económica se liquidaron al Ayuntamiento en treinta de Junio de mil ochocientos setenta, sus débitos por el impuesto personal de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y sesenta y nueve á setenta, con objeto de compensarlo y en la liquidacion se fijaron los valores que habian de aplicarse, siendo entre ellos ochenta y ocho bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de propios de ciento veintiseis que existen en la Caja de Depositos, mas los intereses de todos ellos del segundo semestre de mil ochocientos sesenta y nueve y los dos de mil ochocientos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N.0.888.993

87

setenta y para que tuviera efecto la compensacion se puso en siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno un endoso á favor de la Tesoreria Central de ochenta y un Bonos de los ciento veintitres y un residuo que representa una carta de pago número setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho de entrada y diez y ocho mil quinientos sesenta y siete de registro, espedida por la citada Caja de Depósitos en siete de Enero de mil ochocientos setenta y uno, estendiendose el endoso á los intereses devengados por la misma en los citados semestres.

Cambien se puso endoso á favor del mismo Centro por los intereses correspondientes á la referida época de otra carta de pago de la propia fecha número setenta y cuatromil trescientos ochenta y nueve de entrada y diez y ocho mil quinientos sesenta y ocho de registro, que representa tres Bonos y un residuo y no habiendose sancionado la operacion respecto al capital y si solo en cuanto álos intereses de ambas cartas de pago hasta la enunciada fecha importantes cincomil setecientas quince ptas, de las que se espidió carta de pago por la Admon economica en doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno con el

número ciento noventa y ocho de los diarios de Intervencion y Caja, es de necesidad que el endoso de referencia quédese nulo y sin ningun efecto, y para que pueda acordarlo dé la Corporacion, procede que recurra con nueva instancia al Sr. Jefe económico interesándole certificado que espresé no tuvo efecto la propuesta de cesion de las ochenta y un Bonos por el endoso de que se deja hecho mérito, y el Ayuntamiento acordó estar conforme y que desde luego se formule la instancia.

No habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Sres de que yo el Secretario certifico.

Forcallo Gallego Barcena Vera

Quirós Luis Soriano

Nieto Serrano Garrera

Aguilera Arroyo Aguilera Cortés

Barrionuevo Marcelo Mª de Nicolás

Sesion ordinaria del 4 de Agosto de 1881.

Señores

Forcallo
Barcena
Vera
Quirós
Gallego

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcal

Herrera
Ruiz
Trugillo
Barrera
Serrano

de D. Miguel del Socallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan N. Montes de Oca, solicitando licencia para reformar la fachada que de su casa calle de la Cerca número dos dá á la de la Libertad y visto lo que el Arquitecto informa, se acordó concederla con las condiciones que el mismo expresa.

Dada cuenta de una instancia de Franco Prado, solicitando licencia para agrandar un hueco de ventana y abrir otro nuevo en su casa plazuela de San Francº número doce, se le concedió con las condiciones que el Arquitecto expresa en la instancia del interesado.

Se dió cuenta de una instancia de Elias Ferrer, solicitando que se coloque acera en la línea de su casa, calle de Toledo frente al Cuartel y una farola en la fachada de la misma casa por estar distante la mas inmediata y haber poca luz, así como que se rellenen varios hoyos que hay frente á dicha casa al lado opuesto de la carretera para evitar que su casa se inunde en las grandes lluvias y el Ayuntamiento acordó que cuando lo permita el estado de fondos hará lo que considere procedente.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto, que para las obras de reparacion necesarias en la Cárcel ha formado el Maestro Albañil Severiano Burgos, cuyas obras

ascendentes á doscientas sesenta y nueve ptas cincuenta céntimos son de absoluta necesidad, segun informa la Comision á quien se encargó proponer previo reconocimiento y se acordó que se ejecuten desde luego por administracion interviniendo en ellas la misma Comision satisfaciendose lo que se gaste con cargo á la partida consignada para obras en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias del partido.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura fecha veintinueve de Julio último participando que encargada por la Excma Diputacion la estanteria y moviliario para la estacion vitícola será conveniente para que la instalacion pueda llevarse á cabo á la posible brevedad que una Comision del Ayuntamiento de acuerdo con el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia proponga y se encargue de ajustar las reformas convenientes del local arrendado para el objeto y el Ayuntam.to acordó que la Comision la compongan los Señores Barenca, Herrera, Trujillo y Ruiz.

Se dió cuenta de una instancia de José María Cortés y Pablo Diaz Arroyo, Alguacils del Juzgado de primera instancia, exponiendo que al tomarse en veintiuno de Julio último el acuerdo para que desocupen los locales en que habitan en la Cárcel, no se tuvo en cuenta que se perjudica á la Administracion de Justicia, pues al concederle al Juzgado la autorizacion para que allí habitaran, se tuvo presente que lo exigia el buen servicio y era además de necesidad para custodiar

documentos que obran en el archivo, los que de que dar abandonados pueden ser sustraidos, siguiéndose de ello gravisimas consecuencias, por lo que suplican se les permita continuar ocupando las habitaciones de referencia y el Ayuntamiento, en vista de que la enfermedad que padece Pablo Poblete, hijastro del Segundo Alcalde Laureano Lapata, no es contagiosa, como este expresó en su instancia de trece de Julio que motivó el acuerdo de referencia acordó se consulte al Sr. Juez, si conisderá de absoluta necesidad en bien del servicio que los Alguaciles continuen en el local que habitan, para en su vista resolver definitivamente.

Dada cuenta de las municipales de esta Capital correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos, rendidas por los herederos de D. Manuel Ortiz y Marquez, depositario que fué de dichos fondos, que con prévia censura del Síndico segun lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo se someten al Ayuntamiento, este en su vista acordó fijarlas definitivamente en las cantidades siguientes.

Periodo ordinario.

Cargo = ochenta y cuatromil veintidos ptas, cuatro centimos.

Data = setenta y siete mil novecientas cincuenta y cuatro ptas, cincuenta céntimos.

Existencia = Seismil sesenta y siete ptas, cincuenta y cuatro centimos.

Periodo adicional

Cargo = Sesenta y ochomil quinientas noventa y

nueve ptas, ochenta y tres céntimos

Data = Cincuenta y seis mil ochocientas cuarenta y nueve ptas treinta y un céntimos

Existencia = Once mil setecientas cincuenta ptas. cincuenta y dos céntimos

Dada cuenta de las municipales de esta Capital correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres, rendidas por los herederos de D. Manuel Ortiz y Marquez, depositario que fué de dichos fondos, que con previa censura del Síndico segun lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo se someten al Ayuntamiento, éste en su vista acordó fijarlas definitivamente en las cantidades sig.

Periodo ordinario

Cargo = Ciento treinta mil ochocientas cuarenta y seis ptas, sesenta y ocho céntimos.

Data = Ciento treinta mil quinientas sesenta ptas doce céntimos

Existencia = Doscientas ochenta y seis ptas cincuenta y seis cent.

Periodo adicional

Cargo = Cincomil cuarenta ptas sesenta céntimos

Data = Cuatromil novecientas sesenta y seis ptas, sesenta y seis céntimos

Existencia = Setenta y tres ptas, noventa y cuatro. d.

Dada cuenta de las municipales de esta Capital correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro rendidas por los herederos de D. Manuel Ortiz y Marquez, de-

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL

pontario que fué de dichos fondos, que con previa cen
sura del Síndico segun lo dispuesto por el artículo
ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo, se
someten al Ayuntamiento, este en su vista acordó fi-
jarlas definitivamente en las cantidades siguiente-

Periodo ordinario.

Cargo = Ciento treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta
y una ptas cuarenta y cuatro céntimos.

Data = Ciento treinta mil novecientas cuarenta y dos
ptas, cuarenta y tres céntimos.

Existencia = Cincomil quinientas nueve ptas, un céntimo.

Periodo adicional

Cargo = Nuevemil setecientas treinta y seis ptas ochenta
y dos céntimos.

Data = Cincomil ochocientas cincuenta y cuatro ptas treín
ta céntimos.

Existencia = Tresmil ochocientas ochenta y dos ptas cin
cuenta y dos céntimos.

Dada cuenta de las municipales de esta Capital
correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta
y cuatro á setenta y cinco, rendidas por D. Ambrosio
Lopez Salazar y Pator, Depositario de dichos fondos
que con previa censura del Síndico segun lo dispuesto
por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos
del mismo se someten al Ayuntamiento, este en su vis
ta acordó fijarlas definitivamente en las cantidades
siguientes.

Periodo ordinario.

Cargo: Ciento setenta y siete mil cuatrocientas vein

ochocientas ptas, noventa y siete céntimos.

Data = Ciento sesenta y dos mil novecientas veinticinco ptas, ochenta y cuatro céntimos.

Existencia = Catorcemil quinientas tres ptas, trece céntimos

Periodo adicional

Cargo = Diez y nueve mil novecientas venti uatro ptas trece céntimos.

Data = Seismil ochocientas diez ptas, cuarenta y nueve céntimos

Existencia = Docemil cuatrocientas ochenta y tres ptas sesenta y cuatro céntimos.

Dada cuenta de las municipales de esta Capital correspondientes al ejercicio de mil ochocientas setenta y cinco á setenta y seis rendidas por D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, depositario de dichos fondos que con previa censura del Síndico segun lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo se someten al Ayuntamiento, este en su vista acordó fijarlas definitivamente en las cantidades siguientes.

Periodo ordinario

Cargo: Doscientas dos mil ochocientas cuarenta y siete ptas, ochenta y cinco céntimos.

Data: Ciento cuarenta y seis mil quinientas setenta y cuatro ptas, diez céntimos

Existencia: Cincuenta y seis mil doscientas setenta y tres ptas, setenta y cinco céntimos.

Periodo adiccional

Cargo: Setenta mil doscientas noventa y tres ptas

dos céntimos.

Data = Treinta y seis mil cinco ptas, seis céntimos.

Existencia = Treinta y cuatromil doscientas ochenta y siete ptas, noventa y seis céntimos.

Dada cuenta de las municipales de esta Capital correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete rendidas por D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, Depositario de dichos fondos, que con prévia censura del Síndico segun lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo se someten al Ayuntamiento, este en su vista acordó fijarlas definitivamente en las cantidades siguientes.

Período ordinario

Cargo: Doscientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis ptas, setenta y ocho céntimos.

Data: Doscientas veintisietemil trescientas sesenta y cuatro ptas, cincuenta y ocho céntimos.

Existencia: Veintiunmil ochocientas treinta y dos pesetas veinte céntimos.

Período adicional

Cargo: Veintinuevemil cincuenta y cinco ptas, treinta y un céntimos

Data: Venticuatromil nuevecientas noventa y seis ptas treinta y cinco céntimos.

Existencia = Cuatromil cincuenta y ocho ptas, noventa y seis céntimos.

Dada cuenta de las municipales de esta Capital, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos seten

ta y siete á setenta y ocho rendidas por Don Ambrosio Lopez Salazar y Paton, Depositario de dichos fondos, que con previa censura del Síndico, segun lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo, se someten al Ayuntamiento, éste en su vista acordó fijarlas definitivamente en las cantidades siguientes.

Periodo ordinario.

Cargo = Doscientas cuarenta y una mil trescientas veintidos pesetas, setenta y siete céntimos ——

Data = Doscientas treinta y dos mil setecientas noventa y una ptas, tres céntimos — ———

Existencia = Ocho mil quinientas treinta y una pesetas, setenta y cuatro céntimos ———

Periodo adicional

Cargo = Catorce mil cuarenta y una ptas, setenta y ocho céntimos.

Data = Once mil novecientas ventiocho ptas diez y nueve céntimos.

Existencia = Dos mil ciento trece ptas, cincuenta y nueve céntimos.

Dada cuenta de las municipales de esta Capital correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve rendidas por D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, Depositario de

dichos fondos que con previa censura del Síndico segun lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo se someten al Ayuntamiento, este en su vista acordó fijarlas definitivamente en las cantidades sig.tes

Período ordinario.

Cargo: Doscientas trece mil doscientas setenta y nueve ptas. noventa y tres céntimos.

Data = Ciento noventa y siete mil cuatrocientas setenta y ocho.

Existencia = Quince mil ochocientas una pesetas noventa y tres céntimos.

Período adicional

Cargo = Treinta y dos mil ochocientas cinco ptas ventiocho céntimos

Data = Treinta y dos mil, doscientas treinta y dos ptas setenta y siete céntimos.

Existencia = Quinientas setenta y dos pesetas, cincuenta y un céntimos.

Dada cuenta de las municipales de esta capital, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, rendidas por D Ambrosio Lopez Salazar y Paton, Depositario de dichos fondos, que con previa censura del Síndico segun lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la ley y á los efectos del mismo se someten al Ayunt.º este en su vista acordó fijarlas definitivamente en las canti

dades siguientes.

Periodo ordinario.

Cargo = Doscientas cincomil trescientas cincuenta y nue
ve pesetas, sesenta y tres céntimos.

Data = Doscientas mil seiscientas trece ptas ochenta y sie
te céntimos.

Existencia = Cuatromil setecientas cuarenta y cinco ptas
setenta y seis céntimos.

Periodo adicional.

Cargo = Veinticincomil nuevecientas ochenta y cuatro ptas ocho
ta y seis céntimos

Datas = Diez y nuevemil ochocientas cuarenta y cuatro ptas
veinticinco centimos.

Existencia = Seismil ciento cuarenta ptas, sesenta y un cént.

Acto seguido manifestó el S. Vera, Teniente Al
calde y Presidente de la Comision de policia urbana que en las exca
vaciones procedentes de una cantera de Joaquin Gomez Gome
intramuros de la puerta de Olmos estan llenas de agua y
aunque en la actualidad es clara, opina la Comision que debe
terraplenarse para evitar que pueda haber emanaciones noci
vas á la salud y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó
la sesion que firmaron SS.as de que certifico.

Vera

Barrera

Rios

Gallego

Moreno

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.890.617

93

Sesion ordinaria del 11 de Agosto de 1881.

Señores.
Porcallo
Barenca
Vera
Quirós
Arroyo
Barrera
Rios
Trugillo
Serrano
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo por mi el Secretario se leyo el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de Joaquin Gomez fecha diez del corriente manifestando que los barrancos procedentes de una cantera de su propiedad intramuros de la puerta de Marcos que se le han mandado terraplenar tienen por objeto hacer un pozo y alberca que no pudo terminarse en la primavera por estar las aguas muy altas pero que terminara en el próximo Otoño y como de terraplenar ahora se le ocasionarian perjuicios sin provecho para nadie pues las aguas que contienen no proceden de acogida y para que entraran en descomposicion sería preciso que trascurriera mucho tiempo ruega que en consideracion á las razones espuestas se le releve de hacer el terraplen en la seguridad de que sin dar lugar á emanaciones perjudiciales, estará construido dicho pozo y alber

ca y el Ayuntamiento previa discusion acordó conceder le hasta el quince de Octubre para construir el pozo y alberca siempre que sea en terreno de su propiedad, pues ha de quedar completamente expedito el que pertenezca á la ronda interior que corresponde al comun.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones de Julio último.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran SS. de que yo el Secretario certifico.=

Foncallo Barrera Vera Quirós
Serrano Arroyo Ríos
Lazaro
Trugillo Gallego Ruiz Lazaro
Barranco
Herrera Manuel Mª de Nieto

Sesion ordinaria del 18 de Agosto 1881.

Señores
Foncallo
Quirós
Gallego
Herrera
Arroyo
Ruiz
Lazaro
Barrera
Trugillo
Rios.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Foncallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N.0.890.618

92

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder licencia a D. Ignacio Herreros y Plaza para construir una casa de planta baja en terreno de su propiedad calle de la Peña. A D. Manuel Lopez Camuñas para convertir un hueco de ventana de la casa número cuatro de la Calle de la Mata en puerta de tienda que abrirá al exterior y a Manuela Mejia Sanchez para reparar la fachada de su casa calle de Reyes número diez, sujetando se todos á las condiciones que el Arquitecto consigna al informar las respectivas instancias de los interesados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Arquitecto fecha de ayer participando que con la Comision nombrada al efecto ha reconocido la planta baja de la casa de Dª Josefa Boada calle de Calatrava, resultando que puede utilizarse para escuela haciendo varias obras que espresa y se indican en plano que acompaña y manifestando los individuos de la Comision que ejecutándose las obras quedan los locales en buenas condiciones, el Ayuntamiento acordó se trascriba á la dueña la comunicacion del Arquitecto y remita el plano para que si está conforme con hacer las obras diga el precio del arriendo y tiempo que ha de durar.

Acto seguido acordó el Ayuntam.to

accediendo á los deseos del Concejal D. Rufino Trujillo, concederle quince dias de licencia para asuntos propios.

Seguidamente manifestó el Sr. Vera, presidente de la Comision de policía urbana lo conveniente que sería crear una compañía de bomberos para atender á la extincion de incendios, lo que podría conseguirse relevando de algunas cargas vecinales á los que voluntariamente se alistén para formarla, y el Ayuntamiento acordó aceptar en principio la proposicion; que por la misma Comision se haga un proyecto de reglamento y se anuncie al público que los que quieran alistarse para ese servicio lo hagan en relacion que desde luego se abrirá en Secretaría.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico.

Gonzalo Gallego Vera Arroyo

Quirós Rios

Serrano Ruiz Zorrano

Barrenengoa Lozano Herrero

Trujillo Cortés

Navarro

Manuel M.ª de Nicolás

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N. 0.890.619

95

Sesion ordinaria del 25 de Agosto de 1881.

Señores
Torcallo
Vera
Quirós
Herrera
Ruiz
Serrano
Arroyo
Rios
Crugillo
Barrera
Cortés
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Catalina Gonzalez de esta vecindad exponiendo habersele notificado el acuerdo relativo á que desaloge el local que ocupa en el matadero viejo propiedad del Municipio y siguiendoles grandes perjuicios suplica se le conceda continuar en el disfrute del local mencionado comprometiendose á tener abierto el Callejon las horas que se le designen para que los vecinos puedan verter las basuras en el punto que se le señale, obligándose la recurrente á la limpieza de dicho Callejon. Abierta discusion dijo el Sr. Vera que la proposicion de Catalina Gonzalez debe desestimarse y llevarse á efecto el acuerdo de catorce de Julio por el que se dispuso que en término de sesenta dias desocupe el local que utiliza en el matadero viejo. El Sr. Rios dijo que considerando beneficiosa la proposicion de la Catalina Gonzalez puesto que se obliga á la limpieza del Callejon, debe

aceptarse, si bien con la condicion de que ademas de tener abierto las horas que se le designen ha de extraer las basuras periodicamente para evitar emanaciones á cuyo efecto habrá de colocar a su costa una puerta en la fachada que da á al Callejon del Matadero para que puedan entrar los carros, quedando dicha puerta á beneficio del Ayuntamiento sin que de ello resulte perjuicio alguno á los fondos municipales, puesto que el local que ocupa la interesada no solo es improductivo, sino que se conseguirá que este en mejores condiciones de conservacion. El Sr Vera insistió en que se ejecute el acuerdo de catorce de Julio y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Concejal se acordó acceder á lo solicitado por la recurrente con la precisa condicion de que ha de tener abierto el Callejon desde el amanecer hasta las nueve por la mañana y desde el anochecer hasta las diez en los meses de Verano, y en Invierno desde el amanecer hasta las diez por la mañana y desde el anochecer hasta las ocho, extrayendo las basuras en los meses de Junio á Setiembre inclusive cada quince dias y los demas del año cada mes, siendo de su cuenta costear la puerta que ha de abrirse al Callejon del matadero para la entrada de carros, la cual quedará á beneficio del Ayuntamiento, de cuyo acuerdo disintió el Sr. Vera

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmaran los Señores concur-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N 0.890.620

96

rentes á ella, de que yo el Secretario certifico=

Borrallo
Barrenechea
Contés
Vera
Quirós
Trujillo
Rivas
Herrera
Barrenechea
Serrano
Ruiz Serrano
Barrenechea
Arroyo
Gallego
Manuel M.ª de Nicolás
Rivas

Sesion ordinaria del 1.º de Setiembre de 1881.

Señores
Barenca
Vera
Quiroz
Gallego
Herrera
Ruiz
Arroyo
Barrera
Rioz
Serrano

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia fecha veinticuatro de Agosto manifestando en contestacion á la que se le dirigió en once del mismo mes consultándole si considera de necesidad y conveniencia que los Alguaciles del Juzgado sigan viviendo en la Carcel, para en otro caso que

desalojen las habitaciones segun se acordó en veintiuno de Julio, que ignoraba se hubiera tomado el acuerdo, pues este en todo caso debió comunicarsele á él y no á los Alguaciles que no disfrutan los locales por alquiler ni concesion del Ayuntamto, sino por acuerdo del Juzgado, por lo que hace presente que con arreglo á la ley organica del poder judicial, el Municipio cedió al Juzgado el edificio en que está constituido y el Juez en uso de sus atribuciones dió habitacion á los Alguaciles para el aseo del local y custodia de papeles que se dejan en el mismo y por lo tanto la Corporacion se desprendió del derecho que pudiera tener para disponer en todo ó en parte de las habitaciones porque ni el Juzgado es inquilino para despedirlos ó cercenarselas ni menos puede impedirsele que las distribuya como el servicio exija, por todo lo que cree inutil afirmar que es de absoluta necesidad que aquellos continuen en los locales en que se hallan en bien del servicio. El Ayuntamiento en vista de lo que el Sr. Juez manifiesta acordó se busquen los antecedentes relativos á la cesion al Juzgado de las repetidas habitaciones para resolver en definitiva.

Se dió cuenta de una comunicacion de Doña Josefa Boada fecha treinta y uno de Agosto último manifestando que las condiciones con que puede comprometerse á formalizar el contrato del local de su propiedad que tiene ofrecido para la Escuela Elemental de niños atendida la importancia de las obras que han de ejecutarse, son que el arriendo se haga por diez años y el alquiler ocho reales diarios y si el Ayuntamto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N. 0.890.621

97

costea las obras solo seis reales diarios por igual tiempo de arrendamiento, y el Ayuntamiento acordó que informe la Comision de Escuelas para en su vista resolver.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que Don Buenaventura Herrera reemplace á D. Antonio Prado en la Junta local de primera enseñanza á que este pertenecia en el concepto de Concejal.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico =

Gonzalo

Arroyo

Vera

Juan

Rios

Luis Serrano

Serrano

Bermejo

Gallego

Herrero

Barrera

Manuel de Vilches

Mo

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse por

no haber la mayoría absoluta que para tomar acuerdos determina el artículo ciento cuatro de la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno=

V.º B.º
El Alcalde

Miguel del Socallo

El Secretario

Manuel M.ª de Silva

Sesion ordinaria del 10 de Setiembre de 1881.

Señores
Socallo
Barrenca
Vera
Quiroz
Herrera
Ruiz
Arroyo
Barrera
Rios
Serrano
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Socallo por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Rafaela Herrera de esta vecindad solicitando licencia para construir un panteon de familia en el Cementerio público sobre el terreno que en este tiene adquirido, sujetándose al plano que presenta, y visto lo que informa el Arquitecto se acordó por unanimidad concedersela, debiendo en el caso de que piense poner alguna inscripcion obtener el oportuno permiso de la autoridad Eclesiástica. Durante la discusion de este asunto salió de la sesion el segundo Síndico D. Buenaventura Herrera, en observancia del artículo ciento seis de la ley, por ser hermano de la interesada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Goberna
dor de la provincia para que se proponga ma ter
na de Concejales con objeto de nombrar vocal de
la Junta provincial de Instruccion pública en rem
plazo de D. Daniel Castillejo, que en tal concepto
formaba parte de ella y el Ayuntamiento acordó
proponer á los Señores. Barenca, Ruiz y Arroyo.

Se dió cuenta del Real decreto de veintiuno
de Agosto último espedido por el Ministerio de la
Gobernacion disponiendo que en la distribucion men-
sual de fondos que debe hacerse segun la ley muni
cipal, sea en la última sesion ordinaria de cada mes se com
prendan como primera partida las obligaciones del per
sonal y material de Instruccion primaria. Que los libra
mientos para el pago de ellas sean talonarios segun
modelo adjunto al Real decreto remitiéndose los segun
dos talones antes del décimo dia del mes siguiente de
aquel á que corresponda la obligacion, al Sr. Gobernador
para pasarlo á la Admon económica. Que retendrá al
Ayuntamiento si no hubiere cumplido esta disposicion, la
cantidad necesaria al entregar los recargos sobre las contribu
ciones directas y si no los tiene sobre el impuesto de consu
mos é exigiendola en otro caso al Municipio cuando
haya de ingresar en cada trimestre lo que recaude por con
sumos, cereales y sal, empleando, caso necesario, el procedi
miento de apremio y cuando haya de hacerse la reten
cion é imponer el apremio se imponga un recargo que
no podrá esceder de tres por ciento, el cual será sa
tisfecho por los Concejales que concurrieran á la sesion
en que se verificara la distribucion de fondos, si en ella
no se cumplió lo dispuesto en el artículo primero de

citado decreto ó por el Alcalde ordenador de pagos, si comprendidas dichas obligaciones en la distribucion hubiese dado preferencia á otros pagos, sin que el importe de los referidos recargos pueda abonarse en ningun caso en las cuentas municipales, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla.

Dada cuenta del informe emitido por la Comision de Escuelas en el espediente sobre arriendo de un local de Dª Josefa Boada, el Ayuntamto. acordó se le diga que está conforme en satisfacerle dos pitas diarias de alquiler y respecto á la duracion del contrato solo sea de cinco años y no de diez, como ella desea, y en el caso de que se conforme se someta este acuerdo á la Junta municipal para que el aumento de alquiler pueda consignarse en el próximo presupuesto adicional.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha nueve del corriente participando que de las actas de aforo obrantes en esta oficina aparece que el Ayuntamiento percibió en el año económico anterior que administró los consumos mil ochocientas una pesetas trece céntimos por derechos de algunas especies que han resultado existentes en primero de Julio en los puestos de venta y depósitos domésticos que detalla la relacion que acompaña y que con arreglo á lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y siete de la instruccion se ingrese en la Caja de aquella dependencia la espresada suma, sin perjuicio de verificarlo tambien en su dia de las cantidades que resulten en

el mismo caso por reclamaciones de contribuyentes que estos justifiquen y el Ayuntamiento acordó se depure la verdad del estremo indicado y lo que por recargos á consumos é ingresos de arbitrios y sal, corresponda á los fondos municipales, designando al efecto á los Señores Barenca, Herera y Rios.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se expida comision ejecutiva de apremio para hacer efectivos los débitos por consumos de años anteriores, nombrando desde luego comisionado á D. Manuel Segarra con las dietas que por instruccion le correspondan.

Acto seguido y de conformidad con lo propuesto por el Teniente Alcalde Sr Vera, acordó el Ayuntam^to se invite á los labradores al acarreo gratuito de piedra para el arreglo del camino de Ronda entre las puertas de la Mata y Granada, á razon de tres carros por yunta, ó en equivalencia seis ptas veinticinco céntimos por obrada.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmaron S.S^s de que yo el Secretario certifico.

Zorrilla Barrenechea Vera Quiroga

Rios Arroyo Nuiro Serrano

Serrano Herrera

Trujillo

Barrenechea

Barrera

Manuel Mª de Nicolas

Rio

D. Manuel Mª de Silches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente á este dia no ha tenido efectos, por no haber la mayoria absoluta que para tomar acuerdos exige la ley. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

V.º B.º no
Forcallo

Manuel Mª de Silches

Sesion ordinaria del 17 de Setiembre de 1881.

Señores
Forcallo
Vera
Duiró
Arroyo
Barrera
Crugillo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, que la declaró abierta, á pesar de no haber la mayoría absoluta del total de Concejales que para tomar acuerdos exige el articulo ciento cuatro de la ley, por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del reparto de setecientos treinta y cuatro mozos que han correspondido á la provincia en el llamamiento de cuarenta y cinco mil, decretado en veintiseis de Agosto

último, del que resulta que siendo el número de sorteados en esta Capital ciento once le corresponden treinta y dos soldados pues ha jugado décimas con Torralba y tiene que entregar el moro correspondiente á ellas segun aparece en el sorteo de las mismas y distribucion del cupo que se publica en el Boletin Oficial número treinta y tres de catorce del corriente y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, que se cumpla lo que dispone el artículo ciento trece de la ley y la Comision provincial en su circular fecha diez inserta en el mismo Boletin y para la presentacion en caja de los mozos del actual reemplazo y los que en los de mil ochocientos setenta y nueve y ochenta fueron exentos por defecto físico y estan sujetos á los reconocimientos que preceptua el artículo ochenta y siete, nombrar comisionado á D. Ramon Arcos, Oficial de Secretaría, que irá provisto de los documentos que enumera el artículo ciento veintinueve de la citada ley, debiendo citarse á los mozos en la forma que dispone el ciento veinticinco.

Se dió cuenta de un escrito de Lorenzo Sanchez y Hervas fecha catorce del corriente, en nombre de su hermano político Jaime Llagostera y Plana, esponiendo que este como empleado del Ferro Carril se ha trasladado á Madrid y por ello se despide de esta vecindad y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le espida documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de Miguel

Felix Expósito natural de Manzanares licencia[illegible] del ejército de Cuba, exponiendo haber fijado su residencia en esta Capital, por lo cual solicita se le empadrone; el Ayuntamiento acordó sea inscrito como residente.

Se dió cuenta de una instancia de Catalina Gonzalez solicitando licencia para construir dos casas de nueva planta, segun plano que presenta en terreno de su propiedad de la calle de San José, el Ayuntamiento acordó concedersela con la condicion de que los escombros que resulten ha de depositarlos en el sitio que está designado y con sujecion á las condiciones que el Arquitecto consigna en su informe.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha diez y seis del actual manifestando que el Ayuntamiento adeuda á la Hacienda seismil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos por consumos de ejercicios cerrados: tres mil novecientas cincuenta y ocho=treinta y cuatro= por ejercicio corriente: ochomil setecientas sesenta y cinco=treinta y seis= por el cupo del cuarto trimestre de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y dosmil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos por el impuesto de sal del trimestre corriente que en totalidad son veintiunmil quinientas cuarenta y seis ptas, cuarenta y ocho céntimos y para enjugar en parte este débito ha dispuesto aplicar las dos terceras partes de los recargos municipales sobre consumos y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

sobre el producto de los arbitrios é impuesto de sal que ha recaudado la Hacienda en Julio y Agosto últimos, así como los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial ingresados este mes por la Delegacion del Banco interesando se nombre persona que el dia veinte se presente para formalizar los libramientos y demas documentos inherentes al pago y el Ayuntamiento acordó autorizar al Depositario de sus fondos D. Ambrosio Lopez Salazar el cual tendrá presente que la cantidad que se fija por esta parte de consumos del ejercicio corriente, importante tresmil novecientas cincuenta y ocho ptas treinta y cuatro céntimos, segun esplicaciones pedidas en aquella oficina es tresmil ciento sesenta y seis ptas sesenta y siete céntimos por el ejercicio de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y setecientas noventa y una ptas sesenta y siete céntimos por el primer trimestre del actual, cuyas dos sumas hacen la indicada de tresmil novecientas cincuenta y ocho, treinta y cuatro, lo cual está conforme con los antecedentes que obran en la seccion de contabilidad municipal.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.es de que certifico.

Gonzalez

Arroyo

Vera

Quirós

Trujillo

Rivas

Serrano

Herrero

Cortés

Ramera

Marcelo de Vilches

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse por la falta absoluta del total de Concejales que para tomar acuerdos exige la ley.

Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno =

V.º B.º
Barrantes

Manuel Mª de Vilches
Rubrica

Sesion ordinaria del 24 de Setiembre 1881.

Señores
Barrena
Vera
Quirós
Herrera
Arroyo
Barrera
Rios
Cortés
Trujillo
Serrano.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Manuel Barrena por mi el Secretario se leyo el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de Dª Josefa Boada fecha veintiuno del corriente manifestando en contestacion al que se le dirigió con la del quince que de no ser por diez años el arriendo del local que tiene ofrecido para Escuela ó que se entienda subsistente hasta que se construya

edificio para el objeto no le es posible acceder, pues necesita de una otra garantía en compensacion al desembolso que ha de hacer para las obras y el Ayuntamiento previa discusion acordó se le conteste que accede á que el arriendo sea por los diez años pero con la condicion de que si antes de terminar se construye el edificio para la Escuela de que se trata quedara rescindido el contrato sin que tenga derecho á reclamacion de ningun genero.

Acto seguido acordó el Ayuntam.to que por la Comision de policía urbana se disponga la limpia de la parte cubierta de la mina de desagüe en el paseo del Pilar, á fin de que quede completamente expedita para la salida de las aguas antes que empiecen los temporales.

Se dió cuenta de una instancia de José Garcia Panadero y Sanchez de esta naturaleza soltero, de diez y siete años espresando que por hallarse huerfano traslada el domicilio á la Villa de Alma den donde residen sus hermanas y por lo tanto que se le elimine del padron y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le facilite documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de Gonzalo Rodriguez Moreno esponiendo que ha obtenido su licencia absoluta como Guardia Civil y desea

avecindarse en esta capital donde lo estuvo anteriormente, y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Dada cuenta de una instancia de Agustina del Cerro y Gomez natural de Naval pino, solicitando se le empadrone por haber fijado su residencia en esta capital donde la tuvo anteriormente y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de un oficio del Pedáneo de la Poblachuela fecha veintiuno del corriente participando que la encargada de enseñar los primeros rudimentos de la doctrina cristiana á los párvulos de ambos sexos, le ha manifestado que solo puede continuar hasta fin de mes por trasladar su domicilio á la Aldea de Valdarachas y el Ayuntamiento acordó admitir la renuncia, y que el mismo Pedáneo proponga la que haya de sustituirla.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que certifico.

Gonzalo

Ramon Arroyo Vera

Juez

Trujillo

Regidor

Rios

Regidor

Cortés

Regidor

Manuel Mª de Nicolas

Secretario

ARCHIVO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N. 1.005.486

10

Sesion ordinaria del 29 de Setiembre 1.881.

Señores
Toralla
Barenca
Vera
Juiroz
Herrera
Barrera
Serrano
Arroyo
Lazaro
Trugillo
Rioz

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Toralla por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de D.ª Josefa Boada fecha de ayer manifestando en contestacion á la que se le dirigió con la de el veintisiete, estar conforme en que el arriendo del local que tiene ofrecido para una de las Escuelas, sea por diez años, pero que si el Ayuntamiento construye edificio para el objeto quedará rescindido el contrato sin que aquella tenga derecho á reclamacion de ninguna género y el Ayuntamiento acordó quedar enterado debiendo someterse el acuerdo referente al arriendo á la Junta municipal para su aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la

firmaran S.S. de que yo el Srio certifico:

Sesion ordinaria del 6 de Octubre de 1881.

Señores
Foralla
Barrera
Vera
Giros
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Lazaro
Serrano
Trugillo
Barrera
Barrenengoa
Rioz

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la prenidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Foralla por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de un certificado expedido en primero del corriente por el Arquitecto en el que espresa que hecha la medicion y valoracion de las obras ejecutadas en el edificio para matadero por el rematante de ellas resulta ser en mas de las que corresponden al tercer plazo y el Ayuntamiento acordó que la Comision Inspectora informe y en su vista resolvera.

Seguidamente tomó el Ayuntamto los siguientes acuerdos.= Conceder licencia á Crijon

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N. 1.005.487

104

Rincon y Sanchez para construir una casa de planta baja en terreno de su propiedad calle del Norte.= A D. Angel Valde y Penado para reformar la fachada de la casa Rectoral de la parroquia de Santiago calle de Calatrava número veinticuatro.= A Don Manuel Torres para reformar la fachada de la casa Rectoral de la parroquia de Santa María, calle de Caballeros número catorce.= A Jose Gomez y Gª para abrir puerta y ventana en su casa calle del Torreon del Alcazar y á Purificacion Herencia y Portillo para abrir otra ventana en su casa calle de Madrilas número tres, sujetándose todos á las condiciones que consigna el Arquitecto en las respectivas instancias de los interesados, con la precisa condicion de que los escombros que resulten, sino los utilizan han de depositarse en los puntos que determine el presidente de la Comision de policía urbana, lo cual se espresará en la licencia.

Se dió cuenta de una instancia de Miguel Beldad residente en esta Capital exponiendo que ha sido vecino de ella y se ausentó para encargarse de unas obras en la provincia de Leon y desea se le inscriba nuevamente en el padron de esta Capital con domicilio en el Callejon de San Sanco numero veintinueve y el Ayuntº acordó acceder á su solicitud.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que para reemplazar en la Junta local de primera enseñanza á D. Romualdo Ruiz Castellanos, vocal de ella en el concepto de padre de familia, que debe cesar por la incompatibilidad que establece con el cargo de funcionario público la Real órden de trece de Setiembre último, se eleve al Sr. Gobernador la siguiente propuesta: = D. Angel del Monte y Puente, D. Emilio Perez y D. Pablo Ruiz Conrado. —

Dada cuenta de una carta del Excmo Sr D. Manuel Morelo, Senador por esta provincia, ofreciendo su concurso en pró de los intereses de esta capital, el Ayuntamiento acordó se le den las gracias.

Se dió cuenta del Real decreto espedido en veintisiete de Setiembre último por el Ministerio de la Gobernacion inserto en el Boletin número cuarenta del treinta de dicho mes mandando que se forme y remita por conducto del Sr. Gobernador el inventario de los bienes del Municipio y el Ayuntamiento acordó que se cumpla, teniendo presente la citada Real disposicion.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que como consta á la Corporacion se solicitó del Sr. Jefe económico en veintiocho de Enero último la condonacion del cincuenta por ciento de veintiun comil ochocientas noventa ptas que se adeudan al Tesoro por el suprimido impuesto personal de mil ochocientas sesenta y nueve á setenta y la compensacion del otro cincuenta por ciento con títulos de la Deuda del personal y como para adquirir

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N. 1.005.488 105

los el Ayuntamiento no se encontraba con recursos es escribió á su apoderado en Madrid D. Pedro Pascual Rodriguez para que manifestara si podria facilitarlos y en este caso con que condiciones, á lo que dicho Sr contestó en veintitres de Junio próximo pasado estar conforme en adelantar la suma necesaria al interés anual de ocho por ciento para la compensacion, exigiendo para la seguridad en el reintegro de lo que anticipe, interés que devengue y sus honorarios por la práctica de las operaciones, quedan hipotecados especialmente los intereses que se cobren despues ya devengados ó que devenguen los depósitos de la tercera parte á metálico procedente de la conversion de bonos al Tesoro, cuyas cartas de pago que obran en su poder conservará como primera garantía, bien se realicen de la caja general de Depósitos ú otra dependencia del Estado, y en otro caso con los demas bienes, arbitrios u otros ingresos que en cualquier concepto correspondan y puedan corresponder al Ayuntamiento, con la obligacion mancomunada del mismo y vocales asociados de la Junta municipal como administradores y representantes de la localidad. Que en vista de esta manifestacion se ofició á dicho Sr en treinta de Setiembre anterior para

que si insiste en sus buenos propósitos lo manifestara en comunicacion oficial espresando las condiciones, para en su vista dar conocimiento á la Corporacion y Asamblea de Asociados para que si hay conformidad se ultime el asunto lo mas pronto posible y con fecha cuatro del corriente ha contestado estar conforme en llevar á cabo la compensacion de doce mil nuevecientas cuarenta y cinco ptas á que queda reducido el débito de referencia, mediante á estar concedida la condonacion de igual suma, ó sea el cincuenta por ciento del débito. El Ayuntamiento prévia la mas amplia y detenida discusion considerando beneficioso á sus intereses el que la compensacion se lleve á cabo con la prontitud posible, acordó estar conforme con las condiciones con que el D. Pedro Pascual Rodriguez facilitará los fondos debiendo someterse este acuerdo á la Junta municipal, á cuyo efecto se le citará para el dia ocho á las diez de su mañana.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que en diez y ocho de Julio último se remitió al Sr. Jefe económico el espediente que para justificar los estremos que comprende su comunicacion del veintiseis de Abril sobre el aumento que por Real órden de veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta se hizo al encabezamiento de consumos de esta Capital, y sin duda porque el impuesto se administra por la Hacienda, ha quedado sin curso en aquella oficina el mencionado espediente; pero

AUDIENCIA PROVINCIAL CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N. 1.005.489 106

como no sea obstáculo la administracion directa para que aquel se tramite, puesto que al vecindario se le está perjudicando notablemente porque la exaccion de los derechos se hace por la base tercera de la tarifa en conformidad á lo dispuesto en Real órden de veintidos de Mayo último, en la que se resolvió que desde primero de Julio se encantará la Administracion del Impuesto y el Ayuntamiento esté en el deber de velar por los intereses de sus administrados, debiera elevarse instancia al Ilmo Sr Director general, interesándole se digne reclamar de la Admon el expediente de que se deja hecho mérito y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por su Presidente.
Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que yo el Srio certifico. =

Gonzalo
Barnuevo Arroyo Vera
Aguilera
Ruiz
Zamora
Zuviría
Lazaro
Ruiz Serrano
Barrionuevo
Serrano
Merino
Arevillo
Cortés
Manuel de Villena

Sesion ordinaria del 13 de Octubre 1881.

Señores
Torcallo
Barenca
Vera
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Serrano
Barrera
Cortés
Trugillo
Rios

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una Real órden fecha treinta de Setiembre última expedida por el Ministerio de la Gobernacion que se publica en el Boletin numero cuarenta y cuatro de diez del corriente, disponiendo que al formar el inventario de las propiedades del Municipio que se ha prevenido por Real decreto de veintisiete del mismo mes se tengan presente las siguientes reglas = 1.ª Que en la relacion de edificios se comprendan todos los pertenecientes al pueblo, inclusos los teatros, plazas de toros y demás, espresando el área que ocupan, distribucion que tienen, estado de conservacion, servicio que prestan, censos ó cargas que puedan tener, su valor aproximado, nombre del punto ó número de la calle donde esten situados, sus linderos, cantidad que se invierte en su sostenimiento, rentas de que disfruten y la que produzcan si estuviese arrendada alguna

GOBIERNO CIVIL PROVINCIAL © CIUDAD REAL



N. 1.005.490

167

parte, condiciones higiénicas y cualquier otra circunstancia que pueda ser útil para el conocimiento exacto de los edificios. = 2ª Cuando se trate de Institutos, colegios, academias o Escuelas se esprese el número de alumnos que concurren, si tienen capacidad suficiente para los locales y si existen habitaciones para los Directores ó Maestros. 3ª En la relacion de Hospitales, número de enfermos, profesores que prestan la asistencia y su dotacion consignando datos análogos en los demas asilos benéficos: 4ª Al tratarse de montes se fije su extension, linderos, especie arbórea predominante, si tienen necesidad de repoblacion, rentas que producen y si se arrienda el sobrante que resulte despues del aprovechamiento vecinal. 5ª En la relacion de dehesas boyales y fincas de comun aprovechamiento además de la cabida y linderos se esprese la calidad del terreno, número de reses que pueden encontrar alimento, clase de arbustos que producen y si se arrienda sobrante, cual es su producto. — 6ª Incluir tambien los viveros de árboles, pantanos y canales ó acequias. 7ª Al formar la relacion de censos, fijar el capital y rentas,

personas que los pagan y si tienen atraso en los réditos. El Sr. Gobernador encarga la mayor exactitud en el cumplimiento de la citada Real órden, consultando el Real decreto á que la misma se refiere y el Ayuntamiento acordó que se cúmpla reclamando del arquitecto ú otra dependencia la cooperacion que se necesite para llenar los requisitos que enumera la precitada Real orden.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha seis del corriente participando quedar cargadas en la cuenta del Ayuntamiento ciento diez y nueve ptas cincuenta y nueve céntimos por el seis por ciento de demora de las ochomil setecientas sesenta y cinco ptas treinta y seis céntimos que el veintidos de Setiembre ingresaron en Caja por consumos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno, ademas ciento veintinueve ptas sesenta y dos céntimos por dicho seis por ciento de las nuevemil quinientas ptas un céntimo que en el mismo dia se ingresaron por sedas partes de los años de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve. setenta y nueve á ochenta y ochenta á ochenta y uno por ochenta y tres dias que trascurrieron desde el en que debió hacerse el pago, y dos pesetas cinco céntimos por el seis por ciento de las dosmil cuatrocientas ochenta y nueve

ESTADO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

pitas cuarenta y tres céntimos que en este día
ingresan por el primer trimestre de sal del
actual ejercicio y por seis dias al que
debió ingresar dicha suma interesando se
ingrese á la mayor brevedad para evitar
que la cantidad reclamada devengue demora en su
dias. El Ayuntamiento prévia la mas amplia y de
tenida discusion considerando improcedente el pago
del interés de demora puesto que desde primero de
Julio en que con arreglo á lo dispuesto debe exi
girse comenzó la Hacienda á administrar los
consumos y desde ese dia ingresaron en el Tesoro
las cantidades correspondientes al Municipio por
el ciento por ciento de recargos y los productos del
impuesto de sal y arbitrios sobre artículos no tari
fados, y por consiguiente lo mas que en rigor pu
diera exigirse es el interés de demora prorra
teándolo dia por dia, mediando ademas la circuns
tancia de que la parte de ingresos por los con
ceptos dichos correspondientes á los meses de
Julio y Agosto se hubiera formalizado con oportu
nidad si la Admon económica tambien con
oportunidad hubiera dado conocimiento de su
importe sin dejar trascurrir para la formaliza
cion hasta el veintidos de Setiembre en que tuvo
efecto y por lo tanto acordó por unanimidad se
recurra en alzada al centro Directivo corres
pondiente.

Se dió cuenta de una instancia

de varios vecinos moradores en la plaza, interesando se ordene que la puerta que da paso al corralon del matadero este abierta desde el amanecer todo el dia vigilando Catalina Gonzalez que es la encargada de la llave de que la entrada y callejon esten limpios ó que por el Ayuntamiento se ponga un carro de limpieza pagado por los reclamantes y se acordó prevenir á Catalina Gonzalez la exacta observancia de las condiciones con que se le tiene cedido el local del matadero viejo, entendiendose que las puertas que debe abrir para el servicio de los vecinos son las de los dos lados y las épocas de verano é invierno se contaran la primera desde Mayo á Setiembre inclusive y la segunda los demas meses, sin perjuicio de los derechos del Municipio, de poder disponer del local cuando lo estime conveniente. En cuanto al carro de limpieza á que los interesados se refieren se les diga que siendo asunto privado puedan establecerlo cuando lo tengan por conveniente, sin que en ello intervenga el Ayuntamiento.

Acto continuo y en vista de una nota autorizada por el Fiel de consumos D. Jose Acosta consultando si un producto de que remite muestra que ha introducido D. Máximo Gonzalez para la elaboracion de caramelos debe ó no satisfacer los derechos de tarifa, el Ayunt.to considerando que el artículo en cuestion es una

especie de almibar acordó satisfaga los derechos que esta tiene señalado en la tarifa de arbitrios.

Seguidamente y en vista de que la Junta municipal tiene acordado que en el presupuesto adicional se consigne la cantidad necesaria para pago del aumento de alquiler del local que para Escuela Elemental de niños tiene ofrecido Dª Josefa Boada, acordó el Ayuntamto se diga á ésta que desde luego puede dar principio á las obras, que habran de ser inspeccionadas por el Arquitecto y Comision de Escuelas, conforme el acuerdo de la espresada Junta, teniendo entendido que el contrato por el tiempo y precio ya estipulado, empezará el dia en que la Escuela quede instalada en el local de referencia.

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente de la Comision que entiende en todo lo relativo á la Estacion vitícola, que en la casa destinada para ésta, hay necesidad de quitar algunos tabiques y construir una escalera de escape y el Ayuntamiento vistas las condiciones con que el dueño propuso el arriendo acordó optar porque los fondos municipales costeen las obras indicadas, satisfaciendose su importe con cargo á las economías que puedan resultar de lo consignado en presupuesto para alquileres de la misma casa suplicandose de imprevistos la cantidad que pueda faltar. —

Seguidamente dijo

el Sr Presidente de la Comision de policía urbana y rural, que habiendose interceptado las alcantarillas é minas de desagüe á consecuencia de un hundimiento, creé se está en el caso de proceder con toda urgencia á dejarlas en disposicion de evitar un conflicto que pudiera ocurrir si se presentase un temporal abundante de aguas, y el Ayuntamiento considerando muy acertada la proposicion de dicho Sr, acordó desde luego autorizarle para que inmediatamente disponga la ejecucion de los trabajos necesarios á dicho fin.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Srio certifico=

Borrello Barrera Vera Durán

Ríos Ríos Soriano

Arroyo Aguirre Lozano

Barrenechea Cortés Serrano

Trujillo Herrera

Barrera

Manuel Mª de Villalba

Srio

Sesion ordinaria del 20 de Octubre de 1881.

Señores
Barenca
Vera
Quirós
Aguirre
Ruiz
Arroyo
Serrano
Barrera
Trujillo
Barrenengoa
Lázaro
Rios
Cortés.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno; reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamto anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Manuel Barenca, por mi el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Justo Gimenez y Navarro solicitando licencia para construir una pequeña casa de planta baja en terreno que ha adquirido en la calle de la Estrella y visto lo que el Arquitecto informa se acordó concederla con las condiciones que el mismo fija y la de que los escombros que resulten, si no los utiliza, ha de depositarlos en los barrancos de la Cantera de la Puerta de Calatrava—

Acto contenio se dió cuenta de un escrito de Juan Manuel Gonzalez en solicitud de licencia para construir una pequeña casa de planta baja en un solar de su propiedad en la calle de la Estrella y se acordó concedersela con las condiciones que el Arquitecto fija en su informe y la de que los escombros que resulten, sino los utiliza ha de depositarlos en el punto indicado en el acuerdo anterior.

Seguidamente y a propuesta del

Sr. Barrenengoa acordó el Ayuntamiento se encar
gue al Arquitecto que dé parte de si las obras pa
sa las que con su informe se concede licencia se
ejecutan estrictamente á las condiciones fijadas.

Y no habiendo mas asuntos sobre que de
liberar se levantó la sesion que firmarán SS.as
de que yo el Secretario certifico = —

Sesion ordinaria del 27 de Octubre 1881

Señores
Torcallo
Barenca
Vera
Quiroz
Aguirre
Herrera
Barrenengoa
Lázaro
Trugillo
Ruiz-
Serrano
Arroyo
Barrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á
veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochen
ta y uno reunidos en sesion ordinaria los Seño
res del Excmo. Ayuntamiento anotados al
margen bajo la prenidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario
accidental se leyó el acta dela anterior y
fué aprobada.

Se dió cuenta de una comuni
cacion del Sr. Gobernador dela provincia

fecha diez y nueve del corriente, encargando que á D. Bernardo Giral y Cambronero nombrado fiel contraste por Real órden de ventiocho de Junio último, se le facilite el local apropósito para oficina, así como todo lo concerniente al ramo y el Ayuntamiento acordó que una Comision compuesta de los Señores Vera y Aguirre se encargue de la busca del local, dando cuenta del resultado.

Dada cuenta de una comunicacion del Fiel de Consumos D. José Acosta fecha veintidos del actual participando que D. Máximo Gonzalez se niega al pago de los derechos correspondientes al artículo que tiene introducido para la elaboracion de caramelos; el Ayuntamiento acordó se esté á lo acordado con fecha veinte y si el interesado no estuviere conforme, acuda á donde crea convenirle, y que se dé conocimiento al Sr. Jefe económico á los efectos que procedan.

Se dió cuenta de una comunicacion de Catalina Gonzalez, fecha de ayer, participando haber cumplido las condiciones con que se le ha concedido utilizar un local en el matadero viejo sin que en ningun tiempo pueda alegar derecho á él, y el Ayuntamiento acordó que dar enterado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Agente de negocios en Madrid Don Pedro

Pascual Rodriguez participando que en cumplimiento de lo que le ordeno el Sr. Alcalde con fecha diez y seis, ha comprado y remite nueve títulos y un resíduo de la deuda del personal valor de doce mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos, al precio de noventa y cinco y medio por ciento, cuyo coste de doce mil trescientas sesenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos con sesenta y cinco pesetas satisfechas al Corredor que ha intervenido en la compra por su comision y derechos, hacen la suma total de doce mil cuatrocientas veintisiete pesetas, treinta y ocho céntimos, que deja cargadas en cuenta.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado, que se le acuse recibo y en atencion á que segun manifestó el Sr Alcalde en el dia de ayer, ingresaron dichos valores en la Caja de la Administracion económica en compensacion de doce mil novecientas cuarenta y cinco pesetas que se adeudaban por el suprimido impuesto personal de mil ochocientos sesenta y nueve á sesenta, para lo cual se han comprado, que se reclame al Sr. Jefe económico certificado de solvencia del referido impuesto, como requisito indispensable para el cobro de los intereses vencidos de las sesenta y tres mil ciento veinticuatro pesetas, cuarenta y

nueve céntimos nominales, que procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de propios y cauge de Bonos del Tesoro, existen en la Caja general de Depósitos, y con objeto de que el cobro de dichos intereses, sea lo mas pronto posible, para despues poder retirar el capital con destino á Obras públicas, que los Señores Alcalde y Secretario pasen á Madrid á practicar las gestiones oportunas al indicado objeto, pagándose del capítulo de imprevistos los gastos que se originen.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Barreneagoa acordó el Ayuntamiento se oficie al Arquitecto para que á la mayor brevedad diga en que estado tiene el proyecto para la plaza de abastos.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento declarar cesante del cargo de Sangrador titular á D. Juan Fernandez y nombrar en su reemplazo á D. Ramon Navas.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que con fecha veinte admitió la renuncia que, por motivos de salud, le fué presentada por el Sereno Manuel Diaz Pinto y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Y no habiendo mas

asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran S.S.as de que yo el Srio certifico

Sesion ordinaria del 3 de Noviembre de 1881.

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Aguirre
Ruiz
Arroyo
Serrano
Trugillo
Barrenengoa
Herrera
Rios
Lázaro

En la Ciudad de Ciudad Real a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario, accidental, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de D.a Josefa Boada fecha diez y siete de Octubre, participando haber dado principio á las obras del local en que ha de establecerse la Escuela, y el Ayuntamiento acordó se ordene al Arquitecto que las reconozca y diga si se sujetan al informe que sobre ellas tiene emitido y que a D. Dámaso Lopez de Sancho, dueño del local en que hoy está la Escuela, que el contrato terminará el dia en que este



N. 1.006.260

se traslade al nuevo.

Dióse cuenta de una instancia de D. José Serrano Curruchaga y otros cuatro vecinos, solicitando se les conceda depósitos de patatas, pues en otro caso han de seguirseles perjuicios, el Ayuntamiento previa discusion acordó no haber lugar porque al fijar en la tarifa de arbitrios a éste y demas artículos que en ella figuran el módico derecho con que estan gravados se tuvo presente, que de ellos no se conceden depósitos y que habian de devengarlo en totalidad a su introducion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha veintiocho de Octubre último remitiendo el certificado de solvencia por el suprimido impuesto personal, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dióse cuenta de una instancia de Francisca Marquez solicitando licencia para sustituir las puertas de su casa calle de Cuchillería número dos por otras que abran al exterior, y visto lo que el Arquitecto informa se acordó concedersela

con las condiciones que el Arquitecto espresa.

Se dió cuenta de una solicitud de Don Miguel Pous y Solá despidiéndose de esta vecindad porque la traslada a Granada, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le espida documento que lo acredite.

Dada cuenta de una solicitud de José Roldan y Rubio, que procedente de la Carolina, donde ha levantado su vecindad, segun certificacion que acompaña, pide se le admita como vecino, el Ayuntamiento acordó acceder á ello y que se empadrone.

Acto seguido dijo el Sr. Alcalde que en veintisiete de Octubre destituyó al sereno José Vargas y Malagon por faltas en el servicio y para cubrir esta vacante y la que resultó por dimision de Manuel Diaz Pinto, nombró á Jose Sanchez Sevillano y Marcelino Romero y Brinas, y el Aytmt acordó quedar enterado.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS. de que yo el Sio certifico. Entre lineas. acceden- tal. vale

Vera

Barrero

Gallardo

Gonzalo

Aguilar

Turano

Rios

Ruiz Jordan

Trujillo

Arroyo

Romero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N. 1.006.261

Barrenengoa Lazcano Cantos del Campo

Sesion ordinaria del 10 de Noviembre 1881.

Señores
Barenca
Quirós
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Serrano
Rios
Lazaro
Barrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ecmo. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del S. primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Arquitecto fecha del tres, participando tener en estudio el proyecto para plaza de abastos que pronto presentará.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Cela despidiéndose de esta vecindad porque se traslada á Madrid y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Y no habiendo mas

asuntos sobre que deliberar se levanto la sesion que firmaran S.S.ª de que yo el Secretario certifico.=

Sesion ordinaria del 17 de Noviembre 1881.

Señores
Joralbo
Vera
Juiroz
Aguirre
Herrera
Ruiz
Serrano
Lázaro
Barrera
Rioz

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Joralbo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Excmo Sr Gobernador Militar de la provincia fecha catorce del corriente manifestando tener noticia del mal estado en que se halla el cuerpo de Guardia de la Carcel con perjuicio de la salud de la fuerza que á ella se destina careciendose ademas de local para que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



N. 1.006.262

el Comandante de la misma este separado del resto de la tropa, el Ayuntamiento acordó que la Comision de Cárceles reconozca el local y proponga la reforma que deba hacerse para que la Guardia se aloge convenientemente =

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de no haberse presentado para su ingreso en caja el mozo del actual reemplazo Juan Eloy Gomez que fué oportunamente citado por conducto del Sr Coronel del Regimiento de Zamora, donde servirá como voluntario y en el que ha obtenido la licencia absoluta, ignorandose su actual paradero, el Ayuntamiento conforme con el dictamen del Caballero Regidor Síndico y en vista de lo que del expediente resulta, acordó declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion, en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley y que por el Señor Alcalde se disponga la busca y captura, insertando los oportunos edictos en la Gaceta de Madrid y Boletin de la provincia.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se anuncie al Público que se admitirán proposiciones para el machaqueo de la piedra

que los labradores han acopiado voluntaria
mente en el Camino de Ronda para el
arreglo del mismo =

Y no habiendo mas asuntos sobre
que deliberar se levantó la sesion que fir
marán S.S.ª de que certifico =

Porcallo Barrera Gallego Vera

Serrano Ruiz Rios

Barrera Aguirre

Serrano Lazaro Ruiz Serrano

Manuel M.ª de Nicolas
Srio.

Sesion ordinaria del 24 de Noviembre 1881.

Señores
Porcallo
Barrera
Vera
Gallego
Aguirre
Arroyo
Lázaro
Serrano
Barrera
Ruiz.

En la Ciudad de Ciudad Real á
veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochen
ta y o reunidos en sesion ordinaria los Seño
res del Exmo Ayuntamiento anotados al mar
gen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Miguel del Porcallo, por mi el Secretario se le
yo el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de instancias de Nar
ciso Calahorra y Ramon Serrano y Garcia soli
tando que en atencion á su avanzada edad y

SELLO 10º AÑO 1881 — IMPTA GUERRA — 50 POR 9% — UNA PESETA

achaques se les releve del servicio de bagages, el Ayuntamiento acordó desestimar la solicitud para evitar análogas reclamaciones pero que se procure en cuanto sea posible que presten el servicio en la condicion de pobres por ser menos penoso que el que se presta á las clases militares.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Sr. Alcalde de Granada participando que D. Miguel Pons y Solá que ha levantado su vecindad en esta Ciudad, la ha obtenido en aquella.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal, interesando se haga en la planta baja del edificio que aquella ocupa, una pequeña escalera que es de necesidad para aislar la Escuela practica por donde los alumnos de la Normal tienen que pasar al patio, huerta y escusado y con ello se evitaran perjuicios en la enseñanza y el que puedan desaparecer objetos de las Escuelas, porque estas hoy no pueden cerrarse cuando terminan las horas de clase y el Ayuntamiento acordó que por el Maestro Albañil Severiano Burgos, previo reconocimiento, se forme el prempuesto de la obra para en su vista resolver.

Y no habiendo mas

asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion
que la firmaran SS.as de que yo el
Secretario certifico

Jorcallo Barrera Ayallego
Trugillo Vera
Serrano Pinos Barrera
Aguirre Lazaro Ruiz Serrano
Arroyo Ruiz Manuel M.a de Nicolas

Sesion ordinaria de 1º de Diciembre 1881.

Señores
Jorcallo
Vera
Ruiz
Aguirre
Arroyo
Lázaro
Barrera
Serrano
Trugillo
Ruiz

En la Ciudad de Ciudad Real
a primero de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los
Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al
margen, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. Miguel del Jorcallo, por mi el Se-
cretario se leyó el acta de la anterior y fué
aprobada.

Se dió cuenta de una Real órden
espedida en ocho de Setiembre último por el
Ministerio de la Gobernacion que se publicó
en el Boletin número treinta y cuatro de
diez y seis del mismo mes reproducida
en el número sesenta y cinco del veintio-
cho de Noviembre último por la que

N. 1.006.264



se dispone que los Ayuntamientos autorizados para la conversion y venta de las inscripciones intrasferibles de la deuda consolidada ó del tres por ciento emitidas á su favor en equivalencia de sus bienes desamortizados ó para disponer de la tercera parte consignada á su nombre en la Caja general de Depósitos, acrediten el producto obtenido de la enagenacion si la hubieren verificado presentando las certificaciones de los Agentes de Bolsa que intervinieran en las operaciones y en el caso en que las autorizaciones se concedieran para destinar los productos de las inscripciones ó el importe de la 3ª parte del ochenta por ciento á obras de pública utilidad ó adquisicion de alguna finca para servicios públicos se acredite la inversion con los expedientes de subasta de las obras y certificado de los Ingenieros ó Arquitectos encargados de dirigirlas espresando si estan ó no terminadas y la causa de la paralizacion si la hubiera — Que si la autorizacion fué para destinar los productos de dichos valores á la adquisicion de Obligaciones de compañías

de obras, se justifique con certificados de la numeracion y serie, acreditando la existencia en las arcas municipales. – Que si se concedió facultad para hacer prestamos, con arreglo al decreto de veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho se justifique haber verificado la liquidacion y reintegro de las sumas prestadas y su nuevo ingreso en la Caja de depósitos ó empleo en títulos de la Deuda para reconstituir las inscripciones ó su inversion en otros objetos. – Que si hubiere obras en curso de ejecucion á que se destinara el todo ó parte de los capitales de propios, se acredite lo invertido, cantidades sin invertir y existencia y estas. – Que si la autorizacion fué para destinar el ochenta por ciento ó solo la tercera parte en una obra ú otro objeto dado, si no se hubiesen empleado todavia se justifique la existencia en el arca del Municipio ó en otro punto seguro.

Que de las precedentes disposiciones queden exceptuados los Ayuntamientos que á su tiempo acreditaron la legítima inversion de sus capitales en los usos para que fueron autorizados, remitiendose al Ministerio copia certificada de los documentos justificativos, debiendo formar al efecto un

estado con arreglo al modelo que se publica en el citado Boletin en el termino de diez dias y el Ayuntamiento enterado por el Sr. Alcalde de que desde la publicacion de citada Real órden se estan buscando los antecedentes necesarios al efecto, acordó que se cumpla con toda urgencia.—

Dada cuenta de la nota de gastos para las obras necesarias en el Cuerpo de Guardia de la carcel que por encargo de la Comision Inspectora de este establecimiento, segun acuerdo de diez y siete de Noviembre último, ha formado el Maestro Severiano Burgos ascendente á cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y en vista de las observaciones que respecto á las reformas que se crean necesarias hace el Alcalde en oficio del veintiuatro de citado Noviembre, el Ayuntamiento considerandolas atendibles acordó que teniendolas presentes se ejecuten desde luego las obras por administracion interviniendolas la Comision que procurará conciliar, en cuanto sea posible, las necesidades del establecimiento con las comodidades para la fuerza que presta el servicio de guardia y el gasto que originen las obras se pague con cargo al presupuesto de obligaciones carcelarias del partido.—

Acto seguido manifestó el Sr.

Alcalde que en el día de ayer admitió la renuncia al Sereno Francisco Sanchez y nombró en su reemplazo a Manuel Saba y Serrano, licenciado del Ejército y el Ayunt.º acordó quedar enterado.=

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas=de este establecimiento=vale=

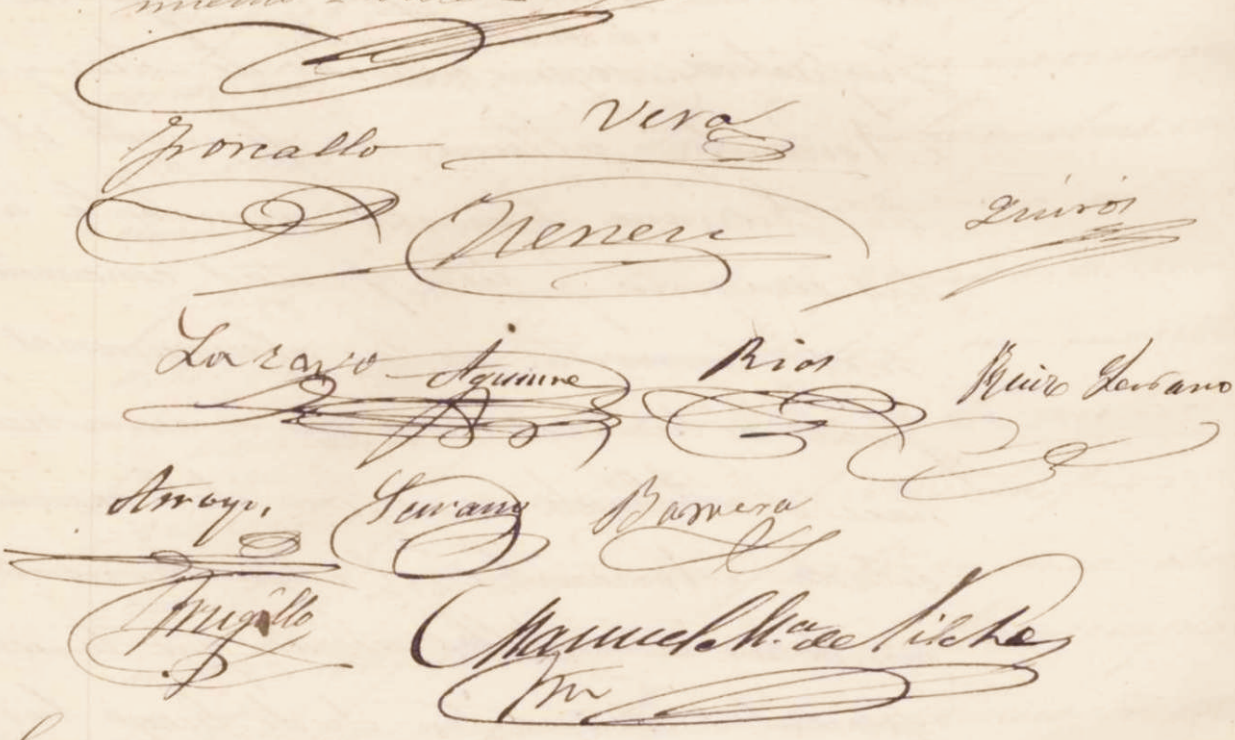

Sesion ordinaria del 8 de Diciembre 1887.

Señores
Torcallo
Vera
Quiroz
Aguirre
Herrera
Arroyo
Ruiz
Trujillo
Barrera
Rios

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprob.da

Se dió cuenta del inventario de las fincas pertenecientes al Ayuntamiento que se ha formado, cumpliendo lo dispuesto en Real decreto de veintisiete de Setiembre último y Real órden de treinta del mismo mes y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia.-

Seguidamente y en vista de que solo se han presentado dos proposiciones para machacar la piedra destinada al camino de Ronda; el Ayuntº acordó aplazar hasta la próxima sesion la resolucion de este asunto por si se presentan otras mas beneficiosas.-

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmaron y Sres de que certifico=

Borcallo

Vera

Arroyo

Lozano

Lerín

Barrera

Herrero

Trujillo

Rios

Ruiz Serrano

Aguirre

Manuel de Villena

Sesion ordinaria del 15 de Diciembre 1881.

Señores
Torcallo
Vera
Zuloaga
Aguirre
Arroyo
Lázaro
Barrera
Serrano
Trujillo
Rios

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores de el Escmo Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia de Don Benito Martinez y Lopez, vecino de Madrid, solicitando licencia para instalar en su casa de esta Ciudad calle de Ballesteros número diez, una prensa de aceite para su cosecha comprometiéndose a recoger en una tinaja los alpechines que estraerá en una cuba fuera de la poblacion y el Ayuntº acordó se pida informe al Arquitecto, oyendose despues el ilustrado parecer de la Junta de Sanidad y con vista de ellos resolverá.

Se dió cuenta de un oficio de Joaquin Gomez fecha veintiuno de Noviembre manifestando que el pozo y alberca que se propone construir en los barrancos de su propiedad, intramuros de la puerta de Alarcos, para lo cual se le concedió de término hasta el quince de Octubre en diez y ocho de Agosto, no ha podido realizarlo porque lo impide la piedra alli existente de varios particulares; pero que aunque las aguas que contienen los barrancos por

de pié y limpias, que no puedan afectar á la salud pública, y sin embargo de que se propone hacer la obra en plazo no remoto terraplenará dichos barrancos si se le ordena porque es una estension de dos ó tres varas cuadradas y el Ayuntamiento acordó que inmediatamente los terraplene para evitar que puedan ocurrir accidentes desagradables, previniendole avise cuando empiece la obra para que sea inspeccionada por la Comision de Policía urbana.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de la Escuela Normal invitando á los exámenes de la práctica que empezarán el dia diez y nueve, acordó el Ayuntamiento asista á ellos la Comision permanente de Escuelas. Asimismo acordó el Ayuntamiento que la misma Comision celebre exámenes en la Escuela de Valverde, segun desea el profesor de ella, actuando en el acto como Secretario el Oficial de Secretaría D. Ricardo Hervas.

Seguidamente, y en vista de que las proposiciones presentadas para machacar la piedra destinada al camino de Ronda, es la mas beneficiosa la de Pedro Barrajon que ofrece hacerlo á ochenta y cinco céntimos de peseta por carro, el Ayuntamto. acordó aceptarla y que se proceda á la operacion, inspeccionándola el Teniente Alcalde Sr. Vera.—

Dada cuenta de una instancia de Julian del Hoyo, solicitando permiso

para convertir en puerta de tienda una ventana de su casa calle de Narcz número veintisiete, el Ayuntamiento, visto el informe del Arquitecto acordó concederselo con las condiciones que dicho funcionario expresa.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde haber admitido el dia diez la dimision que de Fiel de fechos de las Casas le presentó Don Domingo Vera, por su mal estado de salud, y nombró en su reemplazo, interinamente, á Pedro Casas, cesante del mismo cargo, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por su presidente.

Seguidamente y en vista de que en el número setenta del periodico "El Labriego" que se publica en esta Capital correspondiente al dia primero del actual se inserta un suelto que empieza "Indudablemente" y termina "Así vamos proiperando" uno de cuyos párrafos dice "Nuestros Concejales creen cumplir con su deber solo con asistir á alguna que otra sesion y dar de cuando en cuando papeleta á algun paniaguado, para que se le considere como pobre de solemnidad y reciba asistencia y medicinas grátis, cuando la necesite" cuyo suelto cree el Ayuntamiento que constituye un desacato previsto y penado en el Codigo, acordó que se remita por el Sr. Alcalde al Sr. Juez de primera Instancia para que se digne

proceder a lo que en justicia haya lugar, de cuyo acuerdo disintió el Concejal Don Felix Rios por considerar que dicho suelto no es ofensivo á la Corporacion municipal. ——————

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que el número setenta y uno del referido periodico correspondiente al dia ocho del actual en que se inserta una carta que D. Gregorio Arias remite á su Director con un comunicado contra el Concejal D. Julian Serrano, se remita tambien al Sr. Juez para que se digne proceder á lo que haya lugar en justicia, porque dicha carta contiene apreciaciones y palabras injuriosas é insultantes para la Corporacion tales como las de que "para fortuna de algunos rige los destinos de esta Capital" y "para que se vea hasta donde llega el celo ó abuso de este Municipio" cuyas manifestaciones escritas constituyen un desacato previsto y penado en el artículo doscientos sesenta y nueve del Código, de cuyo acuerdo disintió el Concejal D. Felix Rios, fundándose en que ni en la carta ni en el comunicado hay, en su concepto, palabra alguna ofensiva al Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Señores Concejales de

guejo el Secretario certifico = Enmendado = Don = vale

Sesion ordinaria del 22 de Diciembre 1881.

Señores
Torcallo
Barenca
Vera
Juiros
Aguirre
Ruiz
Serrano
Lázaro
Barrera
Trugillo
Rios
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á veinti-
tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno,
reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayun-
tamiento anotados al margen, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo
por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y
fué aprobada, pidiendo el Sr. Barrenengoa conste
su voto en contra del acuerdo relativo á que se
remitiera al Juzgado el número setenta y uno de
"El Labriego" en que se publicó una carta y comuni-
cado de D. Gregorio Arias, por no considerarla
ofensiva á la Corporacion.

Dada cuenta de una relacion de cargos de
noventa y tres pesetas, cincuenta y cuatro cén-

pimos importe de socorros devengados por Justo Rubio Rodrigo y Luciano Hellín Leal y Fernando procedentes del reemplazo de mil ochocientos ochenta que ingresaron en Caja como soldados condicionales y resultaron inútiles, cuya suma que debe abonarse de fondos municipales reclama la Intendencia de la Plaza por conducto del Sr. Gobernador, y el Ayuntamiento acordó que se pague en suspenso, consignando se en el presupuesto adicional.

Se dió cuenta de una relacion de cargo importante cincuenta y dos pesetas cuatro céntimos, valor de socorros y hospitalidades causados por José Zapata Romero y Justo Rubio Rodrigo que ingresaron en Caja como soldados condicionales y resultaron inútiles, cuya suma reclama el primer Jefe de la Caja de esta provincia y el Ayuntamiento acordó que se pague en suspenso y consigne en el presupuesto adicional.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, á propuesta del pedáneo de la Poblachuela nombrar á Vicenta Alonso encargada de enseñar á los párvulos de dicha Aldea los primeros rudimentos de la doctrina, con la dotacion consignada en presupuesto para este servicio.

Se dió cuenta de un oficio de D.ª Teresa Boada participando que desde primero de Enero puede instalarse la Escuela en el local de su propiedad calle de Calatrava cuenta con-

dicion de que el arriendo sea por diez años, en
dos pesetas diarias pagadas por meses; sin que
el local pueda destinarse á ninguna espectáculo
y concluido el arriendo, se le entregue en el mis-
mo estado que lo recibe el Ayuntamiento, y éste
acordó se le diga que no estando dichas condicio-
nes en armonía con las ya convenidas con arre-
glo á estas, ni del reconocimiento que practique
el Arquitecto y Comision resulta que las obras
ejecutadas están con arreglo al plano y oficio
del Arquitecto que le fué trascrito comenzara
el arriendo el dia que la Escuela quede instalada.
- - - Acto seguido acordó el Ayunt.º que una Comi-
sion presidida por el Sr Alcalde pase á visitar
al Excmo é Ilmo Sr Obispo Prior para expre-
sarle el sentimiento que ha causado la noticia
de su nombramiento para el Obispado de Orihue
la, reiterándole las seguridades de la mas alta
y respetuosa consideracion del Cuerpo municipal
que se erige fiel interprete de los sentimientos de todo
el vecindario

Seguidamente y á propuesta del Sr Alcal
de acordó el Ayuntamiento se dé una gratifi
cacion con motivo de las pruebas de trescien
tas setenta y cinco pesetas del capítulo
de imprevistos que se distribuirán á prora
ta, tomando por base los sueldos, entre el
personal de Secretaria, Depositario, Por
tero y Alguaciles.

Asi mismo y con motivo de las pa
sadas acordó el Ayunt.º autorizar al Sr.
Alcalde, para que disponga el pago de

N. 1.006.870



los haberes del presente mes á todos los emplea-
dos y dependientes, con sujeción á las demas
obligaciones ordinarias.

Y no habiendo mas asuntos se levantó
la sesion que firmaron S.S.ª de que yo el Se-
cretario certifico.

Sesion extraordinaria del 26 de Diciembre 1881.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y
seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno reu-
nidos en sesion extraordinaria los Señores del Excmo
Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Miguel del Fresno, prévia convocato-
ria de órden del mismo, por mí el Secretario se leyó
el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del
Excmo é Iltmo Sr. Obispo Prior fecha veinte del actual
participando que cuando tomó á su cargo el régimen
y gobierno espiritual de este nuevo Obispado Priorato

Señores
Torcallo
Vera
Ruiz
Aguirre
Herrera
Ruiz
Lázaro
Serrano
Trujillo
Barrera

formó el calendario que habrá de servir para la ordenación del oficio divino y dirección del culto público y en vez de los antiguos patronos principales de las jurisdicciones á que pertenecían los pueblos que hoy constituyen el territorio del Priorato propuso, de acuerdo con su Ilmo Cabildo á la Santa Sede, que en sustitución de los indicados patronos fuese nombrado patrono principal del Priorato Santo Tomas de Villanueva que figura ya en el Anales Diocesano con rito de primera clase y octava y correspondiéndole además el que su día sea festivo de ambos preceptos ha acordado decla rarlo así por medio de edicto y pareciéndole regular contar antes con la aquiescencia del Ayuntamiento, como representante de esta religiosa Capitular, ruega se le manifieste si hay algun reparo en que lo verifique y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se conforme á S.E.I. que acepta como debe tan sabia disposicion con la cual está muy conforme, sin que por su parte haya inconveniente alguno en que se publique el edicto indicado.

Y siendo el único objeto de la sesion, segun se expresó en la convocatoria se dió por terminada firmandola SS.as de que yo el Srio certifico.

Torrecilla — Manuel Vera — Ruiz

Tenien Alcalde — Ayudante — Arroyo

Lozano — Prof — Serrano — Moreno

Barrionuevo

Trujillo — Manuel Sánchez de Vilches

Sesion ordinaria del 29 de Diciembre 1881.

Señores
Pardo
Toro
Quiros
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Barrera
Lázaro
Trugillo
Serrano
Barrenengoa
Rios

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Toro Alto por mí el Secretario se leyó el acta de la estraordinaria anterior y ratificándose el acuerdo en ella tomado fue aprobada.

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por Elias Ramirez Estellano y Casabona, que procedente de Malagon donde tenia su vecindad, justifica llevar mas de seis meses de residencia en la Aldea de Salvador, acordó el Ayuntº admitirle como vecino y que se le empadronice.

Acto seguido acordó el Ayuntº que el dia primero de Enero próximo se publique la lista electoral para compromisarios como dispone el artículo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, permaneciendo al público hasta el dia veinte del mismo mes para las reclamaciones que autoriza el artículo veintisiete de dicha ley dándose cuenta de las que se presenten.

Dada cuenta de una carta de Don Pedro Pascual Rodriguez, Agente del Municipio en Madrid manifestando que con arreglo á la ley sobre conversion de las deudas amortizables en un nuevo papel que rentara al ochenta y cinco por ciento y rentará el cuatro, como en este caso se halla el título de amortizable que posee la Corporacion importante quinientas pesetas nominales solo se cobrarán

en efectivo al cincuenta por ciento, dos cientas cincuenta pesetas, pues no puede convertirse al nuevo papel porque la série mas ínfima de este es de quinientas pesetas y costaría al dicho cambio de ochenta y cinco por ciento cuatrocientas veinticinco en efectivo, y el Ayuntamiento, considerando conveniente á sus intereses la conversion, acordó se le ordene que la haga y se le remitirán los ciento setenta y cinco pesetas que para ello le faltan.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron los Sres. de que yo el Secr.º certifico=

Vera Quirós

Moreno

Barroso Rios Gallego

Trujillo Serrano Aguirre

Barrenengoa Lavín

Ruiz Moreno Manuel de la Vega

Rio